



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

	PÁGINA
<b>CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA</b>	
Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.	7
<b>CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE</b>	
Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo.	12
Resolución de 26 de marzo de 2007 de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.	12
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN</b>	
Corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma (BOJA núm. 57, de 21.3.2007).	13
<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>	
Resolución de 12 de abril de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se realiza la convocatoria de 2006/2007 del Programa Universal Digital financiación de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las Universidades Andaluzas al uso de las nuevas tecnológicas.	13
<b>2. Autoridades y personal</b>	
<b>2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias</b>	
<b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>	
Acuerdo de 21 de marzo de 2007, de designación por el Pleno del Parlamento de Andalucía de don Fernando Egea Fernández-Montesinos como Consejero General de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada por renuncia de don Enrique Gil Cabrera.	15

Número formado por tres fascículos

Martes, 24 de abril de 2007

Año XXIX

Número 80 (1 de 3)



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 15

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 15

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 16

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 2 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 17

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 4 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 18

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 18

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 9 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 19

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula plaza de Profesor Asociado convocada a concurso público de méritos. 19

**3. Otras disposiciones****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 1 de abril de 2007, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de marzo de 2007 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara. 21

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita. 28

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2007. 30

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se aprueba y da publicidad al modelo normalizado de solicitud al Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de inscripción de actos registrales y de expedición de certificado registral de actos y documentos relativos a los Colegios Profesionales. 34

Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 498/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. 35

Resolución de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de Actividades, Bienes e Intereses, de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como anexos. 35

Resolución de 11 de abril de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: La Nueva Ley de Contratos del Sector Público» CEM0719H.10259, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 35

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 3 de abril de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 57/2007, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 38

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del Programa de Acciones Experimentales en base a la Orden que se cita. 38

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a la Orden que se cita. 39

Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública el requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a la Orden que se cita.

39

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso 0828/06, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera.

39

Resolución de 4 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2007).

40

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 7 (FFI): Formación, fomento de la cultura e investigación en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

40

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de El Garrobo, para la reforma del Consultorio de dicha localidad.

40

Resolución de 2 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 413/05, interpuesto por doña Isabel Ortega Tenorio, y se emplaza a terceros interesados.

41

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA en Granada, en el recurso núm. 527/07 interpuesto por doña Anne Mary Hunt Ortiz, y se emplaza a terceros interesados.

41

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de marzo de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Casita del Gnomo», de Alhaurín el Grande (Málaga).

42

Orden de 14 de marzo de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Teo», de Andújar (Jaén).

42

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Silbidito», de Los Rosales Tocina (Sevilla).

43

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Villa Jardín», de Almería.

44

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Enanitos», de Málaga.

45

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Andaluna», de Rincón de la Victoria (Málaga).

45

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Casita Mágica II» de Málaga.

46

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 629/2007, promovido por don Alberto Criado Vega y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

47

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Convento de la Concepción, de Pedroche, Córdoba.

47

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 10 de abril de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad pública vial del «Proyecto de construcción del tramo primero de la carretera La Norieta-Malpica: conexión de la A-497 en el enlace de Malpica con el acceso norte de El Portil» y del «Proyecto del ramal de conexión de la carretera La Norieta-Malpica con El Portil», sobre la utilidad pública de los terrenos afectados de los montes públicos «Campo Común de Abajo» de titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbría, catálogo de utilidad pública núm. 5-B de la provincia de Huelva, y «Campo Común de Abajo» del Ayuntamiento de Cartaya, CUP núm. 5-A de Huelva, a efectos de su expropiación forzosa.

52

Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de las vías pecuarias «Cordel de Arjona», en el tramo que va desde la antigua carretera de Torredonjimeno hasta encontrarse con la Cañada Real de Córdoba o Camino de los Romanos, y «Cordel de Arjonilla», en el tramo que va desde el antiguo paso a nivel del FF.CC hasta recorrer unos 328 metros dirección Noroeste llevando la antigua carretera de Torredonjimeno en su interior, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP @2860/06).

53

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», en los tramos que discurren por suelo urbano del casco urbano y por suelo urbano y urbanizable de las zonas denominadas Torre Pavas, Majaloba, Majarabique y Nacoisa, de acuerdo con el PGIU vigente, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (VP 246/04).

54

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada» a su paso por el núcleo urbano de la barriada de Las Salinas, en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga. (VP 027/05).

56

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de los Ángeles y Cañada Real de Manilva» (en tramo de parcela de superficie de 1.093 metros cuadrados de la «Cañada Real de Manilva» junto al entronque con la «Cañada Real de los Ángeles» y «Cañada Real de los Ángeles», en tramo comprendido en parcela triangular de 592 metros cuadrados cerca del entronque con la «Cañada Real de Manilva», en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz (VP 158/05 y 159/05).

58

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja, provincia de Almería (VP @1661105).

59

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Escullar» en su totalidad, en el término municipal de Fiñana, de la provincia de Almería (VP @840/04).

61

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», tramo 2.º, desde la carretera A-360 de Los Corrales a El Saucejo, hasta la línea de términos con Osuna, en el término municipal de Los Corrales, en la provincia de Sevilla (VP @867/04).

69

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda» en el tramo desde su inicio en la línea de términos con Almargen (Málaga), hasta la carretera A-360 de Los Corrales a El Saucejo, sita en el término municipal de Corrales (Los), en la provincia de Sevilla (VP @741/04).

74

Resolución de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las órdenes que se citan así como las solicitudes inadmitidas por presentarse fuera de plazo.

78

Resolución de 4 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 96/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva por el Ayuntamiento de El Almendro (Huelva) y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

78

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de enero de 2007, de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Almería, correspondiente al ejercicio 2003.

78

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), correspondiente al ejercicio 2004.

78

### 4. Administración de justicia

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 100/2006.

79

Edicto de 4 de abril de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 120/2007.

79

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 87/06/2).

80

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

80

**UNIVERSIDADES**

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

80

Anuncio de 3 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don José Ignacio Ferrer Palma, Acuerdo de Iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

85

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 11 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 18 viviendas de Precio General en Venta en C/ Ariza núm. 8 del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Úbeda en Jaén.

80

Anuncio de 13 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de Edificación de 46 viviendas Protegidas de Régimen Especial en Venta, en la Bda. La Corza, de Sevilla.

81

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 4 viviendas protegidas en alquiler de renta básica en la calle Beltrán de la Cueva núm. 6 del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Úbeda (Jaén).

81

Anuncio de 30 de marzo de 2007, del Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación de la prestación de servicios consistentes en el trabajo de encuestación directa a los establecimientos para la elaboración del índice de actividad turística de Andalucía.

81

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

82

Anuncio de 2 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

83

Anuncio de 29 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

83

Anuncio de 27 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Propuesta correspondiente al expediente sancionador MA-187/2006-ET.

84

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 3 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don Antonio Alarcón Márquez, Acuerdo de Iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

84

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para efectuar el llamamiento a información pública a los titulares de bienes y derechos afectados por el Anteproyecto de Actuación para la Declaración de Interés Autonómico del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en Purchena y Urrácal (Almería) a los que, intentada la notificación, no se les ha podido practicar.

85

Corrección de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre periodo de Información Pública correspondiente a la obra clave: 02-HU-1609-0.0-0.0-S V. «Mejora localizada de trazado en la A-434 en Arroyomolinos de León» (BOJA núm. 47, de 7.3.2007).

86

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

87

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

87

Anuncio de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

87

Anuncio de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de la Baja a instancia de parte de la industria propiedad de Espinosa Moraga, Juan.

88

Anuncio de 2 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de Salud.

88

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes Actos Administrativos.

88

Resolución de 4 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	88	Anuncio de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos.	90
Resolución de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	89	Anuncio de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.	91
Resolución de 2 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de ratificación de la declaración de desamparo provisional de 1 de marzo de 2007, recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.	89	Anuncio de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.	91
Notificación de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo 353-2007-21-000047.	89	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Anuncio de 4 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica Acuerdo de Archivo de Información Previa, en el expediente de protección que se cita, dictado por la Delegada Provincial con fecha 8 de marzo de 2007.	89	Anuncio de 16 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcaucín, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.	91
		Anuncio de 4 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Alcaucín, de bases para la selección de Técnico de Administración General.	95
		Anuncio de 27 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Aldeire, de bases para la selección de Director de la Banda de Música.	99
<b>CONSEJERÍA DE CULTURA</b>		<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>	
Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se publica Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.	90	Anuncio de 12 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/1986, de 4 de mayo).	105
Anuncio de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Bien denominado «El Daymún», sito en El Ejido (Almería), a los interesados que intentada la notificación no se ha podido efectuar.	90	Anuncio de 9 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Abdelkader Yejbar, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo que se cita.	109
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>		Anuncio de 4 de abril de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Martínez Moya, la Resolución en expediente de desahucio administrativo que se cita.	110
Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2007/75/G.C./ENP.	90		

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.*

A lo largo de la historia, el uso de la energía se ha revelado como uno de los aspectos claves para el desarrollo de la humanidad debido a que se requiere su empleo para la realización de cualquier tipo de actividad.

Actualmente existe una gran preocupación porque las fuentes de energía de origen fósil, además de causar un impacto en el medio ambiente, consumen de forma irreversible recursos naturales de los que no podrán disponer las generaciones futuras.

El Consejo de Gobierno de Andalucía, mediante el Decreto 86/2003, de 1 de abril aprobó el Plan Energético de Andalucía 2003-2006 (PLEAN), concebido como el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras energéticas, de fomento de las energías renovables así como de las actuaciones en materia de ahorro eficiencia y diversificación energética que se desarrollen en Andalucía. Este documento propone entre otros los siguientes objetivos: aumentar del 5,7% al 15% la aportación de las energías renovables al consumo energético y garantizar el autoabastecimiento eléctrico de la comunidad, todo ello en el horizonte del año 2010.

Andalucía dispone de abundantes recursos energéticos renovables, como la energía solar, eólica y de biomasa, cuyo aprovechamiento presenta importantes repercusiones positivas desde el punto de vista energético, medioambiental, de creación de empleo y de desarrollo de tecnologías propias.

Por ello, desde hace años, la Junta de Andalucía viene fomentando el uso de las energías renovables mediante diversas disposiciones como la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

Esta Orden se enmarca también dentro del Objetivo de establecimiento de normas que garanticen la regulación y el control de la producción, transporte y comercialización, así como el ahorro y la eficiencia energética, incluido en la Línea estratégica de garantía y calidad del suministro energético de la Política de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Energía del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía.

Para conseguir un adecuado desarrollo tecnológico, previamente fueron publicadas, por Orden de 23 de mayo de 1988 (BOJA del 23 y 24 de junio de 1988) unas Especificaciones Técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía solar fotovoltaica, que eran de obligado cumplimiento en las instalaciones que se acogieran a las sucesivas Ordenes reguladoras del programa PROSOL.

Durante los últimos años, en el campo de la actividad fotovoltaica, los sistemas de conexión a la red eléctrica constituyen la aplicación que mayor expansión ha experimentado. La extensión a gran escala de este tipo de aplicaciones ha requerido el desarrollo de una ingeniería específica que permite, por un lado, optimizar su diseño y funcionamiento y, por tanto, evaluar su impacto en el conjunto del sistema eléctrico, siempre cuidando la integración de los sistemas y respetando el entorno arquitectónico y ambiental.

La experiencia obtenida en cuanto a la duración y prestaciones de las instalaciones de energía solar fotovoltaica a lo largo de estos años, ha permitido obtener conclusiones que mejoran la Especificaciones promulgadas en el año 1988, y que por tanto es oportuno incorporar a la reglamentación existente. Esta orden será de aplicación a todas las instala-

ciones fotovoltaicas que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no sólo a las realizadas al amparo de programas de subvenciones.

Para garantizar las prestaciones y el rendimiento de las instalaciones de energía solar fotovoltaica a largo plazo es necesario que la tecnología utilizada tenga un nivel mínimo de calidad y fiabilidad. Establecer ese nivel mínimo es el objetivo de esta orden.

En estas especificaciones técnicas se definen los diseños y prácticas que facilitan el adecuado aprovechamiento de la energía solar para producción de energía eléctrica, se garantiza una calidad mínima adecuada para los usuarios y se regula la responsabilidad de las empresas instaladoras.

La conveniencia de que la normativa aplicable a las instalaciones fotovoltaicas posea unas características flexibles de adaptabilidad a las nuevas condiciones de la tecnología, aconseja su promulgación en forma de orden, ya que se trata de especificaciones técnicas sujetas a revisión frecuente.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, por la que se regula el Sector Eléctrico, cuyo artículo 3 establece que las Comunidades Autónomas tienen competencia para «a) El desarrollo legislativo y reglamentario y la ejecución de la normativa básica del Estado en materia eléctrica» y por otro lado la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en su artículo 3.4 que «se regirán por la presente Ley, en lo no previsto en su legislación específica: «a) Las actividades de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos» y en su artículo 12.5 proclama «los Reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas, con competencia legislativa sobre industria, puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio.»

Estas especificaciones técnicas se dictan al amparo de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de energía, recogidas en el artículo 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el que se señala que la Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de energía, cuando su transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio. Estas competencias, están asignadas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en el que se contempla la creación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la regulación de su estructura orgánica por Decreto 201/2004, de 11 de mayo, atribuyéndole, entre otras competencias, las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo» (art 1.7).

En virtud de todo lo anterior, y en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) FV 01 a FV 11, tienen por objeto fijar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad, de las instalaciones fotovoltaicas que se realicen en Andalucía, con la finalidad de:

- a) Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- b) Asegurar un normal funcionamiento de dichas instalaciones.

c) Contribuir a la fiabilidad técnica, a la eficiencia energética y a la durabilidad de estas instalaciones.

2. Las condiciones que se fijan en esta Orden no excluyen la obligatoriedad de cumplir las normativas vigentes, o sucesivas que pudieran aparecer, sobre cualquiera de los equipos o sobre la instalación en general. A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta la normativa de prevención de riesgos laborales que les sea de aplicación y en particular, el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Artículo 2. Campo de aplicación.

1. La presente Orden se aplicará a las instalaciones fotovoltaicas ubicadas en territorio andaluz que tengan una tensión de trabajo menor o igual a 1000 V de valor eficaz en la parte de corriente alterna y/o menor o igual a 1500 V de valor medio aritmético en la parte de corriente continua.

2. Las instalaciones fotovoltaicas objeto de esta Orden serán las siguientes: aisladas autónomas, aisladas mixtas o instalaciones generadoras interconectadas con la red. En particular, será de aplicación a:

a) Todos los componentes que constituyen la instalación fotovoltaica.

b) El interconexionado de los equipos que forman la instalación fotovoltaica, así como su ubicación y montaje.

c) Las medidas de protección y seguridad que deben incluirse en las instalaciones fotovoltaicas.

3. Asimismo se aplicará a las instalaciones fotovoltaicas ya existentes antes de la entrada en vigor de esta orden, que sean objeto de modificaciones de importancia y a sus ampliaciones. Se entenderá como ampliación o modificación las que supongan incrementar en más del 50% de la potencia pico del generador fotovoltaico y/o a más del 50% de la potencia nominal del inversor y/o en más del 50% de la capacidad energética de la batería. La reposición de elementos robados no se considera a estos efectos como modificación.

4. También se aplicará a las instalaciones existentes antes de la entrada en vigor de esta orden, cuando su estado, situación o características impliquen un riesgo grave para las personas o los bienes, o se produzcan importantes perturbaciones en el normal funcionamiento de otras instalaciones, a juicio del Titular de la Consejería competente en materia de energía, u órgano en quien delegue.

5. Se excluyen de la aplicación de esta orden las instalaciones eléctricas de distribución para consumo de energía y sus receptores.

Artículo 3. Definición de Instalación fotovoltaica.

Se entiende por instalación fotovoltaica todo conjunto de aparatos y de circuitos asociados, entre los que siempre deben existir uno o varios módulos fotovoltaicos, que tiene como objeto la conversión directa de la radiación solar en energía eléctrica y adaptar las características de ésta para su consumo o inyección a la red de distribución pública.

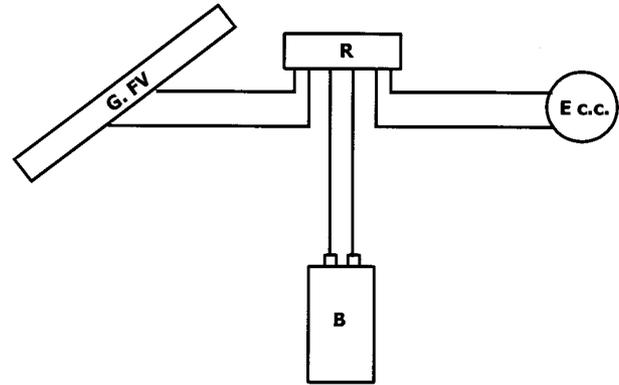
Artículo 4. Clasificación de las instalaciones fotovoltaicas.

En función del tipo de componentes que las forman, las instalaciones fotovoltaicas (en adelante FV) pueden ser:

Instalación FV aislada autónoma con batería y/o cualquier otro dispositivo de acumulación de energía. Es la instalación FV que no se encuentra conectada directamente a la red de distribución pública y además es la única fuente de energía eléctrica disponible.

En función de que el consumo se realice en corriente continua y/o alterna se vuelven a dividir en:

- Instalación con consumo sólo en corriente continua (c.c.): Se incluye en este tipo cualquier instalación fotovoltaica que posea baterías o cualquier otro dispositivo de acumulación de energía y cuya salida a consumo sea de energía eléctrica en c.c. (Fig. 1).



G.FV: Generador FV

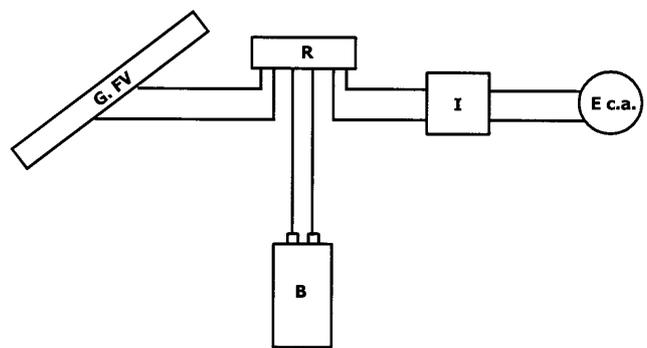
R: Regulador

B: Baterías

Ec.c.: Equipos de consumo en c.c.

Fig. 1

- Instalación con consumo sólo en c.a.: Se incluye en este tipo cualquier instalación fotovoltaica que posea baterías o cualquier otro dispositivo de acumulación de energía y cuya salida a consumo sea de energía eléctrica en corriente alterna c.a. (Fig. 2, Fig. 3).



I: Inversor de c.c. a c.a.

E.c.a.: Equipos de consumo en c.a.

Fig. 2

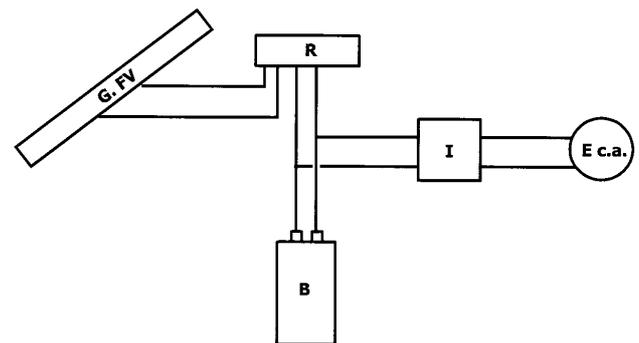
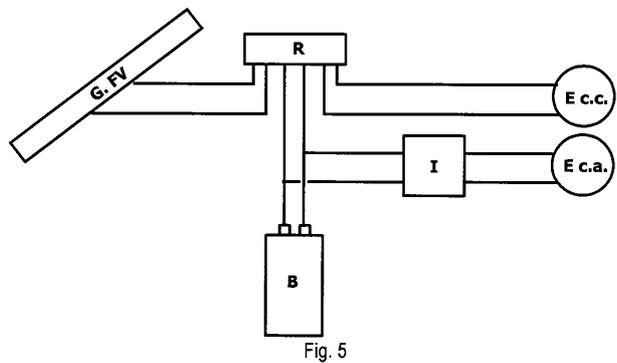
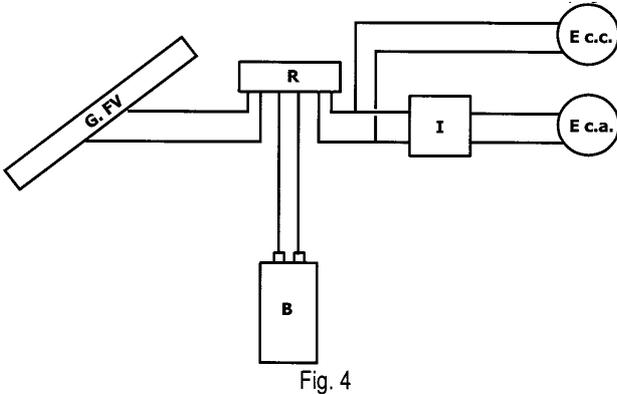


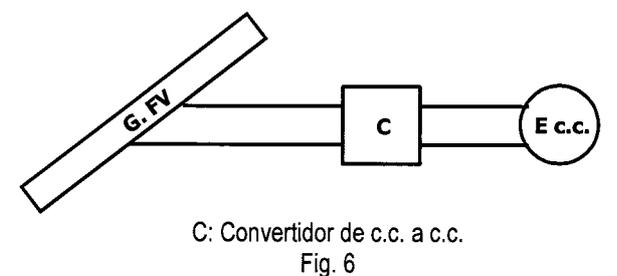
Fig. 3

- Instalación con consumo en c.c. y en c.a.: Se incluye en este tipo cualquier instalación fotovoltaica que posea baterías o cualquier otro dispositivo de acumulación de energía y cuya salida a consumo sea de energía eléctrica en corriente continua c.c. y en corriente alterna c.a. (Fig. 4, Fig. 5).

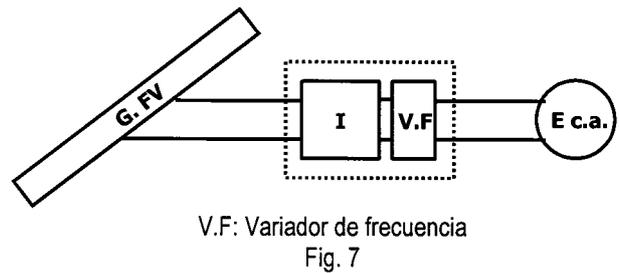


Instalación FV aislada autónoma sin baterías o cualquier otro equipo de acumulación de energía. Es la instalación FV que no se encuentra conectada directamente a la red de distribución pública. En función de que el consumo se realice en corriente continua o alterna se subdividen en:

- Instalación con consumo en c.c.: Se incluye en este tipo cualquier instalación fotovoltaica que no posea baterías o cualquier otro dispositivo de acumulación de energía y cuya salida a consumo sea de energía eléctrica en corriente continua c.c.. (Fig. 6).

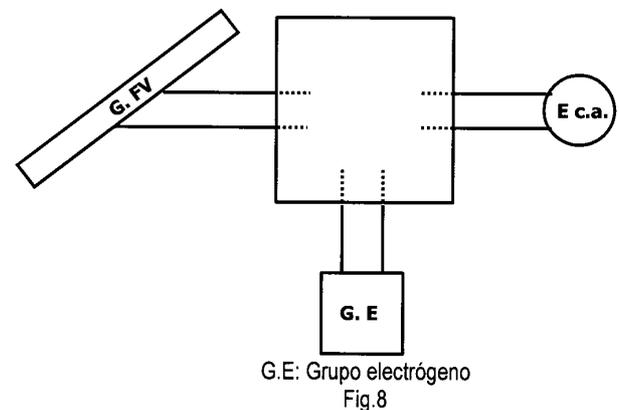


- Instalación con consumo en c.a.: Se incluye en este tipo cualquier instalación FV que no posea baterías o cualquier otro dispositivo de acumulación de energía y cuya salida a consumo sea de energía eléctrica en corriente alterna c.a.. (Fig. 7).



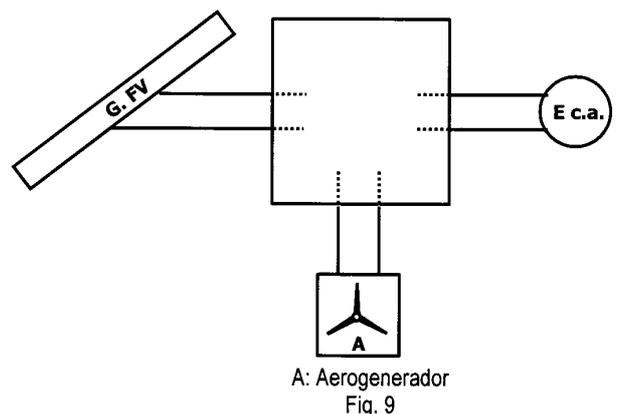
Instalación aislada mixta: Es la instalación FV que no se encuentra conectada directamente a la red de distribución pública y además está combinada con otras fuente/s de energía eléctrica.

- Instalación fotovoltaica-grupo electrógeno: Se incluye en este tipo la instalación compuesta por una instalación FV del grupo A, más un grupo electrógeno, que tengan como objetivo satisfacer de energía a equipos de consumo comunes. (Fig. 8).

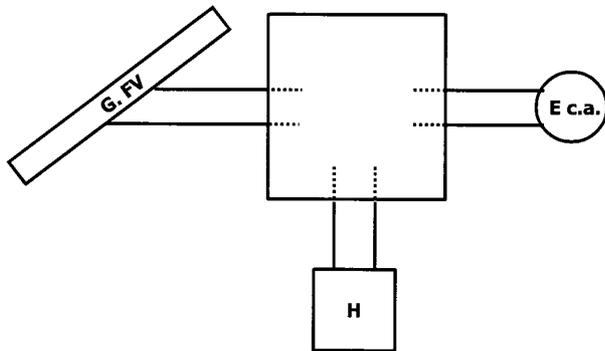


Si la instalación FV suministra energía a un equipo y el grupo electrógeno a otro se consideran dos instalaciones generadoras independientes y cada una de ellas tiene un tratamiento individualizado.

- Instalación fotovoltaica-eólica. Se incluye en este tipo la instalación compuesta por una instalación fotovoltaica del grupo A, más un grupo aerogenerador, que tengan como objetivo satisfacer de energía a equipos de consumo comunes. La figura siguiente se representa a título orientativo. (Fig. 9).



- Instalación FV con otros sistemas de generación no incluidos anteriormente. Se incluye en este tipo la instalación compuesta por una instalación FV del grupo A más un grupo aerogenerador más un grupo electrógeno, o la instalación compuesta por una instalación FV del grupo A más otro sistema generador de energía, distintos del grupo electrógeno y del aerogenerador, que tengan como objetivo satisfacer de energía a equipos de consumo comunes. (Fig. 10).



H: sistema generador de energía  
Fig. 10

Instalación FV interconectada o de conexión a red.: Es la instalación FV que se encuentra conectada directamente a la red de distribución pública, ya sea en forma monofásica, bifásica o trifásica y trabajan en paralelo.

Artículo 5. Las instalaciones fotovoltaicas aisladas y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

1. Las instalaciones FV aisladas autónomas y mixtas son instalaciones eléctricas en baja tensión y por tanto, es de aplicación el vigente REBT. Sin embargo, en el reglamento no se hace mención específica a las instalaciones fotovoltaicas, sino que se engloban en instalaciones generadoras aisladas de acuerdo al punto 4.1 de la ITC-BT-40, para las instalaciones fotovoltaicas aisladas autónomas y mixtas.

2. Las diferencias más significativas de estas instalaciones frente a las instalaciones convencionales son las siguientes:

a) La salida de la instalación FV puede ser en corriente continua o en corriente alterna de frecuencia fija o variable, según el diseño que se haya realizado. En las instalaciones convencionales la salida siempre es corriente alterna con frecuencia 50 Hz.

b) Las consecuencias de un cortocircuito en las instalaciones FV son muy diferentes a las de una instalación eléctrica convencional. En las instalaciones eléctricas convencionales la corriente de cortocircuito es, en general, muy elevada mientras que en las instalaciones FV, la corriente de cortocircuito depende de donde se produzca el cortocircuito. Si no existen baterías, la corriente de cortocircuito máxima del generador fotovoltaico es del orden de la corriente del generador fotovoltaico en el punto de máxima potencia en condiciones estándar. Si existen baterías, la corriente de cortocircuito a la salida de la batería puede ser muy elevada y ocasionar daños en los conductores que están conectadas a ellas e incluso en la propia batería.

c) La distribución de la energía eléctrica a la salida del generador FV suele ser flotante, es decir, aislada de tierra, tanto el polo positivo como el polo negativo. Las instalaciones convencionales suelen responder al esquema TT.

d) En las instalaciones donde existen inversores y/o convertidores cc/cc, existen en la misma instalación tensiones diferentes. En general, en las instalaciones eléctricas convencionales monofásicas la tensión es de 230 V y en las trifásicas existen 230 V y 400 V.

e) Existe una parte de la instalación (generador FV) que siempre está a la intemperie y expuesto a la mayor radiación solar posible mientras que el resto puede estar en interior. Esto implica que en toda instalación FV, el generador fotovoltaico, al menos, está en zona mojada.

Por ello, el diseñador deberá justificar en cada caso las medidas de protección que se adoptan con el objeto de asegurar protección contra contactos directos e indirectos en las instalaciones FV.

3. De acuerdo a lo indicado, las instalaciones FV aisladas autónomas o mixtas, además de lo indicado en la normativa descrita, deberán tener en cuenta lo indicado en el REBT, en especial, son de aplicación directa las siguientes instrucciones técnicas complementarias (en adelante ITC):

INSTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN
ITC-BT-01	Terminología
ITC-BT-06	Redes aéreas para distribución en baja tensión
ITC-BT-07	Redes subterráneas para distribución en baja tensión
ITC-BT-08	Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica
ITC-BT-11	Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas
ITC-BT-18	Instalaciones de puesta a tierra
ITC-BT-21	Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales
ITC-BT-22	Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobrecargas
ITC-BT-23	Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones
ITC-BT-24	Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra contactos directos e indirectos
ITC-BT-25	Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características
ITC-BT-26	Instalaciones interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación
ITC-BT-29	Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión
ITC-BT-33	Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras
ITC-BT-36	Instalaciones a muy baja tensión
ITC-BT-40	Instalaciones generadoras a baja tensión

Artículo 6. Las instalaciones fotovoltaicas interconectadas y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

1. Las instalaciones FV interconectadas también son consideradas igualmente instalaciones eléctricas en baja tensión y, por tanto, les es de aplicación el vigente REBT. Estas instalaciones fotovoltaicas se engloban en instalaciones generadoras interconectadas de acuerdo al punto 4.3. de la ITC-BT-40.

2. Las particularidades de las instalaciones FV interconectadas son las siguientes:

a) Las consecuencias de un cortocircuito en la instalación FV son las mismas que las indicadas en el artículo anterior. Además de lo indicado, se prestará especial atención a las consecuencias que se tendrían si se permite la entrada de corriente desde la red convencional, en este caso, la intensidad de corriente puede ser muy elevada.

b) Existe legislación específica que regula la instalación FV desde la salida del inversor hasta el punto de conexión, sin embargo, no están regulados los aspectos relacionados con el generador FV y con el dimensionado de los equipos que forman la instalación, por lo que se prestará especial atención a los mismos.

3. Las instalaciones FV interconectadas o de conexión a red, además de lo indicado en la normativa específica vigente para su conexión a red, deberán tener en cuenta todo lo indicado en el REBT. En especial, son de aplicación directa las siguientes ITC:

INSTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN
ITC-BT-01	Terminología
ITC-BT-02	Normas de referencia en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
ITC-BT-06	Redes aéreas para distribución en baja tensión
ITC-BT-07	Redes subterráneas para distribución en baja tensión
ITC-BT-08	Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica
ITC-BT-11	Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas
ITC-BT-18	Instalaciones de puesta a tierra

INSTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN
ITC-BT-21	Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales
ITC-BT-22	Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones
ITC-BT-23	Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones
ITC-BT-24	Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra contactos directos e indirectos
ITC-BT-25	Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características
ITC-BT-26	Instalaciones interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación
ITC-BT-29	Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión
ITC-BT-33	Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras
ITC-BT-36	Instalaciones a muy baja tensión
ITC-BT-40	Instalaciones generadoras a baja tensión

Artículo 7. Normas particulares de las empresas distribuidoras.

Las instalaciones fotovoltaicas conectadas a red deberán cumplir además las normas particulares, en su caso, de la compañía distribuidora de electricidad a la que vayan a conectarse, que estén aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Información al titular.

El titular de la instalación fotovoltaica deberá tener, al menos, una copia del proyecto o memoria técnica de diseño de la instalación Fotovoltaica, según modelo aprobado en la ITC-FV03 «Documentación», así como un certificado de la instalación contemplado en el REBT.

Como anexo al certificado de la instalación que se entregue al titular de la instalación fotovoltaica, la empresa instaladora deberá entregar al titular un manual de operación y mantenimiento para el correcto uso y mantenimiento de la misma. Dichas instrucciones incluirán, como mínimo, lo que se especifica en la ITC correspondiente en función del tipo de instalación.

Artículo 9. Verificaciones e inspecciones.

Las instalaciones fotovoltaicas se verificarán según lo indicado en la ITC-BT05 del REBT.

Serán objeto de las inspecciones iniciales, definidas en el artículo 4.1 d) de la ITC-BT-05 del REBT, las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red con potencia nominal en inversores mayor o igual a 25 kW.

Serán objeto de inspecciones periódicas, cada 5 años, todas las instalaciones fotovoltaicas que precisaron inspección inicial.

El procedimiento de inspección es el indicado en el punto 5 de la ITC-BT-05 del REBT.

Artículo 10. Cumplimiento de la orden.

Lo indicado en esta orden tiene la condición de mínimo obligatorio, en el sentido de lo indicado por el artículo 12.5 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Se consideran cubiertos tales mínimos:

a) Por la aplicación directa del REBT y de esta orden junto con sus instrucciones técnicas complementarias.

b) Por aplicación de técnicas de seguridad equivalentes, según lo indicado en el artículo 23 apartado 2b del REBT.

Artículo 11. Normas de referencia.

Las Instrucciones Técnicas Complementarias podrán establecer la aplicación de normas UNE u otras reconocidas internacionalmente, de manera total o parcial. Para su aplicación se seguirán los criterios indicados en el artículo 26 del REBT.

La ITC-FV-02 recoge el listado de las normas citadas en el texto de las instrucciones, identificadas por sus títulos y numeración.

Artículo 12. Instrucciones técnicas complementarias.

Las instrucciones técnicas complementarias contempladas en esta Orden son de carácter obligatorio. El índice de las mismas es el contemplado en la siguiente tabla.

Instrucción	Título
ITC-FV-01	Terminología
ITC-FV-02	Normas de referencia
ITC-FV-03	Documentación
ITC-FV-04	Componentes
ITC-FV-05	Ubicación
ITC-FV-06	Instalaciones aisladas sin baterías
ITC-FV-07	Instalaciones aisladas con baterías
ITC-FV-08	Instalaciones aisladas mixtas
ITC-FV-09	Instalaciones interconectadas
ITC-FV-10	Medidas de protección
ITC-FV-11	Montaje y mantenimiento

Disposición Adicional Única. Modificación de normativa.  
Se modifica la Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión (BOJA num. 8 de 14 de enero de 2004).

Donde dice:

«Aprobar el modelo de memoria técnica de diseño para instalaciones eléctricas de baja tensión que consta en el anexo, que será de utilización para las instalaciones que se ejecuten al amparo del nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002 y que no necesiten proyecto de ejecución.»

Debe decir:

«Aprobar el modelo de memoria técnica de diseño para instalaciones eléctricas de baja tensión que consta en el anexo, que será de utilización para las instalaciones que se ejecuten al amparo del nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002 y que no necesiten proyecto de ejecución, a excepción de las instalaciones generadoras fotovoltaicas.»

Disposición Transitoria Única. Proyectos en construcción a la entrada en vigor de esta Orden.

Las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red, pendientes de construcción, que en la fecha de entrada en vigor de esta Orden hubieran presentado la documentación técnica correspondiente ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su aprobación, podrán llevarse a cabo conforme a la normativa vigente en el momento de la presentación, en los dos años siguientes de la entrada en vigor de la presente Orden. En el caso de las instalaciones aisladas, podrán llevarse a cabo conforme a la normativa anterior en los dos años siguientes de la entrada en vigor, aquéllas que se encuentren a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, en construcción.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 23 de mayo de 1988 (BOJA del 23 y 24 de junio de 1988) por la que se aprueban las Especificaciones Técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía solar fotovoltaica.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para que, en atención al desarrollo e innovación tecnológica pueda modificar las instrucciones técnicas anexas.

Disposición Final Segunda: Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor a los tres meses de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo.*

La Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de becas para la formación en materia de turismo (BOJA núm. 68, de 16 de junio), delegaba en la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de ayudas en esta materia. Tras el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debe entenderse que la misma recae actualmente en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospección Turística, ya que ha asumido las competencias en materia de formación e investigación en materia de turismo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico

**RESUELVO**

Convocar para el ejercicio 2007 tres becas para la realización de trabajos y estudios en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospección Turística, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo del Anexo de la Orden de 21 de mayo de 2001 citada, será de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y sometimiento a lo establecido en la base reguladora y en el resto de normativa en materia de subvenciones, especialmente en lo establecido respecto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y las obligaciones del mismo.

3. Los beneficiarios de las becas harán constar en todos los trabajos y estudios realizados que los mismos están subvencionados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

4. La concesión de ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

5. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo regulado en la Orden de 21 de mayo de 2001.

6. Las posteriores comunicaciones en relación con el procedimiento se publicarán en el BOJA y en el tablón del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ubicado en el Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla, sin perjuicio de la notificación individual en los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Francisca Montiel Torres.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007 de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.*

La Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo (BOJA núm. 73, de 28 de junio), delegaba en la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de ayudas en esta materia. Tras el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debe entenderse que la misma recae actualmente en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospección Turística, ya que ha asumido las competencias en materia de formación e investigación en materia de turismo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico

**RESUELVO**

Convocar para el ejercicio 2007 cinco becas para la realización de tesis doctorales que versen sobre temas turísticos, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo del Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2001 citada, será de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y sometimiento a lo establecido en la base reguladora y en el resto de normativa en materia de subvenciones, especialmente en lo establecido respecto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y las obligaciones del mismo.

3. Los solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

4. Se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de las tesis que hayan obtenido subvención que las mismas han sido subvencionadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

5. La concesión de ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

6. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo regulado en la Orden de 29 de mayo de 2001.

7. Las posteriores comunicaciones en relación con el procedimiento se publicarán en el BOJA y en el tablón del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ubicado en el Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla, sin perjuicio de la notificación individual en los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Francisca Montiel Torres

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma (BOJA núm. 57, de 21.3.2007).*

Advertido error en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma, publicada en el BOJA núm. 57, de 21 de marzo, procede subsanarlo en los siguientes términos:

En la página 13, primera columna, artículo 4, apartado a), donde dice:

«A través del personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, ...»

Debe decir:

«A través de letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, ...»

En la página 13, segunda columna, artículo 8, apartado 2, donde dice:

«La cuantía que se abone no podrá superar en ningún caso el límite cuantitativo máximo por siniestro que esté vigente en cada momento.»

Debe decir:

«La cuantía que se abone no podrá superar ningún caso los honorarios profesionales contenidos en las normas orientadoras de los correspondientes Colegios de Abogados.»

Sevilla, 26 de marzo de 2007

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se realiza la convocatoria de 2006/2007 del Programa Universidad Digital financiación de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las Universidades Andaluzas al uso de las nuevas tecnologías.*

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por Orden de 25 de noviembre de 2005, estableció las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, fijando la aplicación de las mismas a todas aquellas convocatorias que se realicen desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.

Universidad Digital Financiación, desarrollado en el marco del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, PIMA, en su política de industria del conocimiento y universidades, en el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información (2007-2010) en su medida de impulso y difusión de los modelos de Universidad Digital y Campus Virtual, en el contexto del Plan

«Enseñar a Aprender» de innovación docente, centrado en facilitar a los estudiantes y el personal de la universidad la adquisición de ordenadores portátiles con tecnología inalámbrica, e, incorporado al IV Acuerdo de Concertación Social, ha contribuido de forma eficaz, con sus más de 6.390 incentivos aprobados, a la modernización de la sociedad andaluza, a través de sus Universidades Públicas.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere la disposición adicional única, final primera y demás preceptos de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de noviembre de 2005, resuelvo:

### DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria 2006/2007.

Se realiza la convocatoria de los incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, para el curso académico 2006/2007, que se regirá por lo establecido por la Orden de 25 de noviembre de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, en particular:

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos necesarios para ser beneficiario, sin que se establezca comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004 de medidas tributarias, administrativas y financieras.

3. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden reguladora, adaptando su acreditación a lo establecido en la misma.

4. La clase y modalidad de incentivos contemplados son: la de Financiación Tecnológica y bonificaciones de tipo de interés, siendo la inversión objeto de incentivación, la adquisición de un ordenador portátil que reúna, como configuración mínima: conectividad wi-fi, fijándose el importe incentivable en el precio de compra del ordenador portátil, IVA incluido, estableciéndose un tope máximo de 1.400 euros.

5. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía será la encargada de la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de los incentivos, siendo el órgano competente para dictar resoluciones el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

6. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día de la entrada en vigor de la presente Orden y permanecerá abierto hasta el 15 de junio de 2007. El plazo anterior podrá ser objeto de ampliación por el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

7. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, debiéndose encontrar los solicitantes en disposición de su firma electrónica. Sin perjuicio de los demás lugares de presentación señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación de la solicitud de préstamo ante las entidades financieras, así como el de emisión de propuesta de concesión del préstamo, se regulará en el Convenio

de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras.

9. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de dos meses, desde la presentación de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

10. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 17 de la Orden de 25 de noviembre de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa reguladora del programa.

11. La notificación al interesado se realizará por correo certificado con acuse de recibo, así como por correo electrónico, según lo solicite el beneficiario en el formulario de solicitud de incentivo, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Artículo 2. Adhesión de entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras a las que hace referencia el artículo 9 de la Orden de 25 de noviembre de 2005 de

la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, adecuarán su adhesión a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para financiar a los universitarios andaluces la adquisición de ordenadores portátiles, con tecnología wi-fi, durante 2007. El Convenio se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2007.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 21 de marzo de 2007, de designación por el Pleno del Parlamento de Andalucía de don Fernando Egea Fernández-Montesinos como Consejero General de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada, por renuncia de don Enrique Gil Cabrera.*

Designación por el Pleno del Parlamento de Andalucía

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en el transcurso de la sesión celebrada los días 21 y 22 de marzo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, ha acordado designar a don Fernando Egea Fernández-Montesinos como Consejero General de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada, por renuncia de don Enrique Gil Cabrera.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- La Presidenta, M.<sup>a</sup> Mar Moreno Ruiz.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Seguimiento y Evaluación Servicios Tributarios, código 9807410, adscrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 2 de febrero de 2007, (BOJA núm. 47, de 7 de marzo), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 28.576.857-R  
Primer Apellido: Castilla.  
Segundo Apellido: Secano.  
Nombre: María José.  
Código PT: 9807410  
Puesto de Trabajo: Sv. Seguim. y Eval. Serv. Tributarios.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.  
Centro Destino: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puesto de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Subdirector General, código 9715710; Gbte. Admón. Electrónica Tributaria, código 10821810; Gbte. Informática Presup. y Calidad, código 10954610, adscritos a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiero de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2007 (BOJA núm. 41, de 26 de febrero), de esta Consejería, a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 25.300.355-X.  
Primer Apellido: Fernández.  
Segundo Apellido: García.  
Nombre: José.  
Código PT: 9715710.  
Puesto de Trabajo: Subdirector General.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 29.482.319-E.  
Primer Apellido: Silveira.  
Segundo Apellido: García.  
Nombre: Francisco.  
Código PT: 10821810.  
Puesto de Trabajo: Gbte. Admón. Electrónica Tributaria.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 29.436.233-M.  
Primer Apellido: Benítez.  
Segundo Apellido: Sánchez-Cid.  
Nombre: Mercedes.  
Código PT: 10954610.  
Puesto de Trabajo: Gbte. Informática Presup. y Calidad.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Viceconsejera, por la que se adjudican puesto de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos

de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Coordinador de Tesorería, código 9993010; Consejero Técnico, código 9992910; Sv. Programación Financiera, código 9992810; Sv. de Evaluación y Análisis Jurídico, código 9970610; Inspector Territorial Fianzas, código 9994210, adscritos a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 29 de enero de 2007 (BOJA núm. 41, de 26 de febrero), de esta Consejería, a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 27.298.495-W.  
Primer Apellido: Prats.  
Segundo Apellido: Forastero.  
Nombre: Miguel.  
Código PT: 9993010.  
Puesto de Trabajo: Coordinador de Tesorería.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 28.582.742-K.  
Primer Apellido: Dorado.  
Segundo Apellido: Jódar.  
Nombre: Marina Inés.  
Código PT: 9992910.  
Puesto de Trabajo: Consejero Técnico.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 28.882.858-X.  
Primer Apellido: Castejón.  
Segundo Apellido: Mateos.  
Nombre: M.<sup>a</sup> del Carmen.  
Código PT: 9992810.  
Puesto de Trabajo: Sv. Programación Financiera.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 29.797.919-Q.  
Primer Apellido: Garrido.  
Segundo Apellido: González.  
Nombre: Carmen.  
Código PT: 9970610.  
Puesto de Trabajo: Sv. de Evaluación y Análisis Jurídico.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 24.107.704-R.  
Primer Apellido: Rodríguez.  
Segundo Apellido: Ibáñez.  
Nombre: Carlos Santiago.  
Código PT: 9994210.  
Puesto de Trabajo: Inspector Territorial Fianzas.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.  
Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción

Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 18 de enero de 2007 (BOJA núm. 27, de 6 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 2 de abril de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

## A N E X O

DNI: 31.190.820-Z.  
Primer apellido: Álvarez.  
Segundo apellido: Rojas.  
Nombre: Antonio.  
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director.  
Código: 1548310.  
Consejería/organismo: Consejería de Cultura.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Sevilla.  
Centro de destino: Museo de Bellas Artes.  
Localidad: Sevilla.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre) anuncia la provisión de un puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, o en el Registro General de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, en Jaén, sita en Plaza de la Constitución, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 4 de abril de 2007.- La Viceconsejera, Ana Gómez Gómez.

#### A N E X O

##### Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
Centro de Trabajo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 8143710.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Comercio.

Núm: 1.  
ADS: F.  
GR: A.  
Mod. Accs: PLD.  
Área Funcional: Comercio.  
Área Relacional: Administración Pública.  
Niv. CD: 27.  
C. Específico: 18.359,28 euros.  
R: X.  
F: X.  
I: X.  
D: X.  
P: -  
Cuerpo: P-A11.  
Exp.:  
Titulación:  
Formación:

Otros Requisitos:

Localidad: Jaén.

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Próximo a quedar vacante y conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos

académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los art. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

#### A N E X O

Consejería/organismo: Cultura.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Granada.  
 Centro destino: Delegación Provincial de Cultura de Granada.  
 Localidad: Granada.  
 Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Bienes Culturales.  
 Código: 1492810.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Modo de acceso: PLD.  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: P-All.  
 Área funcional: Gestión Cultural.  
 Nivel comp. Destino: 27.  
 Complemento específico: XXXX- 18.359,28.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, en relación con el art. 1.1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda declarar desierto el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 11 de septiembre de 2006 (BOJA núm. 184, de 21 de septiembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de abril de 2007.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

#### A N E X O

Denominación del puesto: Servicio Administración General.  
 Código: 2213810.  
 Centro Directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente.  
 Centro de destino: Delegación Provincial Medio Ambiente.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Grupo: A-B.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Área funcional: Administración Pública.  
 Nivel: 26.  
 C. específico: XXXX- 15.308,76.  
 Experiencia: 3.  
 Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula plaza de Profesor Asociado convocada a concurso público de méritos.*

Por Resolución Rectoral de 16 de enero de 2007 se convocó concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados. Entre las plazas convocadas se encontraba la 02/79, de Profesor Asociado (9 horas), adscrita al área de conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», del Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional, con perfil docente: «Geografía de Andalucía/Teoría y Método en el Análisis Geográfico Regional (Licenciatura Geografía)».

Por Resolución Rectoral de fecha 23 de marzo de 2007, se estima recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria a concurso de dicha plaza fundamentado en la existencia de un defecto formal en la determinación del perfil de la misma, al entenderse que dicho perfil aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2006, no vino precedida de la propuesta aprobada por el Consejo del Departamento correspondiente ni informado por la Junta de Centro de la Facultad de Geografía e Historia.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto anular la convocatoria de la plaza 02/79, de Profesor Asociado (9 h.), adscrita al área de conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad a los arts. 109 y 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en

Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2007, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de marzo de 2007 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara y

en los Acuerdos de la Mesa de 26 de octubre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante el mes de marzo de 2007 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses que se acompañan como anexo.

Sevilla, 1 de abril de 2007.- La Presidenta, María del Mar Moreno Ruiz.

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA**

Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES****DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

<b>APELLIDOS</b> PÉREZ LÓPEZ	<b>NOMBRE</b> SANTIAGO
<b>CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL</b> GRANADA	<b>PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES</b> PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **PROFESOR DE SECUNDARIA**

**DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES****MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN**

Cumplimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de octubre de 2005  
BOPA nº 308 de 27 de octubre de 2005

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES****- CARGOS PÚBLICOS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento
<b>Ayuntamiento de Guadix (Granada)</b>	<b>Concejal</b>	<b>2003</b>

**- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
<b>Consejería de Educación</b>	<b>Profesor</b>	<b>1992</b>	<b>Servicios especiales</b>

**- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO EXCEPCIÓN HECHA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta

Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
<b>Ayuntamiento de Guadix (Granada)</b>	<b>Concejal</b>	<b>Asistencia a órganos colegiados</b>

**DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES****- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
<b>P</b>	<b>V</b>	<b>Granada (50 %)</b>	<b>166.610,48</b>

(\*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o formulas similares, con titularidad parcial del bien.

(\*\*) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

**- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 1.500 euros**

<b>- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS</b>		<b>Valor (euros)</b>
<b>Peugeot 407 SW-HDI (50%)</b>		<b>24.000,00</b>
<b>Peugeot 107 Urban</b>		<b>9.000,00</b>
<b>- DEUDAS</b>		
<b>Descripción</b>		<b>Valor (euros)</b>
<b>Préstamo hipotecario. Caja Granada (50%)</b>		<b>65.000,00</b>
<b>Préstamo Caja Granada</b>		<b>6.800,00</b>

En Sevilla, a 22 de marzo de 2007

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA**

Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES****DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

<b>APELLIDOS</b> FUENTES LOPERA	<b>NOMBRE</b> SALVADOR
<b>CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL</b> CÓRDOBA	<b>PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES</b> PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN LA VI LEGISLATURA. GERENTE**

**DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES****MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN**

Cumplimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de octubre de 2005  
BOPA nº 308 de 27 de octubre de 2005

**DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES****- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Córdoba (50%)	22.201,85
P	O	Córdoba	(valor real) 9.916,19

(\*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(\*\*) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

**- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 28.936,00 euros**

**- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)**

Entidad	Valor (euros)
<b>C. Valores. Participaciones preferentes. SCH</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Fondo GTD.2. SCH</b>	<b>3.315,00</b>

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
<b>Audi A4 2.0 TDI</b>	<b>24.000,00</b>

En Sevilla, a 22 de marzo de 2007

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA**

Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES****DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

<b>APELLIDOS</b> ARMIJO HIGUERAS	<b>NOMBRE</b> FRANCISCO
<b>CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL</b> JAÉN	<b>PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES</b> PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADO PROVINCIAL EN LA DIPUTACIÓN DE JAÉN****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN      Adquisición de la condición de Diputado

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES****- CARGOS PÚBLICOS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
<b>Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén)</b>	<b>Concejal</b>	<b>2003</b>	

**- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO**

Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta

Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
<b>Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén)</b>	<b>Concejal</b>	<b>Dietas</b>

**- CARGOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO O ASEGURADORAS**

Entidad / Sociedad	Cargo	Fecha de nombramiento	Entidad que lo propone / elige	En su caso, naturaleza del ingreso que recibe
<b>Caja de Jaén</b>	<b>Consejero</b>	<b>2004</b>	<b>Parlamento de Andalucía</b>	<b>Dietas</b>
<b>Fundación Caja de Jaén</b>	<b>Consejero</b>	<b>2006</b>	<b>Caja de Jaén</b>	<b>Asistencias</b>

**DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES****- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga (50%)	(valor real) 140.000,00
P	V	Jaén (50%)	(valor real) 70.000,00
P	V	Jaén (50%)	(valor real) 24.000,00
P	V	Jaén (50%)	(valor real) 36.000,00
P	O	Jaén (50%)	(valor real) 15.000,00
P	O	Jaén (50%)	(valor real) 36.000,00
P	O	Jaén (50%)	(valor real) 15.000,00
P	O	Jaén (50%)	(valor real) 30.000,00
P	R	Jaén (50%)	(valor real) 15.000,00
P	O	Jaén (50%)	(valor real) 5.000,00
P	O	Málaga (50%)	(valor real) 6.000,00
P	O	Jaén (50%)	(valor real) 36.000,00

(\*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(\*\*) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

**- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 100.000,00 euros (50%)**

**- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)**

Entidad	Valor (euros)
<b>Olivarera del Condado (Jaén) (50%)</b>	<b>195,00</b>

**- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS**

	Valor (euros)
<b>Audi A4</b>	<b>9.000,00</b>
<b>Land Rover Freelander</b>	<b>15.000,00</b>
<b>Cuadro (50%)</b>	<b>6.000,00</b>

**- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS**

	Valor (euros)
<b>Caser</b>	<b>75.000,00</b>

**- DEUDAS**

Descripción	Valor (euros)
<b>Póliza Caja Rural</b>	<b>24.000,00</b>
<b>Póliza Cajasur (50%)</b>	<b>80.000,00</b>
<b>Hipoteca Caja de Jaén</b>	<b>75.000,00</b>

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VII LEGISLATURA**

Fecha elecciones: 14 de marzo de 2004

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES****DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

<b>APELLIDOS</b> SANZ CABELLO	<b>NOMBRE</b> ANTONIO
<b>CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL</b> SEVILLA	<b>PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES</b> PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN AL VI LEGISLATURA. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE ANDALUCÍA****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES****MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN**Cumplimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de octubre de 2005  
BOPA nº 308 de 27 de octubre de 2005**DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES****- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Cádiz (50%)	29.564,03
P	V	Cádiz (50%)	29.494,14
P	O	Cádiz (50%)	3.702,82

(\*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(\*\*) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

**- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 4.264,00 euros (50%)**

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
Volkswagen Sharan 2.90 TD	15.000,00
Audi A4 1.9 TDI (50%)	<6.000,00

**- DEUDAS**

Descripción	Valor (euros)
Préstamo Hipotecario Bankinter (50%)	67.618,00
Préstamo Hipotecario Bankinter (50%)	36.003,00
Préstamo Bankinter (50%)	6.112,50

En Sevilla, a 8 de marzo de 2007

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, del Delegado del Gobierno de la Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 2 de enero de 2007 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 14, de 19 de enero de 2007) y en base a los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades solicitantes.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades, que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2007 (BOJA núm. 14 de 19 de enero de 2007), establece en su artículo 9, que si las solicitudes adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, publicándose así mismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades sin ánimo de lucro indicadas en el Anexo, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno en Jaén la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ordenar la publicación de un extracto del presente acto en el BOJA, indicando que el original se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde tenga su sede la entidad solicitante.

Jaén, 28 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

## ANEXO

## PROGRAMAS

Núm. Expediente	Provincia	Entidad	Título proyecto	Documentación a Aportar/subsanar
2007/001	Jaén	«AEJI» Asociación de Ecuatorianos	Unidos somos más	1
2007/002	Jaén	«AEJI» Asociación de Ecuatorianos	Deporte y convivencia igual a integración	1
2007/020	Jaén	«AEJI» Asociación de Ecuatorianos	La mujer como eje de la asociación	1
2007/005	Jaén	«AMIN» Asociación de Mujeres Progresistas	Atención a la mujer	1
2007/007	Jaén	Asociación cultural «Aula Magna»	Violencia de género. Interculturalidad como elemento de prevención e integración	1
2007/008	Jaén	Asociación Colega-Jaén	Creando redes en la diversidad	1
2007/010	Jaén	«CODENAF» Jaén	Jornadas de interculturalidad: otra mirada al sur	1; 2; 3; 4; 5
2007/011	Jaén	Colectivo de Mauritanos de España	Programa integral de inserción sociolaboral	1; 2; 3; 4
2007/013	Jaén	«FEJIDIF» Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén	Inmigración y discapacidad	2; 3; 4
2007/014	Jaén	Federación Provincial de CGT	Campaña para la integración social de la población inmigrante en el marco laboral de la provincia de Jaén	1; 3

Núm. Expediente	Provincia	Entidad	Título proyecto	Documentación a Aportar/subsanar
2007/015	Jaén	Fundación Eurolingua	Proyecto en red: ventanilla única al inmigrante	1
2007/016	Jaén	Fundación Eurolingua	Servicio de mediación laboral para mujeres inmigrantes	1
2007/021	Jaén	Asociación investigación y desarrollo educativo «IDEAS»	Formación de formadores para la interculturalidad	1;2;3;4;5;7
2007/023	Jaén	Asociación investigación y desarrollo educativo «IDEAS»	Link nuevas culturas	1;2;3;4;5;7
2007/0022	Jaén	Asociación social para la integración: diálogo, participación y valores	Información y asesoramiento	1,5
2007/0024	Jaén	Asociación social para la integración: diálogo, participación y valores	Programa de lengua española para inmigrantes	1;5
2007/025	Jaén	Asociación social para la integración: diálogo, participación y valores	Talleres de encuentros	1;5
2007/026	Jaén	Federación de mujeres progresistas delegación de Jaén	Te acogemos en el aula intercultural	1;3;5
2007/031	Jaén	Federación de mujeres progresistas delegación de Jaén	Plan de intervención para mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución	1;2;3;4;5
2007/029	Jaén	Asociación de integración y desarrollo de la mujer inmigrante	Mujeres inmigrantes al volante	1;2;3;4;5;7
2007/030	Jaén	Asociación de mujeres rurales de Jaén	«APTENIA»	1
2007/032	Jaén	Asociación socioeducativa y cultural Póveda	Las culturas también migran	1;2;3;4;5;6;7

## INFRAESTRUCTURAS

Nº Expediente	Provincia	Entidad	Título Proyecto	Documentación A Aportar/subsanar
2007/01	Jaén	«AMIN» Asociación de mujeres progresistas de inmigrantes	Infraestructura	1; 2; 3; 4; 5
2007/02	Jaén	COAG-Jaén	Mejora del servicio de atención al inmigrante en la provincia de Jaén	16
2007/003	Jaén	CODENAF	Equipamiento para la unidad móvil de CODENAF-Jaén	1; 2; 3; 4; 5; 16
2007/006	Jaén	Linares Acoge	Adecuación a las nuevas tecnologías	8
2007/007	Jaén	Asociación investigación y desarrollo educativo, asociativo y social	Investigación y desarrollo educativo y social	1; 2; 3; 4; 5; 8; 16
2007/008	Jaén	Asociación social para la integración: diálogo participación y valores	Mobiliario	5; 16
2007/009	Jaén	Asociación para la integración: diálogo, participación y valores	Equipando a «Entorno Mujer»	1; 2; 3; 4; 5; 8; 16
2007/010	Jaén	Federación de mujeres progresistas de andalucía. Delegación de jaén	Infraestructura Jaén	1; 2; 3; 4; 5
2007/011	Jaén	Fundación proyecto don bosco	Integra T Jaén	1; 16

(\*) Documentos a aportar/subsanar:

1. Acreditación representatividad.
2. DNI/NIF del representante legal.
3. Tarjeta de identificación fiscal.
4. Acreditación de estar legalmente constituida.
5. Certificado de titularidad de la cuenta.
6. Anexo 1.
7. Anexo 2.
8. Anexo 3..
9. Anexo 4.
10. Memoria de adquisición de inmueble.
11. Nota simple del Registro de la Propiedad.
12. Certificado de tasación.
13. Propuesta de compraventa.
14. Memoria detallada de la obra a realizar.
15. Presupuesto de la obra.
16. Facturas proforma.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 28 de marzo de 2007, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2007.*

Los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referido a instalaciones y medios instrumentales.

Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con el funcionamiento de los Juzgados de Paz requiere, lógicamente, disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal labor ocasione.

Se hace preciso, por tanto, que la Administración competente en materia de Justicia colabore a la hora de sufragar los referidos gastos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuyó a la Consejería de Justicia y Administración Pública el ejercicio de las funciones y servicios en materia de Administración de Justicia, por lo que le corresponde la distribución y asignación a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los fondos destinados a sufragar parte de los gastos de funcionamiento ocasionados por los Juzgados de Paz, y correspondientes al ejercicio de 2007.

Por tanto, en la presente Orden se fijan las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento para el año 2007, en función del número de habitantes de derecho del municipio, de acuerdo con los intervalos de población también establecidos en ella.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en virtud del artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

### DISPONGO

Primero. La presente Orden tiene por objeto la distribución y asignación a los Ayuntamientos andaluces de las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en las cuantías establecidas en el anexo adjunto y correspondientes al ejercicio de 2007.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.460.00.14B.9, por un importe global máximo de dos millones quinientos cinco mil trescientos ochenta y nueve euros (2.505.389,00 euros).

Tercero. Estas cantidades, que han de abonarse de una sola vez, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala, resultando para cada municipio la cuantía que se determina en el Anexo a la presente Orden:

Núm. Habitantes/municipio	Importe anual/municipio
Hasta 499	942,40 euros
De 500 a 999	1.850,57 euros
De 1.000 a 2.999	3.340,66 euros
De 3.000 a 4.999	4.498,14 euros
De 5.000 a 6.999	5.606,82 euros
De 7.000 a 19.999	6.161,76 euros
Igual o más de 20.000	6.823,52 euros

Cuarto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2006 y declaradas oficiales por Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, publicado en el BOE núm. 312, de 30 de diciembre del 2006.

Quinto. Las ayudas económicas concedidas en aplicación de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que puedan concederse por las diferentes Administraciones Públicas.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	IMPORTES 2007	
<b>HASTA 499</b>				
1	Almería	Alcudia de Monteagud	142	942,40
2	Almería	Alicún	258	942,40
3	Almería	Almócita	156	942,40
4	Almería	Alsodux	131	942,40
5	Almería	Armuña de Almanzora	321	942,40
6	Almería	Bacares	290	942,40
7	Almería	Bayárcal	277	942,40
8	Almería	Bayarque	237	942,40
9	Almería	Beires	128	942,40
10	Almería	Benitagla	66	942,40
11	Almería	Benizalón	295	942,40
12	Almería	Bentarique	284	942,40
13	Almería	Castro de Filabres	155	942,40
14	Almería	Chercos	300	942,40
15	Almería	Cóbdar	192	942,40
16	Almería	Enix	335	942,40
17	Almería	Illar	410	942,40
18	Almería	Laroya	128	942,40
19	Almería	Lijar	498	942,40
20	Almería	Nacimiento	452	942,40
21	Almería	Olula de Castro	191	942,40
22	Almería	Paterna del Río	406	942,40
23	Almería	Rágol	365	942,40
24	Almería	Santa Cruz de Marchena	245	942,40
25	Almería	Santa Fe de Mondújar	468	942,40
26	Almería	Senés	331	942,40
27	Almería	Sierro	472	942,40
28	Almería	Suflí	253	942,40
29	Almería	Tahal	416	942,40
30	Almería	Terque	440	942,40
31	Almería	Turrillas	249	942,40
32	Almería	Urrácal	347	942,40
33	Almería	Velefique	250	942,40
<b>DE 500 A 999</b>				
1	Almería	Albánchez	660	1850,57
2	Almería	Alboloduy	727	1850,57
3	Almería	Alcolea	967	1850,57
4	Almería	Alcóntar	617	1850,57
5	Almería	Alhabia	703	1850,57
6	Almería	Bédar	824	1850,57
7	Almería	Felix	513	1850,57
8	Almería	Fondón	950	1850,57
9	Almería	Huécija	533	1850,57

<b>DE 500 A 999</b>				
10	Almería	Instinción	508	1850,57
11	Almería	Lucainena de las Torres	676	1850,57
12	Almería	Lúcar	806	1850,57
13	Almería	Ohanes	765	1850,57
14	Almería	Padules	523	1850,57
15	Almería	Partalao	679	1850,57
16	Almería	Somontín	529	1850,57
17	Almería	Tres Villas (Las)	581	1850,57
<b>DE 1.000 A 2.999</b>				
1	Almería	Abla	1.505	3340,66
2	Almería	Abrucena	1.339	3340,66
3	Almería	Canjáyar	1.561	3340,66
4	Almería	Chirivel	1.845	3340,66
5	Almería	Fines	2.106	3340,66
6	Almería	Fiñana	2.422	3340,66
7	Almería	Gádor	2.959	3340,66
8	Almería	Gérgal	1.042	3340,66
9	Almería	Láujar de Andarax	1.798	3340,66
10	Almería	Lubrín	1.733	3340,66
11	Almería	María	1.532	3340,66
12	Almería	Oria	2.619	3340,66
13	Almería	Rioja	1.363	3340,66
14	Almería	Serón	2.422	3340,66
15	Almería	Sorbas	2.836	3340,66
16	Almería	Taberno	1.106	3340,66
17	Almería	Uleila del Campo	1.003	3340,66
18	Almería	Vélez-Blanco	2.165	3340,66
19	Almería	Zurgena	2.461	3340,66
<b>DE 3.000 A 4.999</b>				
1	Almería	Alhama de Almería	3.522	4498,14
2	Almería	Antas	3.157	4498,14
3	Almería	Arboleas	3.402	4498,14
4	Almería	Benahadux	3.396	4498,14
5	Almería	Cantoria	3.703	4498,14
6	Almería	Dalias	3.807	4498,14
7	Almería	Gallardos (Los)	3.126	4498,14
8	Almería	Pechina	3.463	4498,14
9	Almería	Tabernas	3.494	4498,14
10	Almería	Tijola	3.877	4498,14
11	Almería	Turre	3.045	4498,14
12	Almería	Viator	4.288	4498,14
<b>DE 5.000 A 6.999</b>				
1	Almería	Macaol	6.055	5606,82
2	Almería	Mojácar	6.406	5606,82
3	Almería	Olula del Río	6.405	5606,82
<b>DE 7.000 A 19.999</b>				
1	Almería	Albox	11.000	6161,76
2	Almería	Carboneras	7.508	6161,76
3	Almería	Cuevas del Almanzora	11.422	6161,76
4	Almería	Garrucha	7.398	6161,76
5	Almería	Huércal de Almería	11.816	6161,76
6	Almería	Mojonera (La)	7.847	6161,76
7	Almería	Pulpí	7.537	6161,76
<b>IGUAL O MÁS DE 20.000</b>				
1	Almería	Adra	23.545	6823,52
2	Almería	Vícar	20.220	6823,52
3	Almería	Nijar	26.070	6823,52
<b>TOTAL PROVINCIA ALMERÍA</b>				
			252.375	260432,45
<b>HASTA 499</b>				
1	Cádiz	Villaluenga del Rosario	481	942,40
<b>DE 500 A 999</b>				
1	Cádiz	Benaocaz	720	1850,57
2	Cádiz	Torre Alháquime	874	1850,57
<b>DE 1.000 A 2.999</b>				
1	Cádiz	Algar	1.613	3340,66
2	Cádiz	Bosque (El)	2.024	3340,66
3	Cádiz	Castellar de la Frontera	2.943	3340,66
4	Cádiz	Gastor (El)	1.900	3340,66
5	Cádiz	Grazalema	2.243	3340,66
6	Cádiz	Zahara	1.552	3340,66
<b>DE 3.000 A 4.999</b>				
1	Cádiz	Espera	3.949	4498,14
2	Cádiz	San José del Valle	4.244	4498,14
3	Cádiz	Setenil de las Bodegas	3.023	4498,14
<b>DE 5.000 A 6.999</b>				
1	Cádiz	Alcalá de los Gazules	5.650	5606,82
2	Cádiz	Alcalá del Valle	5.382	5606,82
3	Cádiz	Algodonales	5.706	5606,82
4	Cádiz	Benalup-Casas Viejas	6.865	5606,82
5	Cádiz	Paterna de Rivera	5.443	5606,82
6	Cádiz	Prado del Rey	5.994	5606,82
7	Cádiz	Puerto Serrano	6.960	5606,82
8	Cádiz	Trebujena	6.911	5606,82
<b>DE 7.000 A 19.999</b>				
1	Cádiz	Bornos	8.140	6161,76
2	Cádiz	Chipiona	17.952	6161,76
3	Cádiz	Conil de la Frontera	19.890	6161,76
4	Cádiz	Jimena de la Frontera	9.893	6161,76
5	Cádiz	Medina-Sidonia	11.166	6161,76
6	Cádiz	Olvera	8.612	6161,76
7	Cádiz	Tarifa	17.478	6161,76

<b>DE 7.000 A 19.999</b>				
8	Cádiz	Vejer de la Frontera	12.801	6161,76
9	Cádiz	Villamartín	12.291	6161,76
<b>IGUAL O MÁS DE 20.000</b>				
1	Cádiz	Barrios (Los)	20.871	6823,52
<b>TOTAL PROVINCIA CÁDIZ</b>				
			213.571	145315,84
<b>HASTA 499</b>				
1	Córdoba	Conquista	486	942,40
2	Córdoba	Fuente la Lancha	415	942,40
3	Córdoba	Guijo (El)	404	942,40
4	Córdoba	Valsequillo	415	942,40
<b>DE 500 A 999</b>				
1	Córdoba	Blázquez (Los)	691	1850,57
2	Córdoba	Fuente-Tójar	795	1850,57
3	Córdoba	Granjuela (La)	501	1850,57
4	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	836	1850,57
5	Córdoba	Santa Eufemia	998	1850,57
6	Córdoba	Villaharta	687	1850,57
7	Córdoba	Zuheros	821	1850,57
<b>DE 1.000 A 2.999</b>				
1	Córdoba	Alcaracejos	1.485	3340,66
2	Córdoba	Almedinilla	2.536	3340,66
3	Córdoba	Añora	1.534	3340,66
4	Córdoba	Carcabuey	2.775	3340,66
5	Córdoba	Cardeña	1.750	3340,66
6	Córdoba	Dos Torres	2.592	3340,66
7	Córdoba	Encinas Reales	2.425	3340,66
8	Córdoba	Espiel	2.422	3340,66
9	Córdoba	Guadalcázar	1.261	3340,66
10	Córdoba	Monturque	2.001	3340,66
11	Córdoba	Obejo	1.791	3340,66
12	Córdoba	Palenciana	1.584	3340,66
13	Córdoba	Pedro Abad	2.934	3340,66
14	Córdoba	Pedroche	1.677	3340,66
15	Córdoba	Torrecaño	1.320	3340,66
16	Córdoba	Valenzuela	1.364	3340,66
17	Córdoba	Victoria (La)	1.882	3340,66
18	Córdoba	Villanueva del Duque	1.666	3340,66
19	Córdoba	Villanueva del Rey	1.224	3340,66
20	Córdoba	Villarrojo	1.350	3340,66
21	Córdoba	Viso (El)	2.849	3340,66
<b>DE 3.000 A 4.999</b>				
1	Córdoba	Adamuz	4.476	4498,14
2	Córdoba	Belalcázar	3.567	4498,14
3	Córdoba	Belmez	3.327	4498,14
4	Córdoba	Cañete de las Torres	3.211	4498,14
5	Córdoba	Carpio (El)	4.477	4498,14
6	Córdoba	Espejo	3.749	4498,14
7	Córdoba	Hornachuelos	4.662	4498,14
8	Córdoba	Iznájar	4.865	4498,14
9	Córdoba	Luque	3.293	4498,14
10	Córdoba	Montalbán de Córdoba	4.621	4498,14
11	Córdoba	Montemayor	3.936	4498,14
12	Córdoba	Moriles	3.884	4498,14
13	Córdoba	Villafranca de Córdoba	4.074	4498,14
14	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	3.601	4498,14
<b>DE 5.000 A 6.999</b>				
1	Córdoba	Benamejí	5.072	5606,82
2	Córdoba	Doña Mencía	5.001	5606,82
3	Córdoba	Fuente Obejuna	5.409	5606,82
4	Córdoba	Nueva Carteya	5.566	5606,82
5	Córdoba	Santaella	6.002	5606,82
<b>DE 7.000 A 19.999</b>				
1	Córdoba	Almodóvar del Río	7.487	6161,76
2	Córdoba	Bujalance	7.832	6161,76
3	Córdoba	Carlota (La)	11.906	6161,76
4	Córdoba	Castro del Río	8.074	6161,76
5	Córdoba	Fernán-Núñez	9.502	6161,76
6	Córdoba	Fuente Palmera	10.356	6161,76
7	Córdoba	Hinojosa del Duque	7.546	6161,76
8	Córdoba	Rambla (La)	7.410	6161,76
9	Córdoba	Rute	10.309	6161,76
10	Córdoba	Villa del Río	7.433	6161,76
11	Córdoba	Villanueva de Córdoba	9.800	6161,76
<b>IGUAL O MÁS DE 20.000</b>				
1	Córdoba	Palma del Río	20.640	6823,52
<b>TOTAL PROVINCIA CÓRDOBA</b>				
			248.559	252488,39
<b>HASTA 499</b>				
1	Granada	Agrón	283	942,40
2	Granada	Albuñán	448	942,40
3	Granada	Almegíjar	421	942,40
4	Granada	Beas de Guadix	374	942,40
5	Granada	Bubión	366	942,40
6	Granada	Busquistan	348	942,40
7	Granada	Cáñar	365	942,40
8	Granada	Carataunas	200	942,40
9	Granada	Cástaras	259	942,40
10	Granada	Dúdar	292	942,40
11	Granada	Ferreira	324	942,40
12	Granada	Gobernador	321	942,40
13	Granada	Huélago	439	942,40
14	Granada	Juñeres	177	942,40

<b>HASTA 499</b>				
15	Granada	Lentegi	342	942,40
16	Granada	Lobras	121	942,40
17	Granada	Lugros	367	942,40
18	Granada	Lújar	491	942,40
19	Granada	Marchal	403	942,40
20	Granada	Pampaneira	344	942,40
21	Granada	Polícar	227	942,40
22	Granada	Pórtugos	419	942,40
23	Granada	Rubite	468	942,40
24	Granada	Soportújar	265	942,40
25	Granada	Turón	327	942,40
<b>DE 500 A 999</b>				
1	Granada	Alamedilla	785	1850,57
2	Granada	Albondón	914	1850,57
3	Granada	Aldeire	727	1850,57
4	Granada	Alicún de Ortega	561	1850,57
5	Granada	Alquífe	788	1850,57
6	Granada	Bérchules	811	1850,57
7	Granada	Cacín	685	1850,57
8	Granada	Calahorra (La)	766	1850,57
9	Granada	Calicasas	565	1850,57
10	Granada	Capileira	564	1850,57
11	Granada	Cogollos de Guadix	721	1850,57
12	Granada	Dehesas de Guadix	557	1850,57
13	Granada	Diezma	837	1850,57
14	Granada	Dólar	576	1850,57
15	Granada	Escúzar	738	1850,57
16	Granada	Gor	977	1850,57
17	Granada	Gorafe	526	1850,57
18	Granada	Jete	820	1850,57
19	Granada	Lanteira	528	1850,57
20	Granada	Morelábor	812	1850,57
21	Granada	Murtas	730	1850,57
22	Granada	Nivar	668	1850,57
23	Granada	Santa Cruz del Comercio	546	1850,57
24	Granada	Sorvilán	677	1850,57
25	Granada	Taha (La)	743	1850,57
26	Granada	Torvizcón	803	1850,57
27	Granada	Trevélez	831	1850,57
28	Granada	Válor	708	1850,57
29	Granada	Ventas de Huelma	734	1850,57
30	Granada	Villanueva de las Torres	778	1850,57
31	Granada	Viznar	796	1850,57
<b>DE 1.000 A 2.999</b>				
1	Granada	Albuñuelas	1.070	3340,66
2	Granada	Alpujarra de la Sierra	1.142	3340,66
3	Granada	Arenas del Rey	2.202	3340,66
4	Granada	Beas de Granada	1.092	3340,66
5	Granada	Benalúa de las Villas	1.352	3340,66
6	Granada	Benamaurel	2.328	3340,66
7	Granada	Cádiar	1.621	3340,66
8	Granada	Campotéjar	1.467	3340,66
9	Granada	Castillejar	1.619	3340,66
10	Granada	Castril	2.581	3340,66
11	Granada	Chimeneas	1.456	3340,66
12	Granada	Cijuela	2.307	3340,66
13	Granada	Cogollos de la Vega	2.095	3340,66
14	Granada	Colomera	1.570	3340,66
15	Granada	Cortes de Baza	2.206	3340,66
16	Granada	Cortes y Graena	1.083	3340,66
17	Granada	Cuevas del Campo	2.073	3340,66
18	Granada	Darro	1.438	3340,66
19	Granada	Deifontes	2.478	3340,66
20	Granada	Dílar	1.600	3340,66
21	Granada	Fonelas	1.145	3340,66
22	Granada	Freila	1.074	3340,66
23	Granada	Galera	1.119	3340,66
24	Granada	Guadahortuna	2.220	3340,66
25	Granada	Guajares (Los)	1.337	3340,66
26	Granada	Gualchos	2.294	3340,66
27	Granada	Gúejar Sierra	2.915	3340,66
28	Granada	Gúevéjar	2.154	3340,66
29	Granada	Huéneja	1.230	3340,66
30	Granada	Huétor de Santillán	1.784	3340,66
31	Granada	Itrabo	1.117	3340,66
32	Granada	Jayena	1.285	3340,66
33	Granada	Jerez del Marquesado	1.091	3340,66
34	Granada	Jun	2.326	3340,66
35	Granada	Láchar	2.819	3340,66
36	Granada	Lecrín	2.329	3340,66
37	Granada	Malahá (La)	1.703	3340,66
38	Granada	Molvizar	2.998	3340,66
39	Granada	Montejícar	2.596	3340,66
40	Granada	Montillana	1.288	3340,66
41	Granada	Nevada	1.179	3340,66
42	Granada	Nigüelas	1.149	3340,66
43	Granada	Orce	1.387	3340,66
44	Granada	Otívar	1.113	3340,66
45	Granada	Pedro Martínez	1.217	3340,66

<b>DE 1.000 A 2.999</b>				
46	Granada	Peza (La)	1.367	3340,66
47	Granada	Pinar (El)	1.088	3340,66
48	Granada	Pinos Genil	1.252	3340,66
49	Granada	Piñar	1.362	3340,66
50	Granada	Polopos	1.557	3340,66
51	Granada	Puebla de Don Fadrique	2.565	3340,66
52	Granada	Purullena	2.294	3340,66
53	Granada	Quéntar	1.036	3340,66
54	Granada	Salar	2.795	3340,66
55	Granada	Torre-Cardela	1.092	3340,66
56	Granada	Ugijar	2.531	3340,66
57	Granada	Valle (El)	1.130	3340,66
58	Granada	Valle del Zalabi	2.315	3340,66
59	Granada	Vélez de Benaudalla	2.965	3340,66
60	Granada	Villamena	1.004	3340,66
61	Granada	Villanueva Mesia	2.147	3340,66
62	Granada	Zafarraya	2.170	3340,66
63	Granada	Zagra	1.054	3340,66
64	Granada	Zújar	2.813	3340,66
<b>DE 3.000 A 4.999</b>				
1	Granada	Algarinejo	4.078	4498,14
2	Granada	Benalúa	3.311	4498,14
3	Granada	Cájar	4.139	4498,14
4	Granada	Caniles	4.897	4498,14
5	Granada	Chauchina	4.476	4498,14
6	Granada	Cúllar	4.898	4498,14
7	Granada	Fuente Vaqueros	4.108	4498,14
8	Granada	Gójar	4.946	4498,14
9	Granada	Lanjaron	3.796	4498,14
10	Granada	Moclin	4.146	4498,14
11	Granada	Moraleda de Zafayona	3.058	4498,14
12	Granada	Pulianas	4.924	4498,14
<b>DE 5.000 A 6.999</b>				
1	Granada	Albuñol	6.270	5606,82
2	Granada	Alfacar	5.178	5606,82
3	Granada	Alhama de Granada	6.137	5606,82
4	Granada	Alhendín	5.579	5606,82
5	Granada	Cenes de la Vega	6.341	5606,82
6	Granada	Cúllar Vega	5.892	5606,82
7	Granada	Dúrcal	6.856	5606,82
8	Granada	Monachil	6.289	5606,82
9	Granada	Montefrío	6.446	5606,82
10	Granada	Otura	5.632	5606,82
11	Granada	Vegas del Genil	6.599	5606,82
<b>DE 7.000 A 19.999</b>				
1	Granada	Albolote	15.978	6161,76
2	Granada	Armillá	19.667	6161,76
3	Granada	Atarfe	13.431	6161,76
4	Granada	Churrana de la Vega	9.406	6161,76
5	Granada	Gabias (Las)	13.345	6161,76
6	Granada	Huétor Tájar	9.340	6161,76
7	Granada	Huétor Vega	10.743	6161,76
8	Granada	Illora	10.304	6161,76
9	Granada	Iznalloz	7.046	6161,76
10	Granada	Maracena	19.388	6161,76
11	Granada	Ogijares	12.040	6161,76
12	Granada	Padul	7.871	6161,76
13	Granada	Peligros	10.385	6161,76
14	Granada	Pinos Puente	13.450	6161,76
15	Granada	Salobreña	12.063	6161,76
16	Granada	Zubia (La)	16.450	6161,76
<b>TOTAL PROVINCIA GRANADA</b>			<b>461.752</b>	<b>508970,77</b>
<b>HASTA 499</b>				
1	Huelva	Berrocal	377	942,40
2	Huelva	Cañaveral de León	412	942,40
3	Huelva	Castaño del Robledo	214	942,40
4	Huelva	Cortelazor	270	942,40
5	Huelva	Cumbres de Enmedio	44	942,40
6	Huelva	Cumbres de San Bartolomé	490	942,40
7	Huelva	Granada de Río-Tinto (La)	222	942,40
8	Huelva	Hinojales	366	942,40
9	Huelva	Linares de la Sierra	308	942,40
10	Huelva	Marines (Los)	320	942,40
11	Huelva	Nava (La)	328	942,40
12	Huelva	Puerto Moral	272	942,40
13	Huelva	Sanlúcar de Guadiana	373	942,40
14	Huelva	Santa Ana la Real	484	942,40
15	Huelva	Valdelarco	237	942,40
16	Huelva	Villanueva de las Cruces	409	942,40
<b>DE 500 A 999</b>				
1	Huelva	Alájar	821	1850,57
2	Huelva	Almendra (El)	847	1850,57
3	Huelva	Cabezas Rubias	858	1850,57
4	Huelva	Campofrío	772	1850,57
5	Huelva	Corteconcepción	615	1850,57
6	Huelva	Fuenteheridos	606	1850,57
7	Huelva	Granado (El)	618	1850,57
8	Huelva	San Silvestre de Guzmán	662	1850,57
9	Huelva	Zufre	995	1850,57

DE 1.000 A 2.999				
1	Huelva	Almonaster la Real	1.860	3340,66
2	Huelva	Arroyomolinos de León	1.061	3340,66
3	Huelva	Cala	1.308	3340,66
4	Huelva	Campillo (El)	2.276	3340,66
5	Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2.581	3340,66
6	Huelva	Chucena	2.054	3340,66
7	Huelva	Cumbres Mayores	2.024	3340,66
8	Huelva	Encinasola	1.634	3340,66
9	Huelva	Escacena del Campo	2.174	3340,66
10	Huelva	Galaroza	1.606	3340,66
11	Huelva	Higuera de la Sierra	1.361	3340,66
12	Huelva	Jabugo	2.473	3340,66
13	Huelva	Lucena del Puerto	2.175	3340,66
14	Huelva	Manzanilla	2.355	3340,66
15	Huelva	Paymogo	1.273	3340,66
16	Huelva	Rosal de la Frontera	1.819	3340,66
17	Huelva	Santa Bárbara de Casa	1.158	3340,66
18	Huelva	Santa Olalía del Cala	2.135	3340,66
19	Huelva	Villablanca	2.419	3340,66
20	Huelva	Villanueva de los Castillejos	2.768	3340,66
21	Huelva	Villarrasa	2.121	3340,66
DE 3.000 A 4.999				
1	Huelva	Alosno	4.478	4498,14
2	Huelva	Aroche	3.211	4498,14
3	Huelva	Beas	4.210	4498,14
4	Huelva	Calañas	4.400	4498,14
5	Huelva	Hinojos	3.797	4498,14
6	Huelva	Minas de Riotinto	4.401	4498,14
7	Huelva	Niebla	4.033	4498,14
8	Huelva	Paterna del Campo	3.763	4498,14
9	Huelva	Puebla de Guzmán	3.200	4498,14
10	Huelva	San Bartolomé de la Torre	3.205	4498,14
11	Huelva	Vilalba del Alcor	3.445	4498,14
12	Huelva	Zalamea la Real	3.516	4498,14
DE 5.000 A 6.999				
1	Huelva	Bonares	5.493	5606,82
2	Huelva	Cortegana	5.039	5606,82
3	Huelva	Nerva	5.947	5606,82
4	Huelva	Rociana del Condado	6.863	5606,82
DE 7.000 A 19.999				
1	Huelva	Aljaraque	15.617	6161,76
2	Huelva	Bollullos Par del Condado	13.500	6161,76
3	Huelva	Cartaya	16.042	6161,76
4	Huelva	Gibraleón	11.349	6161,76
5	Huelva	Palos de la Frontera	8.415	6161,76
6	Huelva	Punta Umbria	14.033	6161,76
7	Huelva	San Juan del Puerto	7.204	6161,76
8	Huelva	Trigueros	7.373	6161,76
IGUAL O MÁS DE 20.000				
1	Huelva	Almonte	20.224	6823,52
2	Huelva	Isla Cristina	20.323	6823,52
3	Huelva	Lepe	23.781	6823,52
<b>TOTAL PROVINCIA HUELVA</b>			<b>279.417</b>	<b>248056,99</b>
HASTA 499				
1	Jaén	Hinojares	446	942,40
2	Jaén	Larva	474	942,40
3	Jaén	Villarodrigo	477	942,40
DE 500 A 999				
1	Jaén	Aldequemada	542	1850,57
2	Jaén	Benatae	586	1850,57
3	Jaén	Carboneros	671	1850,57
4	Jaén	Cazalilla	839	1850,57
5	Jaén	Escañuela	950	1850,57
6	Jaén	Espelúy	750	1850,57
7	Jaén	Génave	565	1850,57
8	Jaén	Higuera de Calatrava	696	1850,57
9	Jaén	Hornos	663	1850,57
10	Jaén	Santiago de Calatrava	883	1850,57
11	Jaén	Torres de Albánchez	870	1850,57
DE 1.000 A 2.999				
1	Jaén	Albánchez de Mágina	1.326	3340,66
2	Jaén	Arquillos	1.985	3340,66
3	Jaén	Arroyo del Ojanco	2.500	3340,66
4	Jaén	Baños de la Encina	2.715	3340,66
5	Jaén	Bélmez de la Moraleda	1.922	3340,66
6	Jaén	Cabra del Santo Cristo	2.212	3340,66
7	Jaén	Cambil	2.996	3340,66
8	Jaén	Campillo de Arenas	2.020	3340,66
9	Jaén	Canena	2.082	3340,66
10	Jaén	Cárcheles	1.441	3340,66
11	Jaén	Chiclana de Segura	1.191	3340,66
12	Jaén	Chilluévar	1.629	3340,66
13	Jaén	Frailes	1.796	3340,66
14	Jaén	Fuerte del Rey	1.267	3340,66
15	Jaén	Guarromán	2.904	3340,66
16	Jaén	Huesa	2.726	3340,66
17	Jaén	Iruela (La)	1.989	3340,66
18	Jaén	Iznatoraf	1.155	3340,66

DE 1.000 A 2.999				
19	Jaén	Jabalquinto	2.416	3340,66
20	Jaén	Jimena	1.507	3340,66
21	Jaén	Lahiguera	1.877	3340,66
22	Jaén	Lupión	1.009	3340,66
23	Jaén	Montizón	1.956	3340,66
24	Jaén	Noalejo	2.110	3340,66
25	Jaén	Orcera	2.141	3340,66
26	Jaén	Puente de Génave	2.153	3340,66
27	Jaén	Puerta de Segura (La)	2.618	3340,66
28	Jaén	Santa Elena	1.002	3340,66
29	Jaén	Santo Tomás	2.276	3340,66
30	Jaén	Segura de la Sierra	2.029	3340,66
31	Jaén	Siles	2.465	3340,66
32	Jaén	Sorihuela del Guadalimar	1.223	3340,66
33	Jaén	Torreblascopedro	2.832	3340,66
34	Jaén	Torres	1.682	3340,66
35	Jaén	Villardompardo	1.160	3340,66
DE 3.000 A 4.999				
1	Jaén	Arjonilla	3.908	4498,14
2	Jaén	Bedmar y Garciez	3.185	4498,14
3	Jaén	Begijar	3.101	4498,14
4	Jaén	Castellar	3.748	4498,14
5	Jaén	Fuensanta de Martos	3.326	4498,14
6	Jaén	Guardia de Jaén (La)	3.301	4498,14
7	Jaén	Ibros	3.186	4498,14
8	Jaén	Jamilena	3.459	4498,14
9	Jaén	Lopera	3.995	4498,14
10	Jaén	Pegalajar	3.171	4498,14
11	Jaén	Rus	3.778	4498,14
12	Jaén	Sabiote	4.129	4498,14
13	Jaén	Santiago-Pontones	4.040	4498,14
14	Jaén	Santisteban del Puerto	4.959	4498,14
15	Jaén	Valdepeñas de Jaén	4.241	4498,14
16	Jaén	Villanueva de la Reina	3.375	4498,14
17	Jaén	Villatorres	4.351	4498,14
DE 5.000 A 6.999				
1	Jaén	Arjona	5.775	5606,82
2	Jaén	Beas de Segura	5.467	5606,82
3	Jaén	Castillo de Locubín	5.009	5606,82
4	Jaén	Huelma	6.172	5606,82
5	Jaén	Navas de San Juan	5.047	5606,82
6	Jaén	Peal de Becerro	5.494	5606,82
7	Jaén	Porcuna	6.859	5606,82
8	Jaén	Pozo Alcón	5.322	5606,82
9	Jaén	Quesada	5.938	5606,82
10	Jaén	Torreperogil	6.649	5606,82
11	Jaén	Vilches	5.018	5606,82
12	Jaén	Villares (Los)	5.329	5606,82
DE 7.000 A 19.999				
1	Jaén	Alcaudete	11.164	6161,76
2	Jaén	Bailén	18.362	6161,76
3	Jaén	Jódar	12.150	6161,76
4	Jaén	Mancha Real	10.431	6161,76
5	Jaén	Marmolejo	7.618	6161,76
6	Jaén	Mengibar	9.102	6161,76
7	Jaén	Torre del Campo	14.076	6161,76
8	Jaén	Torredonjimeno	13.914	6161,76
9	Jaén	Villanueva del Arzobispo	8.724	6161,76
<b>TOTAL PROVINCIA JAÉN</b>			<b>314.597</b>	<b>339312,83</b>
HASTA 499				
1	Málaga	Alfarnatejo	448	942,40
2	Málaga	Alpandeire	285	942,40
3	Málaga	Árchez	427	942,40
4	Málaga	Atajate	142	942,40
5	Málaga	Benadalid	258	942,40
6	Málaga	Benalauría	468	942,40
7	Málaga	Cartajima	251	942,40
8	Málaga	Faraján	289	942,40
9	Málaga	Jimera de Libar	421	942,40
10	Málaga	Júzcar	193	942,40
11	Málaga	Macharaviaya	385	942,40
12	Málaga	Parauta	226	942,40
13	Málaga	Pujerra	316	942,40
14	Málaga	Salares	191	942,40
DE 500 A 999				
1	Málaga	Algatocín	942	1850,57
2	Málaga	Benarrabá	538	1850,57
3	Málaga	Canillas de Albaida	813	1850,57
4	Málaga	Carratraca	887	1850,57
5	Málaga	Cútar	642	1850,57
6	Málaga	Genalguacil	502	1850,57
7	Málaga	Igualeja	948	1850,57
8	Málaga	Iznate	859	1850,57
9	Málaga	Jubrique	765	1850,57
10	Málaga	Sedella	646	1850,57
11	Málaga	Totalán	707	1850,57
DE 1.000 A 2.999				
1	Málaga	Alcaucín	2.086	3340,66

DE 1.000 A 2.999				
2	Málaga	Alfarnate	1.386	3340,66
3	Málaga	Almáchar	1.906	3340,66
4	Málaga	Almargen	2.118	3340,66
5	Málaga	Alozaina	2.223	3340,66
6	Málaga	Ardales	2.558	3340,66
7	Málaga	Arenas	1.339	3340,66
8	Málaga	Benahavis	2.860	3340,66
9	Málaga	Benamargosa	1.608	3340,66
10	Málaga	Benamocarra	2.952	3340,66
11	Málaga	Benaoján	1.612	3340,66
12	Málaga	Borge (El)	1.035	3340,66
13	Málaga	Burgo (El)	2.049	3340,66
14	Málaga	Canillas de Aceituno	2.324	3340,66
15	Málaga	Cañete la Real	2.051	3340,66
16	Málaga	Casabonela	2.666	3340,66
17	Málaga	Comares	1.522	3340,66
18	Málaga	Cuevas Bajas	1.430	3340,66
19	Málaga	Cuevas del Becerro	1.847	3340,66
20	Málaga	Frigliana	2.691	3340,66
21	Málaga	Fuente de Piedra	2.209	3340,66
22	Málaga	Gaucín	-1.878	3340,66
23	Málaga	Guaro	2.228	3340,66
24	Málaga	Istán	1.432	3340,66
25	Málaga	Moclinejo	1.198	3340,66
26	Málaga	Monda	2.094	3340,66
27	Málaga	Montejaque	1.013	3340,66
28	Málaga	Ojén	2.491	3340,66
29	Málaga	Sayalonga	1.460	3340,66
30	Málaga	Tolox	2.336	3340,66
31	Málaga	Valle de Abdalajís	2.955	3340,66
32	Málaga	Villanueva de Tapia	1.673	3340,66
33	Málaga	Viñuela	1.737	3340,66
DE 3.000 A 4.999				
1	Málaga	Almogía	4.309	4498,14
2	Málaga	Arriate	3.906	4498,14
3	Málaga	Casabermeja	3.364	4498,14
4	Málaga	Casares	4.283	4498,14
5	Málaga	Colmenar	3.384	4498,14
6	Málaga	Cómpeta	3.582	4498,14
7	Málaga	Cortes de la Frontera	3.758	4498,14
8	Málaga	Cuevas de San Marcos	4.007	4498,14
9	Málaga	Humilladero	3.016	4498,14
10	Málaga	Mollina	4.370	4498,14
11	Málaga	Periana	3.524	4498,14
12	Málaga	Riogordo	3.032	4498,14
13	Málaga	Sierra de Yeguas	3.418	4498,14
14	Málaga	Teba	4.278	4498,14
15	Málaga	Villanueva de Algaidas	4.493	4498,14
16	Málaga	Villanueva del Rosario	3.470	4498,14
17	Málaga	Yunquera	3.284	4498,14
DE 5.000 A 6.999				
1	Málaga	Alameda	5.314	5606,82
2	Málaga	Algarrobo	5.668	5606,82
3	Málaga	Villanueva del Trabuco	5.219	5606,82
DE 7.000 A 19.999				
1	Málaga	Álora	13.204	6161,76
2	Málaga	Campillos	8.183	6161,76
3	Málaga	Cártama	17.690	6161,76
4	Málaga	Manilva	11.181	6161,76
5	Málaga	Pizarra	7.812	6161,76
IGUAL O MÁS DE 20.000				
1	Málaga	Alhaurín de la Torre	30.281	6823,52
2	Málaga	Alhaurín el Grande	21.070	6823,52
3	Málaga	Benalmádena	50.298	6823,52
4	Málaga	Mijas	61.147	6823,52
5	Málaga	Nerja	20.361	6823,52
6	Málaga	Rincón de la Victoria	33.817	6823,52
<b>TOTAL PROVINCIA MÁLAGA</b>			<b>432.239</b>	<b>308830,41</b>
HASTA 499				
1	Sevilla	Madroño (El)	361	942,40
DE 500 A 999				
1	Sevilla	Castilleja del Campo	651	1850,57
2	Sevilla	Garrobo (El)	812	1850,57
3	Sevilla	Lora de Estepa	831	1850,57
4	Sevilla	San Nicolás del Puerto	682	1850,57
DE 1.000 A 2.999				
1	Sevilla	Aquadulce	2.010	3340,66
2	Sevilla	Alanís	1.890	3340,66
3	Sevilla	Albaida del Aljarafe	2.351	3340,66
4	Sevilla	Algámitas	1.330	3340,66
5	Sevilla	Aimadén de la Plata	1.649	3340,66
6	Sevilla	Carrión de los Céspedes	2.267	3340,66
7	Sevilla	Castilleja de Guzmán	2.512	3340,66
8	Sevilla	Castillo de las Guardas (El)	1.627	3340,66
9	Sevilla	Coripe	1.436	3340,66
10	Sevilla	Guadalcanal	2.970	3340,66
11	Sevilla	Huévar del Aljarafe	2.461	3340,66
12	Sevilla	Marinaleda	2.689	3340,66
13	Sevilla	Martín de la Jara	2.737	3340,66
14	Sevilla	Molares (Los)	2.947	3340,66
15	Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	1.794	3340,66
16	Sevilla	Pedroso (El)	2.296	3340,66
17	Sevilla	Real de la Jara (El)	1.637	3340,66

DE 1.000 A 2.999				
18	Sevilla	Ronquillo (El)	1.392	3340,66
19	Sevilla	Villanueva de San Juan	1.420	3340,66
DE 3.000 A 4.999				
1	Sevilla	Alcolea del Río	3.356	4498,14
2	Sevilla	Almensilla	4.927	4498,14
3	Sevilla	Aznalcázar	3.793	4498,14
4	Sevilla	Badolatosa	3.200	4498,14
5	Sevilla	Burguillos	4.510	4498,14
6	Sevilla	Cañada Rosal	3.103	4498,14
7	Sevilla	Castiblanco de los Arroyos	4.870	4498,14
8	Sevilla	Corrales (Los)	4.088	4498,14
9	Sevilla	Gilena	3.898	4498,14
10	Sevilla	Lantejuela (La)	3.795	4498,14
11	Sevilla	Luisiana (La)	4.523	4498,14
12	Sevilla	Peñaflor	3.719	4498,14
13	Sevilla	Pruna	3.006	4498,14
14	Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	3.292	4498,14
15	Sevilla	Roda de Andalucía (La)	4.382	4498,14
16	Sevilla	Rubio (El)	3.566	4498,14
17	Sevilla	Salteras	4.391	4498,14
18	Sevilla	Saucejo (El)	4.379	4498,14
19	Sevilla	Villamanrique de la Condesa	3.936	4498,14
DE 5.000 A 6.999				
1	Sevilla	Aznalcóllar	6.094	5606,82
2	Sevilla	Benacazón	5.921	5606,82
3	Sevilla	Campana (La)	5.260	5606,82
4	Sevilla	Casarique	5.414	5606,82
5	Sevilla	Constantina	6.757	5606,82
6	Sevilla	Coronil (El)	5.033	5606,82
7	Sevilla	Gerena	5.887	5606,82
8	Sevilla	Herrera	6.342	5606,82
9	Sevilla	Isla Mayor	5.798	5606,82
10	Sevilla	Montellano	6.983	5606,82
11	Sevilla	Palomares del Río	5.115	5606,82
12	Sevilla	Pedraera	5.136	5606,82
13	Sevilla	Umbrete	6.385	5606,82
14	Sevilla	Villanueva del Ariscal	5.724	5606,82
15	Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.217	5606,82
16	Sevilla	Villaverde del Río	6.780	5606,82
DE 7.000 A 19.999				
1	Sevilla	Alcalá del Río	9.484	6161,76
2	Sevilla	Algaba (La)	13.764	6161,76
3	Sevilla	Arahal	18.861	6161,76
4	Sevilla	Bollullos de la Mitación	7.084	6161,76
5	Sevilla	Bormujos	15.741	6161,76
6	Sevilla	Brenes	11.820	6161,76
7	Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	16.139	6161,76
8	Sevilla	Cantillana	9.744	6161,76
9	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	16.878	6161,76
10	Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	8.301	6161,76
11	Sevilla	Espartinas	9.177	6161,76
12	Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.353	6161,76
13	Sevilla	Gelves	8.325	6161,76
14	Sevilla	Gines	12.338	6161,76
15	Sevilla	Guillena	9.318	6161,76
16	Sevilla	Mairena del Alcor	18.710	6161,76
17	Sevilla	Olivares	8.814	6161,76
18	Sevilla	Paradas	7.027	6161,76
19	Sevilla	Pilas	12.171	6161,76
20	Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	10.952	6161,76
21	Sevilla	Puebla del Río (La)	11.570	6161,76
22	Sevilla	Santiponce	7.742	6161,76
23	Sevilla	Tocina	9.166	6161,76
24	Sevilla	Valencina de la Concepción	7.650	6161,76
25	Sevilla	Viso del Alcor (El)	17.497	6161,76
IGUAL O MÁS DE 20.000				
1	Sevilla	Camas	25.706	6823,52
2	Sevilla	Mairena del Aljarafe	39.065	6823,52
3	Sevilla	Palacios y Villafranca (Los)	35.225	6823,52
4	Sevilla	Rinconada (La)	33.370	6823,52
5	Sevilla	San Juan de Aznalfarache	20.121	6823,52
6	Sevilla	Tomares	20.705	6823,52
<b>TOTAL PROVINCIA SEVILLA</b>			<b>671.150</b>	<b>441976,12</b>
<b>TOTAL ANDALUCÍA</b>			<b>2.873.660</b>	<b>2505383,60</b>

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se aprueba y da publicidad al modelo normalizado de solicitud al Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de inscripción de actos registrales y de expedición de certificado registral de actos y documentos relativos a los Colegios Profesionales.

La ley 10/2003 de 6 de noviembre, reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía, en su art. 42, crea el Registro de

Colegios Profesionales de Andalucía a efectos de publicidad de los actos y documentos relativos a los mismos.

Dicha Ley, ha sido desarrollada por Decreto 216/2006 de 12 de diciembre, y en su art. 25, dispone como objeto de inscripción, los actos y documentos relativos a los colegios profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido, exclusivamente, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo que establece la disposición Adicional tercera de la referida Ley, donde se indica que los colegios profesionales de ámbito nacional y los colegios de ámbito supraautonómicos, que dispongan de demarcaciones o delegaciones permanentes en Andalucía, podrán igualmente solicitar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Por otra parte, los citados textos normativos, regulan igualmente la solicitud para la obtención de certificados del contenido de los asientos por nota simple informativa o por copia compulsada de los asientos y de los documentos inscritos en el Registro.

Siendo numerosos los actos objetos de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, así como las solicitudes para iniciar los correspondientes procedimientos de inscripción de actos y la expedición de certificados registrales, se hace necesario el establecimiento de un sistema normalizado de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tiene asignadas la Dirección General de Instituciones y cooperación con la justicia pro art. 10 letra c) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, entre las que se encuentra las relacionadas con el Registro de Colegios Profesionales, previa, la normalización de los modelos de solicitud por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

## RESUELVE

Primero. Aprobar el modelo de solicitud de inscripción de actos registrales y de expedición de certificación registral, en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Segundo. Dicho modelo deberá ser utilizado por los interesados para la solicitud de inscripción de actos registrales, así como para la expedición de Certificaciones registrales, encontrándose a su disposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones Provinciales, así como en la página web, [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 70,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Tercero. La presente Resolución, surtirá efectos en las solicitudes que se presenten al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- La Directora General, María Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 498/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición

del Recurso Contencioso-Administrativo número 498/2007, interpuesto por doña Aurora Oliva Oliva, contra la Orden de 28 de noviembre de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente frente a la publicación, el día 21 de julio de 2006, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), Oferta de Empleo Público de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, Bienes e Intereses, de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como anexos.*

**Ver esta disposición en fascículo  
2 de 3 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: La Nueva Ley de Contratos del Sector Público» CEM0719H.10259, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: La Nueva Ley de Contratos del Sector Público» CEM0719H.10259, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: este curso tendrá lugar durante los días 20, 21 y 22 de junio de 2007, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas los dos primeros días, y de 9,30 a 14,30 horas el último día. El Curso tendrá una duración de 21 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 5 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: el curso está dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: el número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.
- Pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 25 de mayo de 2007.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009-Granada (información en el teléfono 958 24 72 17), por fax al número 958 24 72 18, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org)

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de inscripción (25 de mayo), la cantidad de 350 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán satisfacerlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la CC núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que ésta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (teléfono 958 24 72 17).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: la puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (21 horas): 0,30 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (26 horas): 0,60 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia: finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (21 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (26 horas). No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (21 horas) o,
- Certificado de aprovechamiento (21 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 11 de abril de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

##### «CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO»

###### I. Objetivos:

- Analizar la nueva Ley básica estatal sobre Contratos del Sector Público, con una especial atención a las cuestiones que afectan directamente a la contratación pública local.

###### II. Destinatarios:

- Cargos electos y en general el personal al servicio de las Entidades Locales andaluzas, preferentemente de los grupos de titulación superior o media.

###### III. Avance de programa:

- Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

**ANEXO II**  
**“CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”**

Granada, 20 a 22 de Mayo de 2007

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF : \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_

Móvil: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma:  Funcionario  Laboral  Interino  Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? \_\_\_\_\_

**CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (20 a 22 de Mayo de 2007)**

Derechos de inscripción: 350 euros.

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro Postal n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Cheque nominativo n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Transferencia Bancaria (en la forma prevista en la Base 5ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2007

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, del Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 57/2007, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), recurso contencioso-administrativo núm. 57/2007, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 250 de 29 de diciembre, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este organismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 57/2007.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2007.- La Presidenta, M.ª Carmen Hermosín Gaviño.

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Anadaluze de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del Programa de Acciones Experimentales en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16.2 de la Orden 30 de enero de 2004 (BOJA núm. 30 de 13 de febrero), modificada por la Orden de adecuación 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre) por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Acciones Experimentales y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción de la Junta de Andalucía, y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer público una relación de solicitudes, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido

íntegro se halla expuesto en los tabloncillos de anuncios de la Consejería de Empleo.

ENTIDAD	NUM SOLICITUD	NUM DE EXPEDIENTE
ACCION LABORAL	3974	SC/OAE/00085/2007
ADRICOH	4060	SC/OAE/00005/2007
AFFEC	4477	SC/OAE/00027/2007
ALUZAR SOC.COOP. ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL	4586	SC/OAE/00025/2007
ASC.DE PERSONAS EXPERTAS Y VOLUNTARIAS UNIPO DE MAZAGON	4427	SC/OAE/00084/2007
ASEMA(ASOC.DE EMPRENDEDORAS, EMPRESARIAS Y PROFESI.)	4233	SC/OAE/00049/2007
ASOC. COOP. Y AUTON. FOMENTO FORMACION (AFODES)	4524	SC/OAE/00032/2007
ASOC. ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER	4079	SC/OAE/00016/2007
ASOCIACION CARDIUN	4350	SC/OAE/00057/2007
ASOCIACION DE EMPLEADAS DEL HOGAR "OPCION LUNA"	3972	SC/OAE/00009/2007
ASOCIACION DE EMPRESAS DE INSERCIÓN	4113	SC/OAE/00015/2007
ASOCIACION DESARROLLO RURAL SIERRA SUR DE JAEN ADSUR	4160	SC/OAE/00044/2007
ASOCIACION ESCUELA CULTURA DE PAZ	4261	SC/OAE/00090/2007
ASOCIACION MARA	4364	SC/OAE/00064/2007
ASOCIACION NIVEL	4219	SC/OAE/00104/2007
ASOCIACION OBJETIVO VIDA	4251	SC/OAE/00067/2007
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MAGINA	4298	SC/OAE/00093/2007
ASOCIACION PLURIDISCAPACITADOS Y NO DISC ARTE VIDA		SC/OAE/00107/2007
ASOCIACION TIERRA NUEVA	4147	SC/OAE/00001/2007
AYUNTAMIENTO DE ALCAJDETE	4175	SC/OAE/00071/2007
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	3990	SC/OAE/00028/2007
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	4419	SC/OAE/00081/2007
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	4399	SC/OAE/00055/2007
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	3929	SC/OAE/00022/2007
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	3956	SC/OAE/00030/2007
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	4082	SC/OAE/00086/2007
AYUNTAMIENTO DE COIN	4151	SC/OAE/00094/2007
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	4352	SC/OAE/00003/2007
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	4392	SC/OAE/00042/2007
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	4052	SC/OAE/00052/2007
AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	4324	SC/OAE/00114/2007
AYUNTAMIENTO DE LINARES	4555	SC/OAE/00046/2007
AYUNTAMIENTO. DE MAIRENA DEL ALCOR	4231	SC/OAE/00097/2007
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	3927	SC/OAE/00116/2007
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	4022	SC/OAE/00053/2007
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	4388	SC/OAE/00062/2007
AYUNTAMIENTO DE MÓTRIL	4031	SC/OAE/00111/2007
AYUNTAMIENTO DE NERJA	4453	SC/OAE/00065/2007
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	4476	SC/OAE/00050/2007
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	4342	SC/OAE/00026/2007
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	3961	SC/OAE/00076/2007
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	4138	SC/OAE/00031/2007
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	4018	SC/OAE/00063/2007
"CAMINAR" ASOCIACION INTEGRACION LABORAL MUJER	4375	SC/OAE/00011/2007
CENTRO DE FORMACION, EMPLEO Y AA.SS. C. GIBRALTAR	4582	SC/OAE/00054/2007
CONFEDERACION EMPRESARIAL DE COMERCIO DE ANDALUZIA	4553	SC/OAE/00034/2007
CONSEJO ANDALUZ DE CAMARAS DE COMERCIO IND Y NAVE	4136	SC/OAE/00029/2007
CONSORCIO PARA EL DESAR DE LA VEGA SIERRA ELVIRA	4257	SC/OAE/00087/2007
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4369	SC/OAE/00113/2007
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	3995	SC/OAE/00014/2007
FAISEM	3996	SC/OAE/00040/2007
FDERAC ANDAL DE ASOC DE PERSON SORDAS (FAAS)	4002	SC/OAE/00118/2007
FEDERACION AUTISMO ANDALUCIA	4370	SC/OAE/00079/2007
FEDERACION PROVINCIAL DE COMERCIANTES DE SEVILLA	4153	SC/OAE/00041/2007
FEPAMIC	4466	SC/OAE/00066/2007
FUND DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRCO MALDONADO		SC/OAE/00106/2007
FUNDACION ALTEDIA CREADE	4073	SC/OAE/00033/2007
FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA	4033	SC/OAE/00117/2007
FUNDACION INSTITUTO DE CIENCIAS DEL HOMBRE	3952	SC/OAE/00096/2007
FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	4366	SC/OAE/00048/2007
FUNDACION MOA	4464	SC/OAE/00095/2007
FUNDACION MUJERES	4272	SC/OAE/00075/2007
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACION PROFESIONA	4270	SC/OAE/00098/2007
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	4497	SC/OAE/00099/2007
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	4502	SC/OAE/00070/2007
FUNDACION SIERRA NEVADA	4271	SC/OAE/00112/2007
FUNDACION UNIV DESARR PROV CORDOBA(FUNDECOR)	3914	SC/OAE/00082/2007
FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UPO	4530	SC/OAE/00037/2007
FUNDEFD	4378	SC/OAE/00043/2007
IMFE DE MALAGA	4241	SC/OAE/00035/2007
INSTITUTO DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	3958	SC/OAE/00061/2007
INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA CIUDAD DE LA IS	4413	SC/OAE/00059/2007
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO. AYTO GRANADA	3975	SC/OAE/00115/2007
INSTITUTO MUNICP. DESARROLLO ECONOM. EMPLEO DE CORDOBA	4068	SC/OAE/00045/2007
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	4396	SC/OAE/00103/2007
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	4541	SC/OAE/00119/2007
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA	4291	SC/OAE/00002/2007
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA	4390	SC/OAE/00080/2007
MANCOMUNIDAD DE MUNIC DE LA COMARCA DE LA JANDA	4059	SC/OAE/00058/2007
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	4439	SC/OAE/00004/2007
MANCOMUNIDAD DE MUNIC CAMPINA SUR CORDOBESA	4084	SC/OAE/00038/2007
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ECLJA	4395	SC/OAE/00056/2007
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL	4217	SC/OAE/00110/2007
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ANDEVALO	4225	SC/OAE/00008/2007

ENTIDAD	NUM SOLICITUD	NUM DE EXPEDIENTE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	3969	SC/OAE/00073/2007
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	4200	SC/OAE/00088/2007
MANCOMUNIDAD DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE	4340	SC/OAE/00007/2007
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL R.S.U. SIERRA MINERA	4264	SC/OAE/00012/2007
MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	3977	SC/OAE/00013/2007
MM VALLE DEL GUADIATO	3909	SC/OAE/00077/2007
O.A.L. CENTRO MUNIC.FORMAC INTEGRAL. AYTO. CARMONA	4146	SC/OAE/00024/2007
O.A.L. POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO	4122	SC/OAE/00069/2007
O.A.L. PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO	4206	SC/OAE/00109/2007
ORGANISMO AUTONOMO LOCAL BLAS INFANTE	4528	SC/OAE/00051/2007
PRODETUR, S.A.	4102	SC/OAE/00089/2007
RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	3988	SC/OAE/00060/2007
RED ARANA-TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO-	4268	SC/OAE/00017/2007
UNION DE AGRICULTORES Y GAN DE ANDALUCIA- COAG A	4566	SC/OAE/00100/2007
UNION DE AUTOOMOS Y MICROEMPRESAS DE AND *CONAPI	4430	SC/OAE/00068/2007
UNIVERSIDAD DE HUELVA	4516	SC/OAE/00006/2007

Expedientes completos de documentación que se admiten a trámite:

ENTIDAD	NUM SOLICITUD	NUM DE EXPEDIENTE
ASOCIACION DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL ZAHORI	4551	SC/OAE/00047/2007
AYUNTAMIENTO DE GINES	4035	SC/OAE/00078/2007
CANF COCEMFE ANDALUCÍA	4092	SC/OAE/00092/2007
FEAPS ANDALUCIA	4032	SC/OAE/00105/2007
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO, FAFFE	3945	SC/OAE/00102/2007
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO, FAFFE	4547	SC/OAE/00018/2007
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO, FAFFE	4545	SC/OAE/00019/2007
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO, FAFFE	4544	SC/OAE/00020/2007
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO, FAFFE	4548	SC/OAE/00023/2007
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO, FAFFE	4550	SC/OAE/00101/2007
FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	4542	SC/OAE/00021/2007
FUNDACION GERON	4158	SC/OAE/00010/2007
FUNDACION GLOBALIA	4020	SC/OAE/00083/2007
OAL DE FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO RONDA	4038	SC/OAE/00036/2007
RED DE FUNDACIONES UNIVERSIDAD EMPRESA	4438	SC/OAE/00039/2007

Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública el requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden 2 de febrero de 2004 (BOJA núm. 30 de 13 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Acompañamiento a la Inserción y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre) y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer público una relación de solicitudes, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial de Almería.

Solicitudes que no contienen algún/os de los documentos necesarios y se les requiere:

Entidad: Alcer Almería.  
 Núm. Sol.: 2205.  
 Núm. Page.: AL/AI/00001/2007.

Entidad: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.  
 Núm. Sol.: 2204.  
 Núm. Page.:AL/AI/00002/2007.

Almería, 28 de marzo de 2007.- El Director, Clemente García Valera.

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública el requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden 2 de febrero de 2004 (BOJA núm. 30 de 13 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Acompañamiento a la Inserción y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre) y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer público una relación de solicitudes, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial de Cádiz.

Solicitudes que no contienen algún/os de los documentos necesarios, y se les requiere:

Entidad: Centro de Formación, Empleo y AASS del CG.  
 Núm. Sol.: 2222.  
 Núm. Page.: CA/AI/00011/2007.

La subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse, en cumplimiento del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Cádiz, 9 de abril de 2007.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso 0828/06, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, comunicando la interposición por parte del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía del recurso contencioso-administrativo número 0828/06, contra Resolución presunta de la Consejería de Educación, de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por las que se deniegan al recurrente los medios de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la sede de las referidas Consejerías, sito en el Edificio Torretriana de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia en

Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2007).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 4 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de abril de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 7 (FFI): Formación, fomento de la cultura e investigación en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 7 (FFI): Formación, fomento de la cultura e investigación en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 3 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes

que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de abril de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de El Garrobo, para la reforma del Consultorio de dicha localidad.*

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 3 de mayo de 2006, publicada en BOJA núm. 106 de 5 de junio de 2006, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de Salud de Sevilla, para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla), para la reforma del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de doce mil setecientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (12.751,23 euros).

Con fecha 4 de julio de 2006, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud de Sevilla y el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla), para la reforma del Consultorio Local de dicha localidad.

El Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, solicita la delegación de competencias para la modificación de dicho convenio, en base a las modificaciones introducidas, que según el Presupuesto detallado del coste de las mismas elaborado por los técnicos de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla ascienden a diecisiete mil cuatrocientos veinte euros con siete céntimos (17.420,07 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla la competencia para la modificación del Convenio de Colaboración, suscrito con el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla), el 4 de julio de 2006, al amparo de lo

preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. El coste de las modificaciones introducidas, hace necesario aumentar la cantidad subvencionado en un importe de diecisiete mil cuatrocientos veinte euros con siete céntimos (17.420,07 euros) lo que hace un total de treinta mil ciento setenta y un euros con treinta céntimos (30.171,30 euros).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

*RESOLUCION de 2 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 413/05 interpuesto por doña Isabel Ortega Tenorio, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 2 de abril de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de 2 de abril de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, en el recurso núm. 413/05 interpuesto por doña Isabel Ortega Tenorio, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha acordado la ampliación del Recurso núm. 413/05 interpuesto por doña Isabel Ortega Tenorio contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, se publica la Resolución Definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares Administrativos, dependientes del Organismo.

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa objeto de la ampliación de dicho recurso, la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se modifica la de 15 de julio de 2004, que aprueba la Resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares Administrativos, aprobándose nueva relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, y anunciándose su publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 2 de abril de 2007.

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 413/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma.

Sevilla, 2 de abril de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, en el recurso núm. 527/07 Interpuesto por doña Anne Mary Hunt Ortiz, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 3 de abril de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de 3 de abril de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, en el recurso núm. 527/07 Interpuesto por doña Anne Mary Hunt Ortiz, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 527/07 interpuesto por doña Anne Mary Hunt Ortiz contra la Resolución de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas en Psiquiatría, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los SSCC del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de abril de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 527/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 3 de abril de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 14 de marzo de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Casita del Gnomo», de Alhaurín el Grande (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Natividad Burgos Carabante, titular del centro docente privado de educación infantil «La Casita del Gnomo», con domicilio en c/ Encinas, núm. 7, de Alhaurín el Grande (Málaga), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de primer ciclo, así como, de 1 puesto escolar en las 3 unidades de educación infantil de primer ciclo ya autorizadas por Orden de 2 de diciembre de 2003 (BOJA de 8 de enero de 2004).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 29002435, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 40 puestos escolares, por Orden de 2 de diciembre de 2003 (BOJA de 8 de enero de 2004).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «doña Natividad Burgos Carabante».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 53 puestos escolares, así como, de 1 puesto escolar, para las 3 unidades y 40 puestos escolares del primer ciclo de educación infantil ya autorizadas por Orden de 2 de diciembre de 2003 (BOJA de 8 de enero de 2004), al centro docente privado de educación infantil «La Casita del Gnomo», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: La Casita del Gnomo.

Código de Centro: 29002435.

Domicilio: c/ Encinas, núm. 7.

Localidad: Alhaurín el Grande.

Municipio: Alhaurín el Grande.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña Natividad Burgos Carabante.

Composición Resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de marzo de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Teo», de Andújar (Jaén).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Carmen Solana Martínez, titular del centro docente privado de educación infantil «Teo», con domicilio en c/ Las Monjas, núm. 6 y 8, de Andújar (Jaén), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en una unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia:

Resultando que el mencionado centro tiene autorización definitiva para dos unidades de educación infantil de primer ciclo para 35 puestos escolares, por Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social en Jaén.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en una unidad de primer ciclo al centro docente privado de educación infantil «Teo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Teo.

Código de Centro: 23003995.

Domicilio: C/ Las Monjas, núm. 6 y 8.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Titular: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Solana Martínez.

Composición Resultante: Tres unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Silbidito» de Los Rosales, Tocina (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Josefa González González y doña Susana Solana Ruiz, representantes de «Silbidito, S.L.L.», entidad titular del centro docente privado «Silbidito», con domicilio en c/ Prolongación Isaac Albéniz, s/n, de Los Rosales, Tocina (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Silbidito», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Silbidito.

Código de Centro: 41015381.

Domicilio: C/ Prolongación Isaac Albéniz, s/n.

Localidad: Los Rosales.

Municipio: Tocina.

Provincia: Sevilla.

Titular: Silbidito, S.L.L.

Composición Resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Villa Jardín», de Almería.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eugenia Mancilla Correa, titular del centro docente privado «Villa Jardín», con domicilio en c/ García de Villarroel, Bloque núm. 7, Bajo, de Almería, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades de educación infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Villa Jardín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Villa Jardín.

Código de Centro: 04008492.

Domicilio: c/ García de Villarroel, Bloque núm. 7, Bajo.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Doña Eugenia Mancilla Correa.

Composición Resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo.

nistrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Enanitos», de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Dolores Domínguez Aranda, titular del centro docente privado «Los Enanitos», con domicilio en c/ San Quintín, núm. 51, de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades de educación infantil de primer ciclo, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del entonces Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la citada Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Enanitos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Los Enanitos.

Código de Centro: 29012167.

Domicilio: c/ San Quintín, núm. 51.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Domínguez Aranda.

Composición Resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 22 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Andaluna», de Rincón de la Victoria (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Darío Jesús Alcaide Muñoz, representante de «Escuelas Infantiles Ninos, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Andaluna», con domicilio en c/ Roque Nublo, núm. 2, Barriada la Cala de Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 8 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica

8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Andaluna», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Andaluna.

Código de Centro: 29012118.

Domicilio: C/ Roque Nublo, núm. 2, Barriada la Cala.

Localidad: Rincón de la Victoria.

Municipio: Rincón de la Victoria.

Provincia: Málaga.

Titular: Escuelas Infantiles Nanos, S.L.

Composición Resultante: 8 unidades del primer ciclo de educación infantil para 133 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Casita Mágica II», de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Begoña López Sánchez, representante de «Pebean, S.L.», entidad titular del centro docente privado «La Casita Mágica II», con domicilio en c/ María de la Cruz, núm. 1, de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Casita Mágica II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: La Casita Mágica II.

Código de Centro: 29012121.

Domicilio: C/ María de la Cruz, núm. 1.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Pebean, S.L.

Composición Resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación

del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 629/2007, promovido por don Alberto Criado Vega y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 629/2007, interpuesto por don Alberto Criado Vega, contra comunicación al Director del CEIP «José M.<sup>a</sup> del Campo» de Sevilla, de fecha 23 de febrero de 2007, de escolarización de su menor hijo Alejandro Criado Galán, en primer curso de Educación Primaria, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 629/07. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del

procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Convento de la Concepción, de Pedroche, Córdoba.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El convento de Nuestra Señora de la Concepción, de Pedroche, es un interesante edificio conventual de importantes valores artísticos, ejemplo de arquitectura mudéjar del Quinientos, época de mayor esplendor de la localidad. Destaca fundamentalmente por su originalidad, ya que se ha conservado a lo largo de los años sin apenas transformaciones, solo en el XVIII se le agregó la espadaña, en 1942, tras la restauración surgida por los destrozos a causa de la guerra civil, un nuevo retablo mayor y, en 1956, el pozo de estilo neobarroco del claustro del aljibe.

Desde el punto de vista histórico ha sido siempre y desde sus orígenes, un elemento de singular importancia para la población, entre la que se inicia como Beaterio de mujeres, donde se recogían para rezar a finales del siglo XV junto a la Ermita de Santa María del Castillo. Beaterio que, en 1524, se fundó como convento, a petición del pueblo, por monjas de Santa Clara de la Columna de Belalcázar, tras la aceptación de

la constitución y reglas de la orden, enviadas por el Convento de la Concepción de Toledo, siendo sufragados los gastos de construcción del nuevo edificio por los vecinos, especialmente por Simón Ruiz y Antón García. Esta vinculación y colaboración permanece a lo largo de su historia, viviendo la comunidad de donaciones particulares tras la Desamortización de Mendizábal en el XIX y sirviendo de refugio en los sucesos revolucionarios de la guerra civil.

El inmueble, además, por su ubicación en el núcleo histórico, junto a la Iglesia Parroquial y la Ermita de Santa María del Castillo, en cuyo entorno se ha desarrollado y ampliado la población, presenta unos importantes valores urbanísticos, dando lugar a la nomenclatura y creación de varias calles.

Actualmente debido al estado ruinoso del edificio, la comunidad lo ha abandonado anexionándose al de Hinojosa del Duque, por lo que ha quedado sin uso con el consiguiente peligro de destrucción y continuo deterioro.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía

#### RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Convento de Nuestra Señora de la Concepción, de Pedroche, Córdoba, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Pedroche, Córdoba, que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

#### A N E X O

Denominación:

Principal: Convento de Nuestra Señora de la Concepción.

Localización:

- a) Provincia: Córdoba.
- b) Municipio: Pedroche.
- c) Ubicación: C/ Francisco Botello, 14.

Descripción:

Fundado en 1524 a petición de los vecinos, tiene su origen en un Beaterio que existía en la localidad y al que fray Francisco de los Angeles y Quiñones, General de la Orden Franciscana, dio las Constituciones y Reglas de la Concepción. Las primeras religiosas procedían del Convento de Santa Clara de la Columna de Belalcázar.

El edificio, de acuerdo con las pautas usuales de las fundaciones tardomedievales, debió levantarse sin un proyecto previo, sino que se fueron construyendo a medida que aumentaban las necesidades de la comunidad. De las estancias originales, aunque actualmente están arruinadas y en desuso, se identifican, el compás, el refectorio, las cocinas, escalera principal, claustro del aljibe, corrales, huerta y cementerio.

El acceso principal del convento se realiza mediante portada que se abre directamente a la calle Francisco Botello y conecta con el compás. Está realizada con sillares de granito y compuesta por un arco geminado invertido, con rosca moldurada y despiece de dovelas, se enmarca con alfiz y apoya sobre pilastras adosadas lisas.

El compás es un espacio rectangular al que se abre, en el lado norte, una galería con seis arcos de medio punto sobre pilares de granito con capitel troncocónico. A esta galería se abren dos portadas, también de granito, la primera resuelta mediante un sencillo arco de medio punto y la segunda mediante un arco entre molduras enmarcado por alfiz de tradición mudéjar. Frente a este pórtico se encuentra la puerta de entrada al templo.

La unión entre la Iglesia y el convento se realiza a través de una amplia estancia dividida longitudinalmente por una doble arcada de medio punto peraltada sobre columna de granito. Se continúa en forma de L hacia el ámbito contiguo, situado a un nivel inferior a través de tres escalones. Este espacio, se conoce con el nombre de «los corredores» y desemboca en la llamada «sala de la escalera», desde el que se accede al claustro del aljibe, refectorio, cocina, escalera y dependencias de planta alta.

El arranque de la escalera se realiza a través de un arco escarzano construido con sillares de granito. La escalera es de dos tramos en escuadra, con meseta central y cubierta de techumbre de alfarjes, los peldaños son de granito de una sola pieza.

El refectorio es de planta rectangular, se encuentra acompañado por tres arcos carpaneles en diafragma de granito, según es común en muchas construcciones serranas. Conecta directamente con la zona de cocina, despensa, pozo, huerto y claustro del aljibe.

El Claustro del Aljibe es un gran espacio irregular ajardinados con frutales (granados, limoneros, etc.), árboles y arbustos aromáticos, como jaras y laurel y plantas decorativas, como rosales, está acotado al SO por el cementerio, por dos pequeños corrales y por un cuerpo longitudinal de dos plantas con

galería de arcos de arcos de medio punto rebajado con alfiz de tradición mudéjar, donde se ubicaban las antiguas celdas. En este claustro existe un brocal de pozo fechado en 1956 de estilo neobarroco.

Al Oeste se desarrolla el gran espacio antes destinado a la antigua huerta actualmente es un espacio segmentado en dos por un murete que le separa del edificio moderno de la clausura, construido en el siglo XX por las malas condiciones habitacionales del antiguo convento.

La Iglesia, situada transversalmente con respecto al exterior, es de las denominadas de cajón, de una sola nave con sencilla cubierta de armadura de par y nudillo, y presbiterio cubierto con cúpula sobre pechinas decoradas con pinturas alusivas a la Pasión de Cristo y a la Compasión de María. A los pies se encuentra el coro, dividido en coro bajo y alto. El coro bajo es de planta trapezoidal, cubierto con sencillito alfarje de madera reforzado en el centro por una columnita de hierro forjado, a través de él se accede a las dependencias conventuales. El coro alto, cuya cubierta es continuación de la de la nave, conecta directamente con el cuerpo de las antiguas celdas. La conexión con la calle se realiza mediante una portada abierta en el muro de la Epístola, compuesta por un sobrio vano adintelado de sillares de granito.

No contiene bienes muebles.

Delimitación del bien:

Manzana Catastral 59507, parcela 07

Espacio privados:

Manzana 59497	Manzana 59507	Manzana 59507 (cont.)
Parcela 01 C/ Monjas, 1	Parcela 03 C/ Arzobispo Barrios, 14	Parcela 36 C/ El Olivo, 7
Parcela 02 C/ Francisco Botello, 16	Parcela 04 C/ Arzobispo Barrios, 16	Parcela 37 C/ El Olivo, 5
Parcela 03 C/ Francisco Botello, 18	Parcela 05 C/ Francisco Botello, 10	Parcela 38 C/ Monjas, 22
Parcela 04 C/ Damas, 2	Parcela 06 C/ Francisco Botello, 12	
Parcela 05 C/ Damas, 4	Parcela 08 C/ Monjas, 2	
Parcela 07 C/ Damas, 8	Parcela 09 C/ Monjas, 4	
Parcela 16 C/ Monjas, 25	Parcela 10 C/ Monjas, 6	
Parcela 17 C/ Monjas, 23 Acc.	Parcela 11 C/ Monjas, 8	
Parcela 18 C/ Monjas, 23	Parcela 12 C/ Monjas, 10	
Parcela 19 C/ Monjas, 21	Parcela 13 C/ Monjas, 12	
Parcela 20 C/ Monjas, 19	Parcela 14 C/ Monjas, 14	
Parcela 21 C/ Monjas, 17	Parcela 15 C/ Monjas, 16	
Parcela 22 C/ Monjas, 15	Parcela 16 C/ Monjas, 18	

Delimitación del entorno. Criterios y justificación de la delimitación:

La delimitación del entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural del convento de la Concepción está basada en la colindancia y la proximidad de inmuebles privados y espacios públicos con el inmueble objeto de declaración. El motivo de emplear este criterio es que estos espacios públicos y privados son los que más íntima relación guardan con el bien inmueble objeto de protección, y por tanto son aquellos cuyas contingencias, actuaciones y circunstancias afectan o pueden afectar más directamente al mencionado edificio, tanto en su integridad física como en sus valores visuales de paisaje urbano; aspectos ambos que resultan fundamentales en la protección de un bien inmueble.

Descripción del entorno. Delimitación literal del entorno:

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural (categoría Monumento) del convento de Nuestra Señora de la Concepción, de Pedroche, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del entorno afectado», y cuya delimitación literal, siguiendo el plano catastral, es la siguiente:

Manzana 59497	Manzana 59507	Manzana 59507 (cont.)
Parcela 23 C/ Monjas, 13 Dupl.	Parcela 17 C/ Monjas, 20	
Parcela 24 C/ Monjas, 11	Parcela 18 C/ Monjas, 24	
Parcela 25 C/ Monjas, 9	Parcela 28 C/ El Olivo, 23 Dupl.	
Parcela 26 C/ Monjas, 7	Parcela 31 C/ El Olivo, 17	
Parcela 27 C/ Monjas, 5	Parcela 33 C/ El Olivo, 13	
Parcela 28 C/ Monjas, 27	Parcela 34 C/ El Olivo, 11	
Parcela 31 C/ Monjas, 13	Parcela 35 C/ El Olivo, 9	
Manzana 60495	Manzana 60506	Manzana 61501
Parcela 01 C/ Santa María, 25	Parcela 04 C/ Francisco Botello, 2	Parcela 01 C/ Francisco Botello, 1
Parcela 10 C/ Francisco Botello, 19	Parcela 05 C/ Francisco Botello, 4	Parcela 03 C/ Francisco Botello, 3
Parcela 11 C/ Francisco Botello, 17	Parcela 06 C/ Francisco Botello, 6	
Parcela 12 C/ Francisco Botello, 15		
Parcela 13 C/ Francisco Botello, 13		
Parcela 14 C/ Francisco Botello, 11		
Parcela 15 C/ Francisco Botello, 9		
Parcela 16 C/ Francisco Botello, 7		

## Espacios públicos:

Calle Francisco Botello, desde número 1 a número 19.  
Calle Monjas la totalidad. Desde número 1 a número 27.



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ACUERDO de 10 de abril de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad pública vial del «Proyecto de construcción del tramo primero de la carretera La Norieta-Malpica: conexión de la A-497 en el enlace de Malpica con el acceso norte de El Portil» y del «Proyecto del ramal de conexión de la carretera La Norieta-Malpica con El Portil», sobre la utilidad pública de los terrenos afectados de los montes públicos «Campo Común de Abajo» de titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbría, catálogo de utilidad pública núm. 5-B de la provincia de Huelva, y «Campo Común de Abajo» del Ayuntamiento de Cartaya, CUP núm. 5-A de Huelva, a efectos de su expropiación forzosa.*

Con fecha 28 de octubre de 2005 la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva solicita justificadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva que se promueva expediente de prevalencia del interés general de la actuación «Proyecto de enlace de la autovía A-497 (que une Huelva con Punta Umbría) con Malpica y El Portil» en los términos municipales de Cartaya y Punta Umbría, sobre el interés forestal de parte de los montes públicos afectados por la referida actuación, incluidos con números 5-B y 5-A en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huelva, de titularidad de los Ayuntamientos de Punta Umbría y Cartaya, ambos denominados «Campo Común de Abajo».

En cuanto a la ejecución de la citada actuación, obra clave 3-HU-1539-0000-PC, ha sido emitida Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 23 de marzo de 2006 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva (BOP de Huelva núm. 175, de 14 de septiembre), que condiciona la obra proyectada a la tramitación del preceptivo procedimiento de prevalencia, considerando la actuación viable a los efectos ambientales, sometida al estricto cumplimiento de las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la misma en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la zona afectada.

La construcción de la citada carretera está totalmente enclavada en terrenos calificados de dominio público forestal en aplicación de la Ley 43/2003 de Montes y conforme al artículo 17. e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, los montes públicos podrán ser expropiados únicamente para fines de interés general cuya prevalencia sobre el interés forestal sea expresamente declarada por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, instruido el oportuno expediente de declaración de prevalencia entre la utilidad pública de la carretera proyectada y el de la utilidad pública de la parte del monte afectada, en el mismo obran sendos informes técnicos, por un lado, el emitido por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, considerando que la presente construcción es de interés general al comportar una evidente mejora en la seguridad vial en la zona.

Por otro lado, el informe técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, considera que, si bien la carretera de nueva ejecución no puede ceñirse totalmente a las carreteras y pista forestal existentes, es preciso un documento técnico que analice por subtramos la justificación de la desviación conforme a la tipología de la carretera y que la construcción de la misma se supedita a la ejecución de las medidas compensatorias ambientales y de restauración que se proponen.

Conforme a las exigencias de la Consejería de Medio Ambiente se han justificado los anteriores extremos y concretado la superficie objeto de prevalencia, coincidente con la de necesaria ocupación para la ejecución de sendos Proyectos

de Construcción, aprobados el 19 de octubre de 2006 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y con fecha 15 de febrero de 2007 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartaya. La superficie total de los terrenos afectados por la obra es de 161.797,52 metros cuadrados, que se desglosa en 115.848,29 m<sup>2</sup>, porción de terreno forestal perteneciente al «Campo Común de Abajo» (HU-70005-CCAY) de titularidad del Ayuntamiento Punta Umbría, afectados por la construcción del «Proyecto de Construcción del Tramo 1 de la Carretera La Norieta-Malpica: Conexión de la A-497 en el Enlace de Malpica con el Acceso Norte de El Portil», y en 45.949,23 m<sup>2</sup> del «Campo Común de Abajo» (HU-70002-CCAY) monte de titularidad del Ayuntamiento de Cartaya principalmente afectado por el «Proyecto de Construcción del Ramal de Conexión de la Carretera La Norieta-Malpica con El Portil».

La actuación proyectada como carretera alternativa de la actual A-5052 (carretera de El Rompido a Punta Umbría) permitirá mejorar la seguridad vial y el nivel de servicio de la red viaria de la zona, así como garantizar la accesibilidad a las zonas litorales con mejores condiciones de seguridad, ya que cuenta actualmente con un alto índice de intensidad media diaria de tráfico (IMD) al encontrarse en un ámbito de gran dinamismo demográfico y económico; está incluida en la planificación viaria, código ACT-HU-036, en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno el día 27 de julio de 2004, e integrada en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía por Acuerdo de 25 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno. Así mismo, la ejecución de esta actuación está contenida entre las previsiones del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, aprobado mediante Decreto 130/2006, de 27 de junio. Todo ello, sin perjuicio del evidente valor forestal de los terrenos afectados, por lo que deben observarse estrictamente las medidas contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, de 23 de marzo de 2006, entre las que se exige la previa presentación al inicio de las obras del Proyecto de Actuaciones en el Dominio Público Forestal y Restauración Ecológica y Paisajística, que concretará las actuaciones de restauración y las medidas compensatorias propuestas por la Consejería de Medio Ambiente, en el ámbito de la cooperación prevista en el artículo 18.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Habiéndose cumplimentado los trámites procedimentales establecidos en el artículo 58 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en relación con el artículo 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en particular, existe conformidad expresa de los Ayuntamientos de Punta Umbría y Cartaya, en tanto que titulares de los montes afectados, procede determinar la prevalencia atendiendo a los motivos anteriormente explicitados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, por iniciativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el artículo 17, apartado e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 2007,

**A C U E R D A**

Primero. Declarar la prevalencia del interés general de la obra «Proyecto de Construcción del Tramo 1 de la carretera La Norieta Malpica: Conexión de la A-497 en el Enlace de Malpica con el Acceso Norte de El Portil» y del «Proyecto de construcción del Ramal Conexión de la carretera La Norieta-Malpica con el Portil» sobre la utilidad pública de una superficie total de 161.797,52 de metros cuadrados de los montes públicos afectados «Campo Común de Abajo» de titularidad del Ayuntamiento de Cartaya, y «Campo Común de Abajo» del Ayuntamiento de Punta Umbría incluidos

en el Catálogo de Utilidad Pública, sometida al necesario cumplimiento de las condiciones recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental de la actuación, aprobada mediante Resolución de 23 de marzo de 2006.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las obligadas notificaciones a las partes interesadas

Tercero. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de las vías pecuarias «Cordel de Arjona», en el tramo que va desde la antigua carretera de Torredonjimeno hasta encontrarse con la Cañada Real de Córdoba o Camino de los Romanos, y «Cordel de Arjonilla», en el tramo que va desde el antiguo paso a nivel del FF.CC hasta recorrer unos 328 metros dirección Noroeste llevando la antigua carretera de Torredonjimeno en su interior, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP @2860/06).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de las vías pecuarias «Cordel de Arjona y «Cordel de Arjonilla», en el término municipal de Andújar, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias «Cordel de Arjona» y «Cordel de Arjonilla» vienen recogidas en la Clasificación de las Vías Pecuarias de Andújar, aprobada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio de 1955 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de julio de 1955, con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Tras la solicitud de desafectación efectuada por el Ayuntamiento de Andújar, mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Jaén de 3 de noviembre de 2006, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de desafectación parcial de las mencionadas vías pecuarias.

Tercero. Los tramos de vías pecuarias objeto de desafectación están clasificados como Suelo Urbano, Uso Industrial, por el Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial

de Urbanismo el 22 de diciembre de 1989, encontrándose dicho uso completamente desarrollado en la actualidad, correspondiendo su desafectación de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La superficie total a desafectar es de 15.948,26 metros cuadrados, correspondiendo 3.592,20 a la vía pecuaria «Cordel de Arjona», y 12.356,06 a la vía pecuaria «Cordel de Arjonilla».

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, el mismo fue sometido al trámite de información y exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 272, de 27 de noviembre de 2006.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de 26 de enero de 2007,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la Desafectación Parcial de las vías pecuarias «Cordel de Arjona» y «Cordel de Arjonilla», en los tramos que discurren por Suelo Urbano, Uso Industrial, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, de 22 de diciembre de 1989, del término municipal de Andújar, provincia de Jaén, como a continuación se describe:

- «Cordel de Arjona», en el tramo que va desde la antigua carretera de Torredonjimeno hasta encontrarse con la «Cañada Real de Córdoba o Camino de los Romanos».

Longitud del tramo: 95,27 metros.

Superficie a desafectar: 3.592,20 metros cuadrados.

- «Cordel de Arjonilla», en el tramo que va desde el antiguo paso a nivel del FFCC hasta recorrer unos 328 metros dirección Noroeste llevando la antigua carretera de Torredonjimeno en su interior.

Longitud del tramo: 328,58 metros.

Superficie del tramo: 12.356,06 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 2007. El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 19 de febrero de 2007 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la desafectación parcial de las vías pecuarias «Cordel de Arjona», en el tramo que va desde la antigua carretera de Torredonjimeno hasta encontrarse con la Cañada Real de Córdoba o Camino de los Romanos, y «Cordel de Arjonilla», en el tramo que va desde el antiguo paso a nivel del FFCC hasta recorrer unos 328 metros dirección Noroeste llevando la antigua carretera de Torredonjimeno en su interior, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén.

#### RELACIÓN DE COORDENADAS UTM

CORDEL DE ARJONA		
Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria		
Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	407296,901	4209517,216
2D	407305,508	4209611,109
Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria		
Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I	407261,002	4209537,600
2I	407269,921	4209634,896
Puntos que delimitan el contorno de la vía pecuaria		
Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1C	407292,147	4209619,082
2C	407293,734	4209618,007
3C	407295,368	4209617,006
CORDEL DE ARJONILLA		
Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria		
Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D1	406821,089	4209892,434
1D2	406823,644	4209884,447
1D3	406827,904	4209877,224
2D	407006,121	4209640,187

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria		
Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I	406857,965	4209899,826
2I	407064,593	4209625,002

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», en los tramos que discurren por suelo urbano del casco urbano y por suelo urbano y urbanizable de las zonas denominadas Torre Pavas, Majaloba, Majarabique y Nacoisa, de acuerdo con el PGIU vigente, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (VP. 246/04).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, en el tramo que va intermitentemente por suelos urbanos y urbanizables de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de enero de 1936, con una anchura legal inicial de 75,22 metros, reduciéndose a 20,89 metros en las zonas enajenadas y manteniéndose en 75,22 metros en el resto.

Segundo. Previamente al inicio del expediente de desafectación, se llevó a cabo el deslinde y un proceso de enajenación aprobado por resolución de 15 de enero de 1955 de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Tercero. Mediante Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 15 de julio de 2005, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo que discurre intermitentemente por zonas urbanas y urbanizables de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el municipio de La Rinconada.

Cuarto. El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 30 de junio de 2000.

El citado tramo tiene una longitud de 2.776,18 metros y la superficie a desafectar es de 34.109,71 metros cuadrados.

Quinto. Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 248, de 26 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Sexto. Con fecha 27 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda. 2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo Vereda de Herrera», en el tramo que discurre de forma intermitente por zonas urbanas y urbanizables, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de marzo de 2007.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 9 DE MAYO DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A SEVILLA», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DE FORMA INTERMITENTE POR ZONAS DE EL GORDILLO, LOS LABRADOS, JARILLA, NUEVA JARILLA, LOS ABETOS, CRUZ DE CARTUJA, CARAVACAS Y EL TORIL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA

#### RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

##### CAÑADA REAL DE CORDOBA A SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
24I	241187,13	4151781,70	3D	238879,45	4149468,50
25I	241316,10	4151842,17	4D	238922,96	4149509,38
31I	242070,67	4152499,71	5D	239071,72	4149600,11
32I	242140,24	4152524,36	6D	239212,66	4149722,65
33I	242294,71	4152600,91	7D	239329,18	4149850,40
34I	242436,88	4152668,85	8D	239447,62	4150023,96
35I	242601,02	4152793,26	31D	242077,85	4152480,10
36I	242678,46	4152857,45	32D	242148,39	4152505,09
40I	243339,72	4153565,61	33D	242303,86	4152582,13
40'I	243335,70	4153568,46	34D	242447,80	4152650,92
40''I	243357,57	4153597,50	35D	242614,00	4152776,89
42I	243581,89	4153953,29	36D	242692,68	4152842,10
1C	238826,99	4149390,79	37D	242948,76	4153107,40
2C	238839,01	4149412,44	38'D	243102,55	4153198,35
3C	238851,70	4149432,45	42D	243658,97	4153934,50
4C	238867,93	4149456,31			
5C	238889,40	4149482,41			
6C	238898,13	4149491,86			
7C	238905,43	4149499,41			
8C	238921,34	4149511,94			
9C	238940,00	4149525,03			
10C	238960,45	4149537,25			
11C	238990,44	4149554,73			
12C	239027,84	4149576,40			
14C	239066,54	4149600,38			
15C	239071,20	4149603,16			
16C	239087,29	4149615,04			
17C	239104,01	4149628,43			
18C	239120,61	4149644,00			
19C	239144,59	4149667,88			
20C	239154,97	4149678,50			
21C	239176,57	4149700,35			
22C	239200,29	4149723,58			
23C	239227,11	4149749,68			
24C	239235,53	4149757,68			
25C	239261,72	4149784,52			
26C	239269,97	4149793,43			
27C	239286,99	4149811,19			
28C	239304,25	4149832,13			
29C	239315,39	4149845,89			
30C	239325,85	4149860,19			
31C	239343,76	4149886,62			
32C	239357,02	4149906,19			
33C	239368,38	4149922,76			
34C	239384,09	4149945,92			
35C	239397,10	4149967,21			
36C	239405,86	4149981,54			
37C	239410,19	4149988,15			
38C	239414,28	4149993,79			
39C	239419,01	4150000,89			
40C	239423,67	4150007,76			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
41C	239434,88	4150024,71			
42C	239447,48	4150042,81			
43C	239459,58	4150060,78			
44C	239468,49	4150073,84			
45C	239486,98	4150101,18			
46C	239488,91	4150103,79			
47C	239499,02	4150098,06			
48C	239498,77	4150095,05			
49C	241153,89	4151766,67			
50C	241163,20	4151749,59			
51C	241298,58	4151817,06			
52C	241324,86	4151834,39			
53C	241319,21	4151844,93			
54C	242034,54	4152486,05			
55C	242034,75	4152485,50			
56C	242074,83	4152498,23			
57C	242077,50	4152493,05			
58C	242091,57	4152498,19			
59C	242104,82	4152502,94			
60C	242122,44	4152509,53			
61C	242137,26	4152514,92			
62C	242156,58	4152522,95			
63C	242178,30	4152531,32			
64C	242203,87	4152542,14			
65C	242209,94	4152544,93			
66C	242248,88	4152564,21			
67C	242275,09	4152578,03			
68C	242328,41	4152606,36			
69C	242341,86	4152612,82			
70C	242366,66	4152626,13			
71C	242407,30	4152648,55			
72C	242448,16	4152670,44			
73C	242473,45	4152685,79			
74C	242468,03	4152691,25			
75C	242466,67	4152691,42			
76C	242475,51	4152698,13			
77C	242481,04	4152692,58			
78C	242549,68	4152747,21			
79C	242619,18	4152800,80			
80C	242711,36	4152875,86			
81C	242726,01	4152887,18			
82C	242750,05	4152906,79			
83C	242778,62	4152931,80			
84C	242760,11	4152942,04			
85C	242066,97	4152475,98			
86C	242063,96	4152481,45			
87C	242214,47	4152539,46			
88C	242239,35	4152551,57			
89C	242267,21	4152566,45			
90C	242321,98	4152594,79			
91C	242351,11	4152609,88			
92C	242417,98	4152645,39			
93C	242453,43	4152664,62			
94C	242486,66	4152686,51			
95C	242576,63	4152758,36			
96C	242655,43	4152821,59			
97C	242739,12	4152890,22			
98C	242878,88	4153035,00			
99C	242903,20	4153064,43			
100C	242947,11	4153117,42			
101C	242989,87	4153168,14			
102C	243020,06	4153204,24			
103C	243029,81	4153214,20			
104C	243047,46	4153230,25			
105C	243054,25	4153236,45			
106C	243060,07	4153232,24			
107C	243090,22	4153210,41			
108C	243104,40	4153200,14			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
109C	243323,95	4153543,43			
110C	243333,55	4153539,79			
111C	243346,01	4153559,22			
112C	243359,29	4153577,35			
113C	243406,18	4153642,10			
114C	243440,24	4153690,32			
115C	243499,47	4153788,78			
116C	243483,50	4153797,23			
117C	243594,45	4153832,17			
118C	243544,01	4153848,06			
119C	243571,31	4153894,66			
120C	243603,16	4153948,10			

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada» a su paso por el núcleo urbano de la barriada de Las Salinas, en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga (VP. 027/05).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada» fue clasificada por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de enero de 1969, con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Con fecha de 20 de diciembre de 2005, mediante resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se acordó el inicio del expediente de desafectación de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada» a su paso por el núcleo urbano de la barriada de Las Salinas, en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga.

Tercero. Conforme al Planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Archidona constituido por las Normas Subsidiarias que fueron aprobadas el 31 de mayo de 2000, siendo aprobado el texto refundido el 14 de mayo de 2002 y publicado en el BOP el 18 de abril de 2002, los tramos afectados de esta vía pecuaria por los Sectores SUR S-2 «Urbanización Los Eucaliptos» y SUR S-3, «Urbanización la Ermita», se encuentran incluidos como suelo urbano o urbanizable.

Los terrenos arriba referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria, no siendo actualmente susceptibles de usos compatibles o complementarios recogidos por el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 22 de septiembre de 2006.

Quinto. Al expediente de desafectación se han presentado alegaciones por parte de don Antonio Asensio Ortega, con DNI 25.890.560-N, así como del Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

En la primera de ellas, el alegante aduce las siguientes cuestiones:

I. Que la finca figura inscrita desde el año 1900 en el Registro de la Propiedad como titularidad privada y por el artículo 1963 del CC, el cual señala el plazo de treinta años para el ejercicio de la acción reivindicatoria, los cuales han transcurrido en exceso.

II. Que la Administración no puede considerarlos terrenos públicos, puesto que a los antiguos propietarios se les instruyó un expediente de expropiación con motivo de las obras de ensanche de la Carretera Nacional de Jerez a Cartagena, que resultó siendo indemnizada.

III. Que la finca, según el PGOU de Archidona, tiene la clasificación de suelo urbanizable programado, incluidas otras unidades de actuación urbanística SUR S-i y UES-13, que son suelo urbano.

Por parte del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, y actuando en su nombre don Laureano Toro Arjona, DNI 25.076.351-A, y Teniente de Alcalde de la corporación municipal, se formulan las siguientes alegaciones:

I. Indefensión, mencionando llegada extemporánea de la documentación preceptiva para poder formular alegaciones.

II. No conformidad con el tratamiento de la zona afectada por el procedimiento de desafectación por cuanto se trata de zona urbana consolidada y, a mayor abundamiento, en los trámites de información pública de los planes parciales y los proyectos de reparcelación no se presentaron alegaciones por parte de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, por lo que ahora no resulta posible rescatar tales aprovechamientos.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Que respecto a las alegaciones efectuadas han de realizarse las siguientes consideraciones:

1.ª Sobre las efectuadas por don Antonio Asensio Ortega, con DNI 25.890.560-N:

- Tal y como se desprende de la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Granada núm. 870/ 2003, de 23 de marzo (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad, o no inscrito, para

desvirtuar la eficacia de los actos administrativos sobre vías pecuarias, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados. Además de ello debería demostrarse, de modo fehaciente e incontrovertido, por parte del alegado que la porción de terreno inscrita se ubica en la zona objeto de desafectación, tal y como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que, «la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública». Ello no obsta a que, una vez aprobados tales actos, los particulares pudieran esgrimir las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

- Para mayor abundamiento el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario especifica en su artículo 9.1 que «Son titulares catastrales las personas naturales y jurídicas dadas de alta en el Catastro Inmobiliario por ostentar, sobre un bien inmueble, la titularidad de alguno de los siguientes derechos: (...) d) Derecho de propiedad». Incardinado tal artículo con el 10.2 del mismo cuerpo legal se infiere que «Los titulares catastrales tienen el deber de colaborar con el Catastro Inmobiliario, suministrándole cuantos datos, informes o antecedentes resulten precisos para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquél conforme a lo reglamentariamente establecido. La presunción establecida en el artículo 3 no aprovechará al titular catastral que incumpla dicha obligación». Lo que en ningún caso ha sucedido por parte del alegante.

2.ª Sobre las efectuadas por el Ilustre Ayuntamiento de Archidona:

- Alega la Corporación municipal indefensión por cuanto estiman que no han tenido tiempo suficiente para estudiar la documentación requerida por su parte. Sin embargo, el propio Ayuntamiento era conocedor del trámite de información pública realizado por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, en el que habían quedado los preceptivos documentos a disposición de los interesados. En consecuencia, y al no tratarse de ninguno de los supuestos tasados en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en ningún caso podría aducirse nulidad del procedimiento efectuado. En otras palabras, únicamente existe obligación legal de facilitar y poner a disposición de los interesados aquellos documentos propios del trámite de información pública, cosa que en todo momento fue realizada por parte de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente.

- Se muestra dicho Ayuntamiento disconforme con el tratamiento de la zona afectada por el procedimiento de desafectación, aduciendo que se trata de una zona urbana consolidada, no siendo posible rescatar los aprovechamientos pretendidos por el procedimiento de desafectación. Ahora bien, según especifica la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/99, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas se «procederá la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurren por suelo clasificados por el planeamiento vigente como urbano y urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano». Por lo tanto, entiende esta Administración que la incoación del expediente realizada resulta perfectamente ajustada a Derecho,

al concurrir los requisitos legalmente previstos para proceder a la desafectación objeto de este procedimiento.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y los informes técnicos preceptivos,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Archidona, en la provincia de Málaga, con una longitud de 918,49 metros y una anchura de 75,22 metros, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA» A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO DE LA BARRIADA DE LAS SALINAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, PROVINCIA DE MÁLAGA

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
1I	384184,03	4109825,12	1D	384132,83	4109765,43
2I	384207,80	4109814,23	2D	384171,08	4109748,28
3I	384338,05	4109726,74	3D	384296,06	4109664,33
4I	384405,31	4109681,41	4D1	384363,27	4109619,03
5I	384440,31	4109671,82	4D2	384370,28	4109614,85
6I	384488,72	4109673,09	4D3	384377,69	4109611,44
7I1	384504,33	4109679,98	4D4	384385,43	4109608,86
7I2	384512,52	4109683,04	5D1	384420,43	4109599,27
7I3	384521,02	4109685,13	5D2	384431,26	4109597,15
7I4	384529,70	4109686,21	5D3	384442,28	4109596,63
7I5	384538,45	4109686,29	6D1	384490,69	4109597,90
7I6	384547,14	4109685,34	6D2	384500,41	4109598,78
7I7	384555,67	4109683,40	6D3	384509,93	4109600,92
7I8	384563,92	4109680,47	6D4	384519,09	4109604,27
7I9	384571,77	4109676,61	7D	384534,70	4109611,16

Núm. de estaquilla	X	Y	Núm. de estaquilla	X	Y
8I1	384583,35	4109670,05	8D	384546,28	4109604,60
8I2	384591,76	4109664,51	9D1	384564,13	4109573,40
8I3	384599,35	4109657,90	9D2	384569,25	4109565,62
8I4	384606,00	4109650,34	9D3	384575,30	4109558,52
8I5	384611,57	4109641,96	9D4	384582,18	4109552,23
9I	384629,42	4109610,76	9D5	384589,78	4109546,83
10I1	384642,86	4109615,11	9D6	384597,99	4109542,42
10I2	384651,32	4109617,31	9D7	384606,69	4109539,06
10I3	384659,99	4109618,52	9D8	384615,73	4109536,80
10I4	384668,73	4109618,72	9D9	384624,98	4109535,67
11I	384792,23	4109614,26	9D10	384634,30	4109535,70
12I	384881,78	4109604,12	9D11	384643,55	4109536,88
13I	384984,78	4109601,77	9D12	384652,58	4109539,19
			10D	384666,02	4109543,54
			11D	384786,63	4109539,19
			12D	384876,68	4109529,00
			13D	384977,74	4109526,71
1C	384174,16	4109817,37			
2C	384154,96	4109800,79			
3C	384150,26	4109802,41			
4C	384147,54	4109794,50			
5C	384150,05	4109792,95			
6C	384148,43	4109790,36			
7C	384985,52	4109530,61			
8C	384990,45	4109533,08			
9C	384996,19	4109535,96			
10C	385000,86	4109538,30			
11C	385010,80	4109543,39			
12C	385013,52	4109545,18			
13C	385017,25	4109547,32			
14C	385021,74	4109549,58			
15C	385011,52	4109567,10			
16C	385008,55	4109566,13			
17C	385002,52	4109564,49			
18C	384998,97	4109563,75			
19C	384990,65	4109586,81			
20C	384987,92	4109593,37			
21C	384985,29	4109600,27			

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de los Ángeles y Cañada Real de Manila» (en tramo de parcela de superficie de 1.093 metros cuadrados de la «Cañada Real de Manila» junto al entronque con la «Cañada Real de los Ángeles»; y «Cañada Real de los Ángeles», en tramo comprendido en parcela triangular de 592 metros cuadrados cerca del entronque con la «Cañada Real de Manila», en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz (VP. 158/05).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la «Cañada Real de los Ángeles y Cañada Real de Manila», en el término municipal de Jimena de la Frontera, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de los Ángeles y Cañada Real de Manila» fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959 con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 6 de mayo de 2005 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio

Ambiente se aprobó el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Ángeles» y mediante Resolución de fecha 18 de enero de 2006 de la Secretaría General Técnica fue aprobado el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Manilva».

Tercero. Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2006, la Delegada Provincial de Medio Ambiente acordó la iniciación del procedimiento de desafectación parcial de las vías pecuarias arriba indicadas en la parte afectada por el proyecto de «Modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Jimena de la Frontera para el cambio de equipamiento docente por socio-asistencial en el sector de N.S. Consolación, de la Barriada de Los Ángeles», en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz). La parcela objeto de dicha Modificación Puntual se sitúa al norte de la Barriada en el cruce de la calle Reina de los Ángeles con la calle Federico García Lorca intrusando ambas vías pecuarias, con una superficie intrusada de aproximadamente 1.093 metros cuadrados en la Cañada Real de Manilva y de 592 metros cuadrados en la Cañada Real de los Ángeles.

Cuarto. La zona objeto de actuación se encuentra declarada como urbana en las NN.SS. de Planeamiento aprobadas en el año 1984. Por lo tanto, cumplen con los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Quinto. Con fecha 26 de junio de 2006 se acordó la apertura del período de información pública por plazo de 20 días para formular cuantas alegaciones se estimasen oportunas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 119.

Sexto. Transcurrido dicho período no fueron presentadas alegaciones.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, así como el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido por las susodichas normas (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas), y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz,

#### RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la zona de vías pecuarias comprendida entre «Cañada Real de los Ángeles» y la «Cañada Real de Manilva», sitas en el término municipal de Jimena de la Frontera, de acuerdo con la descripción que a continuación se detalla:

- Cañada Real de Manilva: tramo delimitado al norte por la línea que delimita la zona declarada como urbana por el planeamiento de Jimena, oeste por la línea que delimita la zona declarada como urbana coincidente con el borde de la carretera A-369, sur por la calle Federico y este con la línea base de la «Cañada Real de Manilva», 71' (parcela de superficie de 1.093 metros cuadrados situada junto al entronque de la «Cañada Real de los Ángeles»).

- Cañada Real de los Ángeles: sector delimitado al sur por la línea de base de la vía pecuaria desde la estauilla 241' hasta la 271' y al norte, este y oeste por la línea que delimita la zona declarada como urbana por el planeamiento de Jimena (parcela triangular de 592 metros cuadrados, cerca del entroque con la «Cañada Real de Manilva»).

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2007.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja, provincia de Almería (VP@1661/05).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja (Almería) instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias denominadas «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja (Almería) fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1969.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería por Resolución

de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de septiembre de 2005, con relación a las vías pecuarias catalogadas Prioridad 1 por el Plan de Recuperación y Ordenación de las vías pecuarias de Andalucía, que a su vez configuran la Red Verde Europea (REVERD MED) y el Proyecto ITER (Conexión de Espacios Naturales).

Tercero. Las operaciones materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de enero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 243 de fecha 22 de diciembre de 2005, así como mediante Edicto en el Excmo. Ayuntamiento de Berja y Anuncios en el tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

A dicho acto no se han presentado alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 71 de 17 de abril de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de septiembre de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de octubre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja (Almería), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de noviembre de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A la Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería con fecha 15 de septiembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 6 de octubre de 2006.

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Retumba, tramo único incluido descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar», en el término municipal de Berja (Almería) instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación :

- Longitud: 5.120,99 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

#### Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Berja, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 5.120,99 metros, una superficie deslindada de 192.409,29 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Retumba». Esta finca linda:

#### Norte:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 9005.
- Parcela de cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 9008.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 3.
- Parcela de cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 9003.
- Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 9003.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 9001.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 2.
- Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 9011.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 5.

#### Sur:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 9005.
- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 3
- Parcela de cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 9003.
- Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 9003.

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 26, Parcela 9001.

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 2.

- Senda, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 9011.

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 5.

Este:

- Descansadero Abrevadero de la Balsa del Sabinar.

Oeste:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 25, Parcela 5.

- Vía Pecuaria Vereda de Ylar.

Descansadero-abrevadero de la Balsa del Sabinar.

Finca rústica, en el término municipal de Berja, provincia de Almería, de forma casi circular con un «radio» de 37,61 metros, un perímetro de 235,56 metros, y una superficie deslindada de 4.387,29 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Descansadero Abrevadero de la Balsa del Sabinar». Esta finca se encuentra en el polígono 7 parcela 16 del catastro de rústica del Término Municipal de Berja. Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.

- Vía Pecuaria Cordel del Sabinar.

Sur:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Dalías, Polígono 4, Parcela 89 en el término municipal de Dalías.

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.

- Vía Pecuaria Cordel de la Balsa del Sabinal en el término municipal de Dalías.

Este:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Dalías, Polígono 4, Parcela 89 en el término municipal de Dalías.

Oeste:

- Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Berja, Polígono 7, Parcela 16.

- Vía Pecuaria Cordel de Retumba.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE RETUMBA, TRAMO ÚNICO INCLUIDO DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA BALSA DEL SABINAR», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA, PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Etiqueta	X	Y	Etiqueta	X	Y
1I	512562,57	4081995,72	1D	512550,86	4082037,24
2I	512457,70	4081890,55	2D	512431,07	4081917,11

Etiqueta	X	Y	Etiqueta	X	Y
3I	512392,06	4081824,79	3D	512366,04	4081851,96
4I	512262,49	4081706,12	4D	512238,47	4081735,12
5I	512173,19	4081639,44	5D	512150,01	4081669,08
6I	512054,93	4081542,66	6D	512031,37	4081571,98
7I	511930,62	4081444,70	7D	511908,80	4081475,39
8I	511850,45	4081393,50	8D	511830,65	4081425,48
9I	511714,50	4081311,97	9D	511695,92	4081344,68
10I	511469,35	4081180,43	10D	511452,56	4081214,10
11I	511186,98	4081050,08	11D	511172,48	4081084,81
12I	510809,48	4080908,74	12D	510795,53	4080943,67
13I	510654,46	4080842,91	13D	510639,80	4080877,54
14I	510447,02	4080755,45	14D	510431,06	4080789,54
15I	510140,07	4080596,94	15D	510124,12	4080631,04
16I	509770,90	4080441,49	16D	509756,06	4080476,05
17I	509607,21	4080369,86	17D	509593,56	4080404,94
18I	509471,87	4080323,57	18D	509462,10	4080359,98
19I	509300,59	4080289,81	19D	509292,38	4080326,52
20I	509169,23	4080256,85	20D	509158,27	4080292,87
21I	508695,36	4080086,47	21D	508681,29	4080121,38
22I	508352,19	4079932,79	22D	508337,93	4079967,61
23I	508207,73	4079879,00	23D	508193,37	4079913,79
24I	508007,72	4079788,12	24D	507979,64	4079816,67
1C	512548,91	4082028,28			
2C	512549,19	4082019,12			
3C	512551,68	4082010,30			
4C	512556,23	4082002,34			

Coordenadas del Descansadero Abrevadero de la Balsa del Sabinar

Etiqueta	X	Y
L1	512562,57	4081995,72
L2	512573,77	4081989,41
L3	512583,80	4081987,32
L4	512594,02	4081988,02
L5	512603,67	4081991,45
L6	512612,04	4081997,36
L7	512618,50	4082005,30
L8	512622,58	4082014,70
L9	512623,98	4082024,84
L10	512622,58	4082034,99
L11	512618,50	4082044,39
L12	512612,04	4082052,33
L13	512603,67	4082058,24
L14	512594,02	4082061,67
L15	512583,80	4082062,37
L16	512573,77	4082060,28
L17	512564,68	4082055,57
L18	512557,19	4082048,58
L19	512550,86	4082037,24
L20	512548,91	4082028,28
L21	512549,19	4082019,12
L22	512551,68	4082010,30
L23	512556,23	4082002,34

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Escullar» en su totalidad, en el término municipal de Fiñana, de la provincia de Almería (VP @840/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Escullar», en su totalidad, en el término municipal de Fiñana, de la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Fiñana, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 297, de fecha 11 de diciembre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de septiembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Escullar», en su totalidad, en el término municipal de Fiñana, de la provincia de Almería, vía pecuaria catalogada con la prioridad máxima (Uno), por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de octubre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 195 de fecha 11 de octubre de 2005.

A estos trabajos materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 48, de fecha 13 de marzo de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones por los siguientes interesados:

1. Doña Rosalía Vargas García.
2. Doña Carmen Alguacil Blanco, doña María del Carmen Martínez Alguacil y don Manuel Martínez Alguacil.
3. Don Baltasar Rueda Soriano.
4. Don Juan Francisco Clares García.
5. Don Santiago Salmerón Méndez.
6. Don Francisco Manuel García Vallejo.
7. Don José Lao Ruiz.
8. Doña María Guzmán López y don Joaquín Clares Morales.
9. Doña Juana Matilla Egea.
10. Don Joaquín Hernández Plaza en representación de su cónyuge doña María del Carmen Bretones Castillo.
11. Don Gonzalo Martínez Valverde.
12. Don Tomás Ortiz Hernández.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 13 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 7 de noviembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Escullar», en su totalidad, en el término municipal de Fiñana, de la provincia de Almería, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 297 de fecha 11 de diciembre de 1975, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde los alegantes plantean diversas cuestiones que se pueden resumir en los apartados siguientes:

1. Doña Rosalía Vargas García que alega no estar de acuerdo con el deslinde porque la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, nunca ha pasado por la linde de su finca, la cual proviene de la herencia de su padre, que a su vez la heredó de su abuelo. Adjunta la interesada fotocopia de la escritura de la citada finca realizada ante notario el 10 de diciembre de 1895.

En cuanto a la manifestación de la alegante de que la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde no ha pasado nunca por la linde de su finca, decir que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad, ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público, y por lo tanto, gozan de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española, y que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece, que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En referencia a la propiedad alegada, hay que contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Así mismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su

carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fé pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que, «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fé pública».

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Via Pecuaría está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Asimismo, el artículo 8.4 de la Ley de vías pecuarias establece que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente, para rectificar en tiempo y forma las situaciones registrales contradictorias con el deslinde.

Finalmente contestar, que tal y como se desprende de la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/ 2003, de 23 de marzo (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad, o no inscrito, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

Por las razones anteriormente expuestas se desestima la alegación.

2. Doña María Concepción Murcia Ocaña en representación de doña Carmen Alguacil Blanco, a la que le corresponde el usufructo vitalicio de la finca, cuya nuda propiedad pertenece; a su hija doña María del Carmen Martínez Alguacil, y a su hijo don Manuel Martínez Alguacil. La referida alegante manifiesta su disconformidad con la anchura, ya que una parte de dicha finca se encuentra afectada por el trazado propuesto en este expediente de deslinde, y que la Orden Ministerial de clasificación de la vía pecuaría clasificaba a ésta como excesiva, proponiendo la reducción de la anchura de 37,61 mtrs a 4-6 mtrs.

Añade la alegante, que los terrenos afectados son de propiedad privada, desde una fecha anterior a la de la fecha de clasificación de 31 de mayo de 1975, y que sus representados los han venido poseyendo y disfrutando de forma pacífica desde tiempos inmemoriales.

Respecto a la alegación de que este procedimiento de deslinde sea inadecuado, por no estar conforme la alegante con la anchura propuesta en este expediente de deslinde, se ha de manifestar dicha consideración de excesiva no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaría, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias (art. 5 del Reglamento de Vías Pecuarias de 1944); es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaría.

Por tanto, a pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a

la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaría.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante), no puedan ser mantenidas en la actualidad.

En cuanto a la propiedad alegada contestar, que la alegante no ha aportado documento que certifique o acredite la usucapación o propiedad de sus representados, habiéndose recibido hasta el presente únicamente los documentos que certifican la representación de la alegante, por lo que, en consecuencia, no es suficiente la invocación de un derecho de propiedad para desvirtuar la eficacia del procedimiento de deslinde, que no queda en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, sin perjuicio de que una vez aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles ante la Jurisdicción Civil competente, para la defensa de los derechos de propiedad alegados.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a desestimar las cuestiones alegadas en este apartado.

3. Don Baltasar Rueda Soriano que alega la propiedad de una finca colindante con la vía pecuaría objeto de este expediente de deslinde, finca que se encuentra inscrita desde 1883 en el Registro de Propiedad de Gérgal, antes de la clasificación de la vía pecuaría. Añade el interesado que no está conforme con la anchura de la vía pecuaría propuesta en este expediente de deslinde, ya que ésta no se ajusta a la reducción de la anchura 4 a 6 metros propuesta en el acto de clasificación, y que existen en la finca olivos centenarios que van a ser arrancados, en el tramo afectado por la citada vía pecuaría.

En cuanto a la propiedad alegada nos remitimos a lo contestado en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Respecto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaría, nos remitimos al apartado dos de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Finalmente, respecto a la manifestación de la presencia de olivos centenarios, en la parte de la finca del alegante afectada por este expediente de deslinde, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, que se remite al artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Por lo tanto, el deslinde como acto administrativo que define los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, no conlleva necesariamente la recuperación de la posesión inmediata, que es objeto de otro procedimiento distinto de Recuperación, regulado en el art. 27 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia con todo lo anterior se desestima la alegación presentada.

4. Don Juan Francisco Clares García alega que es propietario colindante de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad y cuya primera inscripción data de 1945, de más de treinta años antes a la clasificación de la vía pecuaria. Añade el alegante, que no está de acuerdo con la anchura propuesta en este expediente de deslinde, ya que ésta no se ajusta a la reducción de la anchura 4 a 6 metros propuesta en el acto de clasificación, y que existen en la finca olivos centenarios en el tramo afectado por la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde.

En cuanto a la propiedad alegada, nos remitimos a lo contestado en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En referencia a la disconformidad con la anchura propuesta en este expediente de deslinde, nos remitimos a lo contestado en el apartado dos de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Finalmente, en relación a la existencia de olivos centenarios en la parte de la finca del alegante afectada por este deslinde, nos remitimos a lo contestado respecto a este aspecto alegado, en el apartado tres de este Fundamento Cuarto de Derecho.

5. Don Santiago Salmerón Méndez alega que de los documentos que acompaña de las fincas de las cuales es propietario, uno de ellos es un documento privado de compraventa realizada en 1905, y que los otros documentos son escrituras de la propiedad que están inscritas en fecha posterior a la clasificación de 1975. Añade el interesado, que no consta que estén estas fincas afectadas por la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, ni tampoco que estos documentos mencionen la existencia de esta vía pecuaria.

Nos remitimos respecto a la propiedad alegada, y la pretendida falta de existencia de la vía pecuaria, a lo contestado en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

6. Don Francisco Manuel García Vallejo alega no estar de acuerdo con el trazado y la anchura propuestos en este expediente de deslinde, ya que la anchura puede ser de 6 a 37 metros y el trazado no se ajusta a la descripción de la clasificación, y que en la finca de su propiedad afectada por este procedimiento de deslinde no consta dicha vía pecuaria.

En referencia a la alegación de disconformidad con el trazado de la vía pecuaria propuesto en este expediente de deslinde contestar, que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente en el Fondo Documental que se incluye en este expediente de deslinde, y que se compone de:

A) Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del municipio de Fiñana de la Provincia de Almería y Orden Ministerial que aprueba la clasificación de 31 de octubre de 1975. Sección Mesta del Archivo Histórico Nacional y fondo documental de vías pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.

B) Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico escala 1:25.000 y Mapa Histórico Topográfico Nacional de España escala 1:50.000. Plano del Servicio Geográfico del Ejército escala 1/50.000. Plano Topográfico del Instituto Cartográfico de Andalucía escala 1/10.000.

C) Fotogrametría del vuelo americano de 1956, y ortofoto digital escalas 1/5.000 y 1/20.000.

D) Catastro Histórico del Archivo Histórico Provincial, y datos catastrales de la Gerencia Territorial del Catastro de la Provincia de Almería de los años 1933-1944, y plano digital del Catastro actual.

E) Planeamiento Urbanístico del Municipio de Fiñana de la Provincia de Almería.

Examinada la alegación y estudiado este Fondo Documental se constata, que el trazado propuesto en este expediente de deslinde se ajusta a lo establecido en el Acto de Clasificación, por lo que, en consecuencia, se desestima la disconformidad con el trazado alegada.

En relación a la disconformidad con la anchura propuesta en este expediente de deslinde, nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado dos de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En cuanto a la propiedad alegada y la falta de constancia de la vía pecuaria en la escritura pública de la finca del alegante, nos remitimos a lo contestado en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

7. Don José Lao Ruiz alega que no se le ha notificado el inicio del expediente, así como no estar de acuerdo con la anchura propuesta en este expediente de deslinde, ya que afecta a la finca de su propiedad, la cual se haya dividida por la vía pecuaria de Escúllar, y que en la finca se hayan entre otros cultivos olivos centenarios. Presenta el alegante la escritura pública de compraventa cuya inscripción se lleva a cabo el 30 de abril de 1990.

En cuanto a la falta de notificación del inicio del expediente alegada por el interesado contestar, que consta en el expediente de este deslinde el intento de notificación de las operaciones materiales del deslinde y de la proposición del deslinde, mediante escritos remitidos al alegante con la dirección que a nombre de éste figuraba en la Gerencia del Catastro de Almería, a través del servicio de Correos certificado y con acuse de recibo, de fechas de 7 de octubre de 2005 y de 15 de abril de 2006 respectivamente, y que estos escritos son devueltos por dicho servicio de Correos al encontrarse en paradero desconocido el interesado. En este sentido, añadir la existencia de la obligación legal de acudir el propietario interesado al Catastro, para certificar la finca adquirida, concretamente en los artículos 9.1. d) en relación al 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Asimismo consta también en el expediente la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como del anuncio del comienzo de las operaciones materiales del deslinde, y el posterior anuncio de la exposición pública de la proposición del deslinde.

Por lo tanto sostener, que la imposibilidad de notificar la resolución de inicio de este expediente de deslinde, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento, al no haberse producido merma en la garantía y derechos del administrado, dado que el interesado ha tenido la oportunidad de alegar lo que a su derecho interesaba, como ha quedado demostrado en las manifestaciones articuladas por el referido afectado en este trámite de alegaciones.

En consecuencia con lo anterior se desestima la falta de notificación alegada.

En cuanto a la propiedad alegada y la falta existencia de la vía pecuaria, nos remitimos al apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En relación con la disconformidad con la anchura nos remitimos a lo contestado, en el apartado dos de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Finalmente, respecto a la manifestación de la presencia de olivos centenarios en la parte de la finca del alegante, afectada por este expediente de deslinde, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, que se remite al artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Por lo tanto, el deslinde

como acto administrativo que define los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, no conlleva necesariamente la recuperación de la posesión inmediata, que es objeto de otro procedimiento distinto de Recuperación, regulado en el art. 27 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

8. Doña María Guzmán López y don Joaquín Clares Morales alegan, que su sociedad de gananciales es propietaria de la finca rústica que se describe en la escritura pública de compraventa que se acompaña, y que dicha finca está inscrita en el Registro de Propiedad el 26 de octubre de 1982. Añaden los interesados que el título de donación en escritura pública que ostentaba la vendedora data de 1950. Por otro lado, desde tiempos inmemoriales la posesión ha sido continuada, en concepto de dueño, pública, pacífica, y con anterioridad a la fecha de la clasificación de la vía pecuaria. Asimismo, que la Administración pretende de forma unilateral a través del deslinde, reivindicar una parte de superficie que es de propiedad de los alegantes.

Finalmente, manifiestan los alegantes que la notificación es nula, por no haber transcurrido un mes entre la fecha de la notificación, y la del inicio de las operaciones materiales del deslinde, y que adquirieron el pleno dominio de la finca con fecha posterior a la clasificación de la vía pecuaria, libre de cargas y gravámenes.

En cuanto a la propiedad alegada nos remitimos a lo contestado, en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En relación a que la Administración pretenda de forma unilateral reivindicar una parte de la superficie de la propiedad del alegante, contestar que la finalidad de este procedimiento de deslinde de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es definir los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley de Vías pecuarias, una vez que haya sido aprobada la presente resolución que apruebe el deslinde, ésta será título válido para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde, y que dicha resolución será título suficiente para la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente la Administración.

A la pretendida nulidad de la notificación a los alegantes contestar, que el artículo 19.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias establece que, «...La instrucción comenzará con las operaciones materiales del deslinde. La realización de estas operaciones se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con veinte días de antelación, como mínimo, al fijado para su comienzo...», todo ello, sin perjuicio de la notificación personal a los interesados, en el plazo máximo de diez días desde la resolución del anuncio de las operaciones materiales del deslinde, en las que se la hará traslado del acuerdo de inicio y de la clasificación correspondiente. El inicio de este deslinde se acordó por resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de septiembre de 2005, la publicación de la realización de las operaciones materiales en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería se llevó a cabo el 11 de octubre de 2005, siendo debidamente entregada a la interesada la notificación de las operaciones materiales, el 10 de octubre de 2005. Resulta evidente de estos datos que tanto la publicación de la realización de las operaciones materiales, como la notificación a la interesada de esta circunstancia, se han llevado a cabo conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

Finalmente, en cuanto la falta de cargas y gravámenes de la finca propiedad de los alegantes, contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995, establece que, «...la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o

carga alguna ni derecho limitativo de dominio», por tanto las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna, ni derecho limitativo del dominio.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto se desestima la alegación presentada.

9. Doña Juana Matilla Egea alega, que el tramo que afecta este expediente de deslinde a su propiedad, no queda recogido en la escritura pública actual, ni tampoco, en las pertenecientes a los antiguos dueños. La alegante adjunta al expediente la escritura actual de 1966, y las anteriores escrituras de la misma finca que se remontan al año 1888.

En cuanto a la propiedad alegada y a la pretendida inexistencia de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

10. Don Joaquín Hernández Plaza en representación de su cónyuge doña María del Carmen Bretones Castillo alega, que la vía era un camino de herradura para el servicio de los colindantes, y no una vía pecuaria que como tal, nunca ha existido. Añade que son los titulares registrales de los terrenos afectados por este expediente de deslinde.

En relación a la propiedad alegada y a la pretendida inexistencia de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

11. Don Gonzalo Martín Valverde alega disconformidad con el trazado y anchura propuestas en este expediente de deslinde, y que se le respete la finca de su propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad de Gérgal el 10 de junio de 1947, siendo la primera inscripción de 24 de julio de 1945, fechas anteriores a la clasificación.

En cuanto a la disconformidad con el trazado propuesto en este expediente de deslinde, nos remitimos a lo contestado en el apartado seis de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Respecto a la disconformidad con la anchura propuesta en este expediente de deslinde, nos remitimos al apartado dos de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En referencia a la propiedad alegada por el interesado, nos remitimos a lo contestado en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

12. Don Tomás Ortiz Hernández alega que no consta en documento público la mención a la existencia de una vía pecuaria, y que no es correcto el trazado propuesto en este expediente de deslinde. Solicita el alegante por este motivo, la anulación de este deslinde, asimismo, manifiesta que es propietario de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Gérgal.

En cuanto a la disconformidad con el trazado propuesto en este expediente de deslinde, nos remitimos a lo contestado en el apartado seis de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Finalmente, en referencia a la propiedad alegada y la falta de existencia de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, nos remitimos a lo contestado en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de noviembre de 2006.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Escúllar», en su totalidad, en el término municipal de Fiñana, de la provincia de Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada, 1.998,49 metros lineales.
- Anchura, 37,61 metros lineales.

## Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 1.998,49 metros, una superficie deslindada de 75.308,58 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Escúllar».

Descripción registral de la vía pecuaria «Colada del Tablón». Esta finca linda:

## Norte:

- Parcela de monte bajo, de María Carmen Martínez Carrasco Gallego. Polígono 23, parcela 5. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de frutales, de Manuel Martínez Martínez. Polígono 23, parcela 4. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de monte bajo y frutales, de María Dolores Gallego Almansa. Polígono 23, parcela 3. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de frutales y construcción, de José Lao Ruiz. Polígono 23, parcela 2. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Ramblilla de Lará, de la Consejería de Medio Ambiente, Agencia de Aguas. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 23, parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Ramblilla de Lará, de la Consejería de Medio Ambiente, Agencia de Aguas. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 23, parcela 9003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de frutales, de Juan Antonio Quintana Tortosa. Polígono 22, parcela 317. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de frutales y cultivo, de Antonio Ruiz Bretones. Polígono 22, parcela 278. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de cultivo, de Manuel Ruiz Bretones. Polígono 22, parcela 440. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de frutales, de Gonzalo Martínez Pérez. Polígono 22, parcela 279. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de frutales, de Francisco Olea Lao. Polígono 22, parcela 280. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de frutales, de Avelino Ruiz Águila. Polígono 22, parcela 281. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de frutales, de Rodrigo Liria Romero. Polígono 22, parcela 282. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.
- Parcela de frutales, de Francisca Rubia Olivares. Polígono 22, parcela 284. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Barranco del Escabrial, de la Consejería de Medio Ambiente, Agencia de Aguas. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 22, parcela 9005. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Vicente Sánchez Martínez. Polígono 22, parcela 285. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Francisco Vallejo Vallejo. Polígono 22, parcela 288. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Marcos Antonio Vallejo Vallejo. Polígono 22, parcela 289. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Manuela Salvador Martínez. Polígono 22, parcela 292. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Concepción Salmerón Martínez. Polígono 22, parcela 293. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Carmen Alguacil Blanco. Polígono 22, parcela 294. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo y frutales, de Santiago Salmerón Méndez. Polígono 22, parcela 226. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales y camino, de Ernesto González Águila. Polígono 22, parcela 227. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de María Guzmán López. Polígono 22, parcela 230. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Avelino Ruiz Águila. Polígono 22, parcela 231. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Francisco Olea Lao. Polígono 22, parcela 235. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Miguel Martínez Triviño. Polígono 22, parcela 234. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Antonio Plaza Olivares. Polígono 22, parcela 176. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Manuel Plaza Nieto. Polígono 22, parcela 177. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Luisa Vallejo Morales. Polígono 22, parcela 178. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Juan Morales Fernández. Polígono 22, parcela 179. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Rosalía Vargas García. Polígono 22, parcela 158. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Juan Domingo García Ruiz. Polígono 22, parcela 450. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Manuel García Sánchez. Polígono 22, parcela 152. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo y frutales, de Josefa Velasco. Polígono 22, parcela 151. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, cultivo y camino, de Juan García Molero. Polígono 22, parcela 149. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de la Fundación Magdalena Noriega Iturriaga. Polígono 22, parcela 148. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

Sur:

- Parcela de monte bajo, de María Carmen Martínez Carrasco Gallego. Polígono 23, parcela 9. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Joaquina Nieto Vargas. Polígono 23, parcela 8. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de erial, de Ramón Vallejo Salvador. Polígono 23, parcela 7. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Manuel Martínez Martínez. Polígono 23, parcela 6. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de monte bajo, de María Dolores Gallego Almansa. Polígono 23, parcela 17. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de María Dolores Gallego Almansa. Polígono 23, parcela 16. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de José Lao Ruiz. Polígono 23, parcela 18. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de camino, construcción, frutales y balsa de riego, de Juan Francisco Clares García. Polígono 23, parcela 22. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Ramblilla de Lará, de la Consejería de Medio Ambiente, Agencia de Aguas. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 23, parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Ramblilla de Lará, de la Consejería de Medio Ambiente, Agencia de Aguas. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 23, parcela 9003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo y frutales, de Antonio Ruiz Bretones. Polígono 22, parcela 277. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Manuel Ruiz Bretones. Polígono 22, parcela 441. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Manuela Guzmán García. Polígono 22, parcela 273. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Francisco García Matilla. Polígono 22, parcela 272. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Francisca Noguera Iturriaga. Polígono 22, parcela 263. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Mercedes Torres Salmerón. Polígono 22, parcela 262. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Joaquín Hernández Plaza. Polígono 22, parcela 261. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Barranco del Escabrial, de la Consejería de Medio Ambiente, Agencia de Aguas. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 22, parcela 9005. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Joaquín Hernández Plaza. Polígono 22, parcela 260. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Carmen Clares Salazar. Polígono 22, parcela 259. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de María Antonia Moreno Vargas. Polígono 22, parcela 254. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Luis Matilla Egea. Polígono 22, parcela 253. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Rafael Salmerón Méndez. Polígono 22, parcela 250. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Manuela Salvador Martínez. Polígono 22, parcela 249. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Francisco Góngora Villegas. Polígono 22, parcela 246. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Antonio Maleno Vargas. Polígono 22, parcela 245. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Francisco Pérez Mesa. Polígono 22, parcela 244. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Baltasar Rueda Soriano. Polígono 22, parcela 243. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Antonio Vallejo López. Polígono 22, parcela 236. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, camino y cultivo, de Magdalena de Jesús Noriega e Iturriaga. Polígono 22, parcela 438. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Joaquín Hernández Jiménez. Polígono 22, parcela 238. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Gonzalo Martínez Valverde. Polígono 22, parcela 175. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, José Luis Martín Martín. Polígono 22, parcela 172. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Juana Matilla Egea. Polígono 22, parcela 159. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Juan Fernández Egea. Polígono 22, parcela 160. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de frutales, de Manuela García Salmerón. Polígono 22, parcela 161. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Santiago Salmerón Méndez. Polígono 22, parcela 163. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Parcela de cultivo, de Carmelo Mesa Carvajal. Polígono 22, parcela 164. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Rambla de Huéneja, de Consejería de Medio Ambiente, Agencia de Aguas. Cuenca Mediterránea Andaluza. Polígono 22, parcela 9009. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

Este:

- Vía Pecuaria Cordel de Escúllar en el término municipal de Abrucena. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

- Término municipal de Abrucena, según catastro.

Oeste:

- Vía Pecuaria Cordel de Guadix a Almería, que coincide en este tramo con la Rambla de Huéneja. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de Escúllar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la

Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de marzo de 2007.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE ESCULLAR» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FIÑANA, DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cordel de Escullar» en su totalidad

Punto	X	Y	Punto	X	Y
111	517194,42	4113726,50			
112	517189,10	4113731,78			
113	517184,32	4113739,21			
114	517181,40	4113747,55			
115	517180,51	4113756,34			
21	517181,03	4113786,76			
			2D1	517216,38	4113799,61
			2D2	517214,30	4113804,29
			2D3	517208,91	4113812,00
			2D4	517201,77	4113818,13
			2D5	517193,34	4113822,30
			2D6	517184,13	4113824,24
			2D7	517174,73	4113823,84
			2D8	517165,72	4113821,11
			2D9	517157,67	4113816,24
			2D10	517151,09	4113809,52
			3D	517127,57	4113778,58
311	517157,51	4113755,82			
312	517151,28	4113749,38			
313	517143,69	4113744,60			
314	517135,20	4113741,75			
315	517126,27	4113740,99			
316	517117,41	4113742,36			
41	517086,20	4113751,12	4D	517093,93	4113788,01
51	517065,09	4113754,08	5D	517072,53	4113791,01
61	517009,53	4113768,75	6D	517015,01	4113806,20
71	516954,15	4113770,53	7D	516950,59	4113808,28
81	516924,51	4113763,89	8D	516919,09	4113801,22
			9D	516905,04	4113800,27
911	516907,59	4113762,75			
912	516897,39	4113763,45			
913	516887,77	4113766,86			
101	516874,56	4113773,69			
			10D1	516891,84	4113807,10
			10D2	516882,90	4113810,37
			10D3	516873,42	4113811,29
			10D4	516864,02	4113809,80
			10D5	516855,29	4113805,99
111	516852,05	4113760,26	11D	516826,91	4113789,05
			12D	516804,08	4113760,43
1211	516833,49	4113736,98			
1212	516826,77	4113730,43			
1213	516818,63	4113725,75			
1214	516809,59	4113723,22			
1215	516800,21	4113723,02			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1216	516791,07	4113725,14			
131	516742,93	4113742,90	13D	516760,90	4113776,36
141	516698,99	4113775,08			
			14D1	516721,22	4113805,42
			14D2	516712,28	4113810,27
			14D3	516702,37	4113812,54
151	516647,44	4113779,74	15D	516651,56	4113817,13
161	516592,35	4113786,93	16D	516596,00	4113824,38
			17D	516517,11	4113829,45
1711	516514,70	4113791,91			
1712	516507,37	4113793,12			
1713	516500,42	4113795,74			
181	516447,30	4113822,04			
			18D1	516463,99	4113855,74
			18D2	516457,17	4113858,33
			18D3	516449,98	4113859,55
191	516418,36	4113824,10	19D	516420,65	4113861,64
201	516385,06	4113825,79	20D	516389,20	4113863,24
211	516347,25	4113832,27	21D	516355,21	4113869,06
221	516310,26	4113841,96	22D	516324,21	4113877,18
231	516240,61	4113879,80			
			23D1	516258,56	4113912,85
			23D2	516251,00	4113915,95
			23D3	516242,94	4113917,34
241	516200,46	4113882,30	24D	516201,67	4113919,90
251	516144,68	4113882,43	25D	516150,80	4113920,02
261	516124,00	4113889,29	26D	516139,54	4113923,76
271	516097,13	4113904,91	27D	516110,11	4113940,87
281	516070,44	4113909,38	28D	516080,06	4113945,90
291	515992,60	4113937,70	29D	515999,23	4113975,31
301	515979,65	4113937,70	30D	515985,32	4113975,31
311	515907,89	4113959,84	31D	515916,53	4113996,54
321	515862,92	4113967,23	32D	515866,05	4114004,83
331	515838,40	4113967,32	33D	515831,55	4114004,95
341	515798,10	4113951,98	34D	515780,64	4113985,58
			35D	515759,35	4113971,17
3511	515780,43	4113940,02			
3512	515770,42	4113935,22			
3513	515759,44	4113933,56			
361	515744,21	4113933,52	36D	515741,13	4113971,12
371	515700,68	4113926,46	37D	515691,62	4113963,09
381	515680,39	4113919,65	38D	515662,76	4113953,40
			39D	515653,88	4113946,81
3911	515676,32	4113916,62			
3912	515667,80	4113911,87			
3913	515658,34	4113909,46			
401	515657,81	4113909,40			
			40D1	515653,35	4113946,74
			40D2	515645,17	4113944,82
			40D3	515637,63	4113941,14
			40D4	515631,09	4113935,87
			41D	515629,32	4113934,09
4111	515656,04	4113907,61			
4112	515648,76	4113901,89			
4113	515640,30	4113898,11			
421	515604,97	4113887,33	42D	515594,97	4113923,60
431	515571,96	4113879,18	43D	515558,10	4113914,50
441	515551,58	4113867,90	44D	515535,43	4113901,94
451	515533,69	4113860,74	45D	515517,45	4113894,75
461	515517,53	4113851,69	46D	515504,06	4113887,26
471	515452,66	4113837,66	47D	515446,31	4113874,76
481	515435,17	4113835,44	48D	515426,22	4113872,22
491	515403,28	4113823,75	49D	515389,38	4113858,72
501	515387,55	4113817,00	50D	515369,08	4113850,00
511	515386,48	4113816,25	51D	515342,78	4113831,43
1C	517202,11	4113755,11			
2C	517199,48	4113743,30			
3C	515366,92	4113823,58			

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», tramo 2.º, desde la carretera A-360 de Los Corrales a El Saucejo, hasta la línea de términos con Osuna, en el término municipal de Los Corrales, en la provincia de Sevilla (VP @867/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda», tramo 2.º, comprendido desde la carretera A-360 de Los Corrales a El Saucejo, hasta la línea de términos con Osuna, en el término municipal de Los Corrales, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», en el término municipal de Los Corrales, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 28 de diciembre de 2004 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», en el término municipal de Los Corrales, provincia de Sevilla, como consecuencia del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Mediante Resolución de fecha 27 de junio de 2006 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 21 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 118 de fecha 25 de mayo de 2005.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72, de fecha 29 de marzo de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de varios interesados que igualmente son objeto de estudio en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de octubre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», en el término municipal de Los Corrales, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don José Moreno Gallardo manifiesta su disconformidad con parte del trazado propuesto, concretamente a la altura de las colindancias 103 y 105, alegando lo mismo en el periodo de exposición pública, aportando la documentación oportuna; a este respecto decir que estudiada dicha documentación, se desestima, ratificándose el trazado del apeo, ya que el mismo está basado en el croquis y el Proyecto de Clasificación. En la descripción incluida en dicho Proyecto se menciona «...continúa por la Cañada de la Gotera, quedando el cortijo de Repla junto a la vía...». Según lo alegado, esta circunstancia no se cumpliría, ya que la vía pecuaria quedaría unos 150-200 metros al oeste del cortijo citado.

A este respecto sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que no procede estimar lo alegado.

En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA-Sevilla y doña Valentina Gallardo Perea, aclarar que las mismas son idénticas, y pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación y arbitrariedad de deslinde.
- Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Respecto a las alegaciones anteriores, decir en primer lugar respecto a la falta de motivación y arbitrariedad que el presente expediente de deslinde se fundamenta en el acto de clasificación que aprueba las vías pecuarias del término municipal de Los Corrales, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que

en modo alguno puede hablarse de existencia de arbitrariedad en el presente procedimiento.

Por otro lado no es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de Deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al acto administrativo de Clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que mediante el presente se deslinda. Además, el motivo del deslinde de esta vía pecuaria es la recuperación del dominio público que constituyen las vías pecuarias en diversos municipios de la provincia de Sevilla, por su especial problemática en cuanto a las intrusiones o las urbanizaciones ilegales, con el objeto de favorecer el desarrollo de los usos compatibles y complementarios, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto al esparcimiento y contacto de los ciudadanos con la naturaleza.

En segundo término, respecto a lo ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde alegado de contrario, aclarar que la relación de interesados en un procedimiento de deslinde se obtiene a partir de los datos proporcionados por la Dirección General del Catastro así como de la investigación registral realizada en este expediente por nuestros técnicos con los diferentes Registros de la Propiedad afectados, de tal manera que la falta de notificación a alguno de los interesados registrales no impide que el deslinde sea aprobado, pues será en la inscripción del dominio público pecuario, cuando se tenga en cuenta a dichos interesados.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, no aportando copia de Escrituras ni otro documento que acredite la titularidad alegada, nada cabe decir respecto de las mismas.

No obstante, se informa que el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995.)

Además el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995.) En este supuesto se encuadran las vías pecuarias, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por lo expuesto, y como establece el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, no basta la mera invocación

de un título de propiedad o la existencia de inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria y su condición de bien de dominio público, no resultando admisible la mera alegación genérica, ya que ni siquiera es realizada por los propios interesados en relación a una finca concreta.

En cuanto a la nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento por falta de notificación personal del expediente de clasificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, decir que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 20 de julio de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», tramo 2.º, comprendido desde la carretera A-360 de Los Corrales a El Saucejo, hasta la línea de términos con Osuna, en el término municipal de Los Corrales, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 9.413,77 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

#### Descripción:

«La Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», Tramo 2.º constituye una parcela rústica en el término Los Corrales, de forma rectangular con una superficie total de 707.001,42 metros cuadrados con una orientación Sur-Norte y tiene los siguientes linderos:

Sur: Cañada Real de Ronda, Tramo 1.º, Cordel de la Carretera de Los Corrales a El Saucejo y Carretera SE-481.

Norte: T.M. Osuna y Cañada Real de Écija a Teba, Tramo 7-B.

Este: Andrés Trujillo Zamora, Carretera SE-481, Andrés Trujillo Zamora, Juan García Gutiérrez, Francisco Trujillo Zamora, Francisco Gutiérrez Mora, Julián Gutiérrez Durán, Francisco Gutiérrez Mora, Pedro Benítez Lavado, Catalina Gutiérrez Ríos, Manuel Gutiérrez Izquierdo, Antonio Velasco Rodríguez, Francisco Gallardo Maldonado, Ana Trujillo Zamora, Alonso Benítez Pozo, Juan Gallardo Gallardo, Manuel Izquierdo Rodríguez, Alonso Benítez Pozo, Manuel Rodríguez Sánchez, Antonio Peral Ruda, Valentina Gallardo Perea, Andrés Gallardo Reyes, Teresa Hidalgo Gutiérrez, Antonio Zamora Cantalejo, Antonio Peral Ruda, José María García Gallardo, Benito Hidalgo Moreno, Carmen Hidalgo Gutiérrez, Francisca Segura Haro, Vicente Eslava Cordon, José Reina Gallardo, Diego Martín Reyes, Vicente Eslava Cordon, María Antonio Reyes Pedrosa, Teresa Hidalgo Gutiérrez, Francisca Carrero Benítez, Cordel de los Almadenes, Mercedes Gallardo

Hidalgo, Valentina Lozano Gallardo, Manuel Lozano Gallardo, Juan García Gutiérrez, Francisco Cano Gallardo, Ángeles Gutiérrez Trujillo, Domingo Gutiérrez Durán, Manuel Reina Gallardo, Juan García Gutiérrez, Antonio Trujillo Muñoz, María Antonia Reyes Pedrosa, María Gallardo Gallardo, Arroyo de la Cañada, José Moreno Gallardo, Juana Jesús Moreno Martín, Josefa Gallardo Cama, Camino de Osuna a Los Corrales, Josefa Gallardo Cama, Francisco Izquierdo Rodríguez, Pedro García Lozano, Francisco López Gallardo, Pedro García Lozano, Arroyo Galán, Ayuntamiento Los Corrales, Pedro García Lozano, Ayuntamiento Los Corrales, Cañada Real de Málaga, Arroyo del Carrizoso, Vereda del Arroyo del Carrizoso, Manuel Domínguez Calle.

Oeste: Juan García Gutiérrez, Rosa Gallardo Gutiérrez, Ayuntamiento Los Corrales, Andrés Trujillo Zamora, Francisco Trujillo Zamora, Carmen Hidalgo Gutiérrez, José María Lozano Reyes, María Gutiérrez Ríos, Francisco Gallardo Maldonado, Ana Trujillo Zamora, Francisco Izquierdo Rodríguez, Manuel Reina Gallardo, Francisco Morillo Torres, Isabel Eslava Hidalgo, Valentina Gallardo Perea, Andrés Gallardo Reyes, Teresa Hidalgo Gutiérrez, Manuel Reina Gallardo, Pedro Rodríguez Ríos, Manuel Rodríguez Sánchez, Juana Jesús Moreno Gallardo, Pablo Martín Reyes, Diego Martín Reyes, Carmen Hidalgo Gutiérrez, Andrés Cerdón Gutiérrez, Vicente Eslava Cerdón, Encarnación Reina Gallardo, Diego Martín Reyes, Carmen Torres Sánchez, Juan Gutiérrez Rueda, Manuel Ibañez Hidalgo, Carmen Gutiérrez Rueda, Manuel Rueda Gutiérrez, Antonio Peral Ruda, Andrés Cerdón Gutiérrez, Cordel de los Almadenes, Joaquín Peral López, Manuel López Martín, Joaquín Peral López, Vicente Eslava Cerdón, José María García Gallardo, Juana Jesús Hidalgo Moreno, Arroyo de la Cañada, Arroyo de La Muerta, Manuel Moreno Gallardo, Arroyo de La Muerta, José Moreno Gallardo, Arroyo de La Muerta, Manuel Moreno Gallardo, Andrés Trujillo Gallardo, Valentina Gallardo Perea, Josefa Gallardo Cama, Juan Jesús Moreno Martín, Josefa Gallardo Cama, Camino de Osuna a Los Corrales, Josefa Gallardo Cama, Francisco López Gallardo, Pedro García Lozano, Arroyo Galán, Ayuntamiento de Los Corrales, Pedro García Lozano, Arroyo del Carrizoso, Vereda del Arroyo del Carrizoso, Manuel Domínguez Calle.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE RONDA», TRAMO 2.º, DESDE LA CARRETERA A-360 DE LOS CORRALES A EL SAUCEJO, HASTA LA LÍNEA DE TÉRMINOS CON OSUNA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS CORRALES, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. (@867/04)

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», tramo 2.º, T.M. Los Corrales (Sevilla)

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	320908,32	4106966,12	1D	320962,35	4106911,06
2I	321052,56	4107054,97			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			2D1	321092,01	4106990,93
			2D2	321099,42	4106996,14
			2D3	321106,16	4107002,19
			2D4	321112,11	4107009,02
			2D5	321117,20	4107016,51
			2D6	321121,36	4107024,56
			2D7	321124,52	4107033,05
			2D8	321126,63	4107041,85
			2D9	321127,67	4107050,85
			2D10	321127,62	4107059,91
3I	321050,07	4107092,83			
			3D1	321125,13	4107097,77
			3D2	321123,58	4107108,82
			3D3	321120,40	4107119,52
4I	321010,01	4107198,43			
			4D1	321080,34	4107225,11
			4D2	321076,06	4107234,42
			4D3	321070,56	4107243,06
5I	320949,27	4107280,82	5D	321011,71	4107322,88
6I	320888,76	4107379,49	6D	320955,82	4107414,02
7I	320844,04	4107485,08	7D	320915,37	4107509,52
8I	320809,44	4107615,33			
			8D1	320882,13	4107634,64
			8D2	320878,50	4107645,13
			8D3	320873,36	4107654,98
9I	320775,69	4107669,72	9D	320838,72	4107710,81
10I	320736,26	4107727,35	10D	320801,36	4107765,41
11I	320723,95	4107752,33			
			11D1	320791,42	4107785,58
			11D2	320786,54	4107794,05
			11D3	320780,60	4107801,82
			11D4	320773,71	4107808,74
			11D5	320765,97	4107814,72
12I	320678,56	4107782,90	12D	320725,05	4107842,28
13I	320584,74	4107867,82	13D	320638,17	4107920,92
14I	320544,91	4107912,37			
			14D1	320600,98	4107962,51
			14D2	320595,56	4107967,98
			14D3	320589,61	4107972,87
15I	320505,02	4107941,85	15D	320545,09	4108005,77
			16D	320430,43	4108065,96
16I1	320395,47	4107999,36			
16I2	320388,43	4108003,56			
16I3	320381,89	4108008,50			
			17D	320383,84	4108105,32
17I1	320335,30	4108047,86			
17I2	320328,85	4108053,99			
17I3	320323,18	4108060,84			
			18D	320367,98	4108126,96
18I1	320307,32	4108082,48			
18I2	320301,99	4108090,85			
18I3	320297,81	4108099,85			
19I	320294,10	4108109,46			
			19D1	320364,27	4108136,56
			19D2	320359,78	4108146,11
			19D3	320354,01	4108154,94
20I	320221,08	4108205,62	20D	320282,72	4108248,84
21I	320124,25	4108355,48	21D	320188,48	4108394,67
21-1I	320071,60	4108447,00	21-1D	320175,75	4108416,80
21-2I	320048,15	4108487,77	21-2D	320150,06	4108461,45
22I	320046,24	4108491,08	22D	320113,21	4108525,52
23I	320022,43	4108543,27	23D	320091,86	4108572,30
24I	319949,00	4108736,02	24D	320017,67	4108767,04
25I	319809,66	4109000,71	25D	319877,27	4109033,76
26I	319729,65	4109177,69	26D	319799,15	4109206,57
27I	319703,05	4109247,76			
			27D1	319773,37	4109274,47

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y									
			27D2	319769,97	4109282,11				43D3	319475,29	4110668,25
			27D3	319765,74	4109289,33				43D4	319475,31	4110675,97
			27D4	319760,73	4109296,04				44D	319468,18	4110823,42
28I	319671,82	4109285,08	28D	319732,46	4109329,82	44I1	319393,05	4110819,78			
29I	319612,61	4109376,54	29D	319674,40	4109419,51	44I2	319393,11	4110828,21			
30I	319505,59	4109520,01	30D	319568,17	4109561,92	44I3	319394,12	4110836,58			
31I	319471,13	4109577,57	31D	319532,52	4109621,48	44I4	319396,06	4110844,78			
			32D	319502,34	4109657,13	44I5	319398,90	4110852,71			
32I1	319444,93	4109608,53				44I6	319402,61	4110860,28			
32I2	319439,18	4109616,28				44I7	319407,15	4110867,38			
32I3	319434,48	4109624,69				45I	319434,10	4110904,80			
32I4	319430,88	4109633,64							45D1	319495,13	4110860,83
32I5	319428,47	4109642,98							45D2	319500,24	4110868,97
33I	319408,68	4109746,25							45D3	319504,27	4110877,70
			33D1	319482,56	4109760,41				45D4	319507,15	4110886,87
			33D2	319480,89	4109767,32				45D5	319508,84	4110896,33
			33D3	319478,58	4109774,05				46D	319516,86	4110967,02
34I	319334,13	4109933,74				46I1	319442,12	4110975,49			
			34D1	319404,03	4109961,54	46I2	319443,42	4110983,31			
			34D2	319400,05	4109969,97	46I3	319445,55	4110990,95			
			34D3	319395,06	4109977,85	46I4	319448,46	4110998,32			
			34D4	319389,14	4109985,05	47I	319463,70	4111031,62			
			35D	319326,08	4110052,65				47D1	319532,10	4111000,31
35I1	319271,08	4110001,34							47D2	319535,62	4111009,57
35I2	319265,71	4110007,78							47D3	319537,89	4111019,21
35I3	319261,08	4110014,79							48D	319555,74	4111125,92
35I4	319257,27	4110022,26				48I1	319481,55	4111138,33			
35I5	319254,32	4110030,11				48I2	319483,41	4111146,58			
35I6	319252,25	4110038,25				48I3	319486,19	4111154,57			
			36D	319311,14	4110129,25	48I4	319489,84	4111162,20			
36I1	319237,31	4110114,85							49D	319573,61	4111158,39
36I2	319236,12	4110123,75				49I1	319507,72	4111194,66			
36I3	319236,00	4110132,72				49I2	319511,86	4111201,34			
36I4	319236,95	4110141,64				49I3	319516,67	4111207,54			
36I5	319238,95	4110150,38				50I	319564,16	4111262,55			
37I	319262,08	4110229,40							50D1	319621,10	4111213,39
			37D1	319334,27	4110208,27				50D2	319626,79	4111220,89
			37D2	319336,13	4110216,20				50D3	319631,50	4111229,04
			37D3	319337,12	4110224,28				50D4	319635,16	4111237,71
38I	319265,09	4110273,57							51D	319657,23	4111300,80
			38D1	319340,14	4110268,45	51I1	319586,23	4111325,64			
			38D2	319340,20	4110277,71	51I2	319589,71	4111333,96			
			38D3	319339,12	4110286,90	51I3	319594,17	4111341,81			
			39D	319324,83	4110366,28	51I4	319599,53	4111349,06			
39I1	319250,80	4110352,96				51I5	319605,72	4111355,62			
39I2	319249,71	4110362,53				51I6	319612,66	4111361,40			
39I3	319249,84	4110372,17				51I7	319620,23	4111366,30			
39I4	319251,21	4110381,71				52I	319709,58	4111416,77			
39I5	319253,79	4110391,00							52D1	319746,58	4111351,28
			40D	319344,06	4110421,55				52D2	319754,03	4111356,09
40I1	319273,01	4110446,26							52D3	319760,87	4111361,75
40I2	319276,73	4110455,09							52D4	319767,00	4111368,18
40I3	319281,53	4110463,37							52D5	319772,32	4111375,28
40I4	319287,35	4110470,97							52D6	319776,77	4111382,96
40I5	319294,08	4110477,77							52D7	319780,29	4111391,11
41I	319337,07	4110515,98							52D8	319782,82	4111399,62
			41D1	319387,05	4110459,77	53I	319721,13	4111466,10			
			41D2	319393,58	4110466,34				53D1	319794,37	4111448,95
			41D3	319399,26	4110473,67				53D2	319795,83	4111457,22
			41D4	319403,99	4110481,64				53D3	319796,35	4111465,61
42I	319381,75	4110603,04							53D4	319795,94	4111474,00
			42D1	319448,67	4110568,69				53D5	319794,59	4111482,30
			42D2	319451,96	4110576,04				53D6	319792,32	4111490,39
			42D3	319454,44	4110583,70				53D7	319789,17	4111498,18
43I	319400,18	4110672,34							54D	319765,70	4111547,96
			43D1	319472,87	4110653,00	54I1	319697,66	4111515,88			
			43D2	319474,47	4110660,56	54I2	319694,26	4111524,40			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y									
54I3	319691,93	4111533,27							69D6	320197,60	4112809,11
			55D	319753,02	4111611,63				69D7	320203,34	4112816,97
55I1	319679,24	4111596,94							70D	320223,40	4112848,59
55I2	319678,15	4111604,36				70I1	320159,88	4112888,89			
55I3	319677,80	4111611,85				70I2	320165,50	4112896,61			
56I	319677,89	4111644,86				70I3	320172,05	4112903,55			
			56D1	319753,11	4111644,64	70I4	320179,42	4112909,61			
			56D2	319752,51	4111654,34	70I5	320187,50	4112914,69			
			56D3	319750,67	4111663,88	70I6	320196,16	4112918,70			
			56D4	319747,61	4111673,10	71I	320241,06	4112936,14			
			56D5	319743,39	4111681,85				71D1	320268,30	4112866,03
			57D	319654,08	4111839,98				71D2	320277,02	4112870,08
57I1	319588,58	4111802,99							71D3	320285,15	4112875,20
57I2	319584,77	4111810,76							71D4	320292,56	4112881,32
57I3	319581,87	4111818,91							71D5	320299,13	4112888,34
57I4	319579,93	4111827,34							71D6	320304,76	4112896,14
57I5	319578,97	4111835,94							71D7	320309,34	4112904,59
57I6	319579,00	4111844,59							71D8	320312,81	4112913,55
57I7	319580,03	4111853,18				72I	320258,74	4112992,29			
57I8	319582,03	4111861,59							72D1	320330,49	4112969,70
			58D	319680,96	4111929,61				72D2	320332,69	4112978,55
58I1	319608,91	4111951,22							72D3	320333,81	4112987,60
58I2	319612,05	4111959,77							72D4	320333,83	4112996,72
58I3	319616,20	4111967,87							72D5	320332,74	4113005,77
59I	319650,40	4112025,75							72D6	320330,57	4113014,62
			59D1	319715,16	4111987,49				72D7	320327,34	4113023,15
			59D2	319718,77	4111994,38	73I	320236,08	4113042,68			
			59D3	319721,64	4112001,61				73D1	320304,67	4113073,54
60I	319684,78	4112127,23							73D2	320300,25	4113081,92
			60D1	319756,02	4112103,09				73D3	320294,81	4113089,68
			60D2	319758,69	4112113,23				73D4	320288,43	4113096,69
			60D3	319759,91	4112123,64				73D5	320281,22	4113102,85
			61D	319770,37	4112342,62				73D6	320273,30	4113108,05
61I1	319695,24	4112346,21							74D	320204,37	4113147,29
61I2	319696,06	4112354,27				74I1	320167,15	4113081,93			
61I3	319697,75	4112362,19				74I2	320160,15	4113086,44			
61I4	319700,27	4112369,89				74I3	320153,70	4113091,70			
61I5	319703,61	4112377,27				74I4	320147,87	4113097,64			
62I	319782,28	4112528,84	62D	319845,87	4112488,09	74I5	320142,73	4113104,18			
			63D	319902,77	4112561,25	74I6	320138,34	4113111,26			
63I1	319843,39	4112607,43				74I7	320134,77	4113118,77			
63I2	319849,47	4112614,33				75I	320073,59	4113268,07	75D	320144,69	4113292,93
63I3	319856,34	4112620,44				76I	320030,47	4113415,97			
64I	319908,97	4112661,71	64D	319960,25	4112606,34				76D1	320102,69	4113437,02
65I	319955,18	4112712,15							76D2	320099,90	4113444,93
			65D1	320010,64	4112661,33				76D3	320096,25	4113452,47
			65D2	320016,89	4112669,14				76D4	320091,78	4113459,56
			65D3	320022,05	4112677,72				76D5	320086,55	4113466,11
			66D	320036,96	4112706,67				76D6	320080,63	4113472,03
66I1	319970,08	4112741,10							77D	319990,01	4113553,10
66I2	319974,29	4112748,27				77I1	319939,86	4113497,04			
66I3	319979,26	4112754,93				77I2	319933,36	4113503,61			
66I4	319984,94	4112761,00				77I3	319927,73	4113510,92			
66I5	319991,25	4112766,41				77I4	319923,03	4113518,87			
67I	320063,79	4112821,90	67D	320109,60	4112762,25	77I5	319919,34	4113527,34			
			68D	320129,61	4112777,67	77I6	319916,71	4113536,19			
68I1	320083,68	4112837,24				78I	319815,15	4113976,47	78D	319889,78	4113987,60
68I2	320090,31	4112841,80							79D	319881,61	4114105,07
68I3	320097,38	4112845,63				79I1	319806,58	4114099,86			
68I4	320104,83	4112848,69				79I2	319806,47	4114108,35			
68I5	320112,55	4112850,93				79I3	319807,32	4114116,81			
69I	320139,82	4112857,28				79I4	319809,11	4114125,11			
			69D1	320156,88	4112784,01	79I5	319811,84	4114133,16			
			69D2	320166,19	4112786,83	79I6	319815,45	4114140,85			
			69D3	320175,06	4112790,82	79I7	319819,91	4114148,09			
			69D4	320183,35	4112795,93	79I8	319825,15	4114154,77			
			69D5	320190,90	4112802,06				80D	319938,66	4114169,88

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
80I1	319882,20	4114219,58			
80I2	319888,37	4114225,81			
80I3	319895,22	4114231,29			
80I4	319902,66	4114235,92			
81I	320176,48	4114385,18			
			81D1	320212,48	4114319,13
			81D2	320219,55	4114323,51
			81D3	320226,10	4114328,65
			81D4	320232,04	4114334,48
			81D5	320237,31	4114340,93
			81D6	320241,82	4114347,92
			81D7	320245,54	4114355,36
81-I1	320197,12	4114433,00			
			81-ID7	320303,51	4114489,67
81-2I	320214,59	4114473,46			
82I	320245,79	4114545,74			
			82D1	320314,85	4114515,93
			82-1D1	320315,03	4114516,34
			82-2D1	320315,31	4114517,19
			82D2	320317,91	4114524,37
			82D3	320319,94	4114533,12
			82D4	320320,92	4114542,04
			82D5	320320,82	4114551,02
			82D6	320319,66	4114559,93
			82D7	320317,44	4114568,63
			82D8	320314,20	4114577,00
			82D9	320309,99	4114584,94
82-1I	320235,65	4114555,85	82D10	320304,86	4114592,31
			82D11	320298,89	4114599,01
83I	320036,41	4114754,44	82-1D11	320288,75	4114609,12
			83D	320111,70	4114785,60
			84D	320102,40	4114785,78
1C	320056,01	4114791,51			
2C	320064,51	4114790,85			

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda» en el tramo desde su inicio en la línea de términos con Almargen (Málaga), hasta la carretera A-360 de Los Corrales a El Saucejo, sita en el término municipal de Corrales (Los), en la provincia de Sevilla (VP. @741/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda» en el tramo desde su inicio en la línea de términos con Almargen (Málaga), hasta la carretera A-360 de Corrales (Los), a El Saucejo, sita en el término municipal de Corrales (Los), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Corrales (Los), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 28 de diciembre de 2004, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente las vías pecuarias como bienes de dominio público afectadas al tránsito ganadero están también destinadas a la protección y conservación ambiental, y que son susceptibles de constituir el soporte de diversas actividades compatibles y complementarias.

Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 27 de junio de 2006, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 111, de 17 de mayo de 2005.

En el acto de apeo no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72 de fecha 29 de marzo de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han alegado diversas cuestiones por parte de ASAJA.

Estas alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 31 de julio de 2006, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda» en el tramo desde su inicio en la línea de términos con Almargen (Málaga), hasta la carretera A-360 de Corrales (Los) a El Saucejo, sita en el término municipal de Corrales (Los), en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a la alegación efectuada a la Proposición del Deslinde, ASAJA, plantea con carácter general, diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Arbitrariedad del Deslinde.
2. Nulidad de la Clasificación, origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
3. Situaciones posesorias existentes.
4. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.
5. La alegante ASAJA solicita que se aporte al expediente el correspondiente certificado de homologación del modelo GPS usado en este deslinde, e igualmente se le aporte certificados periódicos de calibración de este aparato, realizados por Entidad autorizada, y que por parte de la Consejería de Medio Ambiente, se le remita oficio al Sr. Registrador competente para que certifique la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde.

Finalmente solicita a la Consejería de Medio Ambiente, que le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que certifique la existencia y constancia en sus archivos, de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

A las referidas alegaciones hay que decir:

1. En cuanto a que la propuesta de resolución que se recurre no tenga fundamento suficiente para establecer el recorrido y lindes de la vía pecuaria, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Respecto a la arbitrariedad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la titularidad del bien de Dominio Público.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación incluida en el Fondo Documental de este expediente de deslinde:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000
- Planos del Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1: 25.000 y 1:50.000.
- Plano del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y fotografía aérea actual.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquéllos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitivos que puedan servir para la

correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Asimismo destacar que las vías pecuarias son rustas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero y aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995 de vías pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional acorde a las dimensiones ecológicas y culturales, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la planificación ambiental y planificación territorial.

2. En referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

3. Respecto a las situaciones posesorias existentes alegadas, significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera de 1 de julio de 1999 «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente, a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que «la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción «iuris tantum» de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario: pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente, tal como establece la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, núm. 870/2003, de 22 de diciembre (en el mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo 7 de febrero de 2006 y de 27 de mayo de 2003).

4. Respecto a la ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas por este procedimiento de deslinde, se debe contestar, que tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde, como en la fase de audiencia e información, se notificó a ASAJA en los días, 13 de junio para las operaciones materiales, y el 17 de febrero de 2006 para la Exposición Pública. Asimismo, Por otra parte, las notificaciones del inicio de las operaciones materiales de deslinde han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenido en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes de la vía pecuaria.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, notificándose personalmente el inicio de estas operaciones a todos los interesados conocidos, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E igualmente, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72 de fecha de 29 de marzo de 2006.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se desestiman todas las cuestiones alegadas por la interesada ASAJA.

5. Respecto a las diversas cuestiones solicitadas por la alegante ASAJA, contestar que:

- En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración periódicos de este aparato realizados por Entidad autorizada, contestar, que la técnica del GPS ha sido utilizada, en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

- En cuanto a que se le remita oficio al Sr. Registrador competente certificando la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde, contestar, que una vez determinados los posibles titulares catastrales, se ha realizado una investigación registral a partir de estos datos catastrales, por lo que, en consecuencia, no procede acceder a la petición presentada.

- Finalmente en relación a que se le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, por lo que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de este vía pecuaria de fecha 21 de marzo de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964, declara la existencia a efectos de que pueda ser consultada por cualquier interesado, por lo que no procede la petición presentada.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 5 de julio de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 31 de julio de 2006.

## RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda» en el tramo desde su inicio en la línea de términos con Almargen (Málaga), hasta la carretera A-360 de Corrales (Los), a El Saucejo, sita en el término municipal de Corrales (Los), en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 4.352,58 metros lineales.

Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción Registral:

La Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», Tramo 1.º constituye una parcela rústica en el término municipal de Los Corrales de forma rectangular con una superficie total de 327.351,24 metros cuadrados con una orientación Sur-Norte y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Cañada Real de Ronda, Tramo 2.º.

- Sur: T.M. Almargen (Málaga)

- Este: Jesús Fernández Repiso, Manuel Lizana Martín, Juan Antonio Hidalgo Gallardo, Francisco Hidalgo Gallardo Mercedes Lebrón Cano, Emilio Machuca de Castro, Cristóbal Ríos Contero, Emilio Machuca de Castro, Cristóbal Ríos Contero, Arroyo, Andrés Trujillo Zamora.

- Oeste: Jesús Fernández Repiso, Arroyo Los Pedrenales, Jesús Fernández Repiso, Luis Sorlozano Mateos, María Sorlozano Mateos, María Antonia Gallardo Zamora, Manuel Lizana Martín, María Sorlozano Mateos, María Gallardo Lozano, José Gallardo Gallardo, Antonio Gallardo Gallardo, Benito Hermoso Gutiérrez, Telesforo Gallardo Reyes, Juan Antonio Hidalgo Gallardo, Emilio Machuca de Castro, Arroyo, Adecuación Recreativa, Carretera SE-484, Juan García Gutiérrez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de marzo de 2007.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

#### Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE RONDA» EN EL TRAMO DESDE SU INICIO EN LA LÍNEA DE TÉRMINOS CON ALMARGEN (MÁLAGA), HASTA LA CARRETERA A-360 DE LOS CORRALES A EL SAUCEJO, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORRALES (LOS), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

#### Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», Tramo 1º, en el TM de Corrales (Los)

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	321538,32	4103156,71	1D	321667,21	4103239,62
2I	321614,86	4103301,53	2D	321678,89	4103261,71
3I	321640,76	4103337,32	3D1	321701,70	4103293,22
4I	321711,42	4103518,11	3D2	321706,79	4103301,29
5I	321739,05	4103640,93	3D3	321710,82	4103309,94
6I	321732,84	4103677,77	4D	321783,56	4103496,04
7I1	321691,41	4103718,86	5D1	321812,44	4103624,42
7I2	321684,96	4103726,15	5D2	321813,95	4103634,03
7I3	321679,50	4103734,21	5D3	321814,22	4103643,76
8I	321674,14	4103743,34	5D4	321813,22	4103653,44
9I1	321634,66	4103776,64	6D1	321807,01	4103690,28
9I2	321628,19	4103782,79	6D2	321804,88	4103699,39
9I3	321622,50	4103789,65	6D3	321801,64	4103708,17
9I4	321617,66	4103797,15	6D4	321797,33	4103716,48
10I1	321593,06	4103840,69	6D5	321792,03	4103724,19
10I2	321589,35	4103848,22	6D6	321785,81	4103731,18
10I3	321586,49	4103856,13	7D	321744,38	4103772,27
11I	321578,57	4103882,63	8D1	321739,03	4103781,40
12I1	321573,19	4103922,31	8D2	321734,31	4103788,48
12I2	321572,56	4103929,82	8D3	321728,82	4103794,99
12I3	321572,67	4103937,35	8D4	321722,64	4103800,84
13I	321577,22	4104006,40	9D	321683,15	4103834,14
14I	321561,66	4104049,20	10D	321658,56	4103877,68
15I1	321535,51	4104080,60	11D	321652,32	4103898,55
15I2	321530,26	4104087,72	12D	321647,73	4103932,41
15I3	321525,88	4104095,41	13D1	321652,28	4104001,46
15I4	321522,43	4104103,56	13D2	321652,24	4104011,85
15I5	321519,97	4104112,05	13D3	321650,78	4104022,13
15I6	321518,52	4104120,78	13D4	321647,91	4104032,11
15I7	321518,10	4104129,62	14D1	321632,35	4104074,90
16I	321519,13	4104217,42	14D2	321628,93	4104082,85
17I1	321537,93	4104361,26	14D3	321624,62	4104090,36
17I2	321539,50	4104369,59	14D4	321619,47	4104097,33
17I3	321542,00	4104377,69	15D	321593,32	4104128,73
18I	321580,63	4104481,77	16D	321594,30	4104212,09
19I1	321564,93	4104510,01	17D	321612,52	4104351,51
19I2	321561,07	4104518,03	18D1	321651,15	4104455,60
19I3	321558,19	4104526,45	18D2	321653,83	4104464,46
20I	321546,12	4104569,97	18D3	321655,40	4104473,60
21I	321534,94	4104637,21	18D4	321655,84	4104482,85
22I	321453,16	4104689,03	18D5	321655,14	4104492,09
23I1	321356,21	4104765,34	18D6	321653,30	4104501,17
23I2	321349,44	4104771,37	18D7	321650,37	4104509,96

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
23I3	321343,44	4104778,18	18D8	321646,37	4104518,32
23I4	321338,30	4104785,65	19D	321630,67	4104546,56
24I1	321247,01	4104937,28	20D	321619,66	4104586,23
24I2	321242,95	4104945,01	21D1	321609,14	4104649,55
24I3	321239,81	4104953,15	21D2	321607,12	4104658,35
24I4	321237,64	4104961,61	21D3	321604,07	4104666,86
24I5	321236,46	4104970,26	21D4	321600,02	4104674,93
24I6	321236,29	4104978,98	21D5	321595,03	4104682,46
25I	321241,42	4105111,60	21D6	321589,17	4104689,34
26I1	321201,77	4105246,74	21D7	321582,53	4104695,46
26I2	321199,57	4105256,70	21D8	321575,20	4104700,75
26I3	321198,74	4105266,86	22D	321496,67	4104750,51
26I4	321199,29	4105277,05	23D	321402,74	4104824,45
27I	321207,48	4105344,03	24D	321311,45	4104976,08
28I	321246,82	4105504,32	25D1	321316,58	4105108,69
29I	321243,92	4105582,55	25D2	321316,46	4105116,81
30I	321203,62	4105640,56	25D3	321315,46	4105124,87
31I	321196,70	4105655,81	25D4	321313,60	4105132,78
32I1	321038,26	4105726,07	26D	321273,95	4105267,91
32I2	321030,75	4105729,92	27D	321281,60	4105330,45
32I3	321023,72	4105734,59	28D1	321319,87	4105486,40
32I4	321017,26	4105740,01	28D2	321321,65	4105496,68
32I5	321011,44	4105746,12	28D3	321321,98	4105507,11
32I6	321006,34	4105752,85	29D1	321319,09	4105585,33
33I1	320974,73	4105799,85	29D2	321318,28	4105593,86
33I2	320969,91	4105808,10	29D3	321316,51	4105602,25
33I3	320966,17	4105816,90	29D4	321313,80	4105610,38
34I	320939,51	4105892,77	29D5	321310,18	4105618,15
34-1I	320917,25	4105912,55	29D6	321305,70	4105625,46
35I1	320906,34	4105922,23	30D	321269,29	4105677,87
35I2	320900,54	4105927,98	31D1	321265,18	4105686,92
35I3	320895,39	4105934,33	31D2	321260,92	4105694,97
35I4	320890,96	4105941,20	31D3	321255,71	4105702,45
35-1I4	320887,59	4105947,27	31D4	321249,64	4105709,24
35I5	320887,30	4105948,51	31D5	321242,80	4105715,24
35I6	320884,46	4105956,17	31D6	321235,28	4105720,38
36I	320861,25	4106030,92	31D7	321227,19	4105724,57
37I1	320726,15	4106088,11	32D	321068,76	4105794,84
37I2	320718,20	4106092,05	33D	321037,14	4105841,83
37I3	320710,77	4106096,89	34D1	321010,48	4105917,71
37I4	320703,96	4106102,58	34D2	321006,76	4105926,47
38I1	320678,73	4106126,29	34D3	321001,97	4105934,70
38I2	320672,58	4106132,81	34D4	320996,17	4105942,25
38I3	320667,24	4106140,02	34D5	320989,46	4105949,01
38I4	320662,80	4106147,82	35D	320956,30	4105978,47
38I5	320659,31	4106156,08	36D1	320933,09	4106053,22
38I6	320656,84	4106164,71	36-1D1	320932,84	4106053,86
38I7	320655,41	4106173,56	36D2	320929,77	4106061,95
39I1	320649,14	4106235,85	36D3	320925,40	4106070,20
39I2	320648,77	4106244,54	36D4	320920,04	4106077,84
39I3	320649,41	4106253,23	36D5	320913,78	4106084,76
39I4	320651,05	4106261,78	36-1D5	320907,97	4106089,76
39I5	320653,66	4106270,08	36D6	320906,70	4106090,85
40I	320707,06	4106410,71	36D7	320898,93	4106096,02
41I	320838,82	4106723,57	36D8	320890,58	4106100,18
42I1	320830,93	4106816,81	37D	320755,48	4106157,38
42I2	320830,74	4106826,66	38D	320730,25	4106181,10
42I3	320831,84	4106836,45	39D	320723,99	4106243,38
42I4	320834,22	4106846,01	40D	320776,90	4106382,75
42I5	320837,82	4106855,18	41D1	320908,14	4106694,37
42I6	320842,59	4106863,80	41D2	320911,15	4106702,94
42-1I6	320881,77	4106924,80	41D3	320913,11	4106711,80
42-2I6	320903,49	4106958,60	41D4	320913,99	4106720,84
43I	320908,32	4106966,12	41D5	320913,77	4106729,91
			42D	320905,88	4106823,15
			42-1D	320961,68	4106910,02
			43D	320962,35	4106911,06

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1C	321567,53	4103179,45			
2C	321611,58	4103204,87			
3C	321652,18	4103229,29			

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las ordenes que se citan por presentarse fuera de plazo.*

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 1 de Abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Educación Ambiental y Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2007, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones para la realización de proyectos de educación ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos así como las solicitudes declaradas inadmitidas por presentarse fuera del plazo previsto en la Orden de convocatoria.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot núm 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta información está también disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2007.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados recurso núm. 96/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva por el Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), y se acuerda la remisión del expediente administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, el Ayuntamiento de El Almendro (Huelva) ha inter-

puesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 96/2007 contra la Resolución de fecha 25 de abril de 2006, dictada por la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por reclamación de anulación de Resolución.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento ordinario núm. 96/2007.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que los integran.

Tercero. Conforme establece el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de abril de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución 16.6.2005), El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Almería, correspondiente al ejercicio 2003.*

**Ver esta disposición en fascículo  
3 de 3 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafe), correspondiente al ejercicio 2004.*

**Ver esta disposición en fascículo  
2 de 3 de este mismo número**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 100/2006.*

NIG: 2906744S20060000943.

De: Don Daniel Pérez Goncalves, Andrés Morales Moya, Juan Antonio Terroba Guerrero y Francisco Jesús Vázquez Rodríguez.  
Contra: Bética Servicios Integrales, Consejería de Obras Públicas y Transportes, y Conacon, S.A.

#### EDICTO

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,

#### HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2006 a instancia de la parte actora don Daniel Pérez Goncalves, Andrés Morales Moya, Juan Antonio Terroba Guerrero y Francisco Jesús Vázquez Rodríguez contra Bética Servicios Integrales, Consejería de Obras Públicas y Transportes, y Conacon, S.A., sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada/Juez doña Rosa María Rojo Cabezudo.

En Málaga, a veintiseis de julio de dos mil seis.

Dada cuenta, visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición por la parte demandante contra el auto dictado el pasado 21 de junio de 2005 y dese traslado a las demás partes por cinco días para que aleguen lo que estimen conveniente conforme a derecho.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Bética Servicios Integrales y Conacon, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 19 de marzo de 2007.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 4 de abril de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 120/2007.*

Procedimiento: Cantidad 120/2007 Negociado: BF.

NIG: 2906744S20070001000.

De: Don José Negrete Jiménez.

Contra: Tiratran 2000, S.L.

#### EDICTO

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

### HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2007 a instancia de la parte actora don José Negrete Jiménez contra Tiratran 2000, S.L., sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga, se señala el día 6 de noviembre de 2007 a las 12,10 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquéllas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese a Tiratran 2000, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco García Valverde, Magistrado-Sustituto del Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Sustituto; La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Tiratran 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 4 de abril de 2007.- La Secretaria Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 87/06/2).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 87/06/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Servicio de limpieza de las sedes administrativas de los servicios centrales de la Consejería de Gobernación».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 631.200,00 euros

5. Adjudicación.

Fecha: 30 de marzo de 2007.

Contratista: ISS Facility Services, S.A., Nacionalidad: Española. Importe: 588.658 euros.

Sevilla, 10 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 105/06.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de máquinas de aire acondicionado en el Edificio de los Juzgados de Plaza Nueva núm. 8 de Granada.

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Trescientos treinta y cinco mil ciento nueve euros con cincuenta y siete céntimos, IVA incluido (335.109,57 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de marzo de 2007.

b) Contratista: J. Marín Instalaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve euros con veintitrés céntimos (331.649,23 euros).

Granada, 22 de marzo de 2007.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

#### UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 07/15286.

2. Objeto de contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto: Redacción del proyecto de ejecución y ejecución material de las obras de construcción de E.U.CC. de la Salud: Centro Docente de Enfermería U.S. y Concesión Explotación de aparcamientos subterráneos en parcela «Torre de los Perdigones» Anualidades: 2006, 2007 y 2008.

c) Lote:

d) BOJA núm.:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.000.294,23 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de marzo de 2007.

b) Contratista: Tecnología de la Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.500.000,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 11 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 18 Viviendas de Precio General en Venta en C/ Ariza núm. 8 del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Úbeda en Jaén.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Obras
  - b) Descripción: Expte. núm. 2006/2973. Contratación de obras de edificación de 18 viviendas de precio general en venta en C/ Ariza núm. 8 del Área de rehabilitación concertada del centro histórico de Úbeda en Jaén.
  - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 5 de septiembre de 2006.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: abierto.
  - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: un millón trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuatro euros con diez céntimos (1.343.404,10 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23 de enero de 2007.
  - b) Contratista: Aritosa, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: 1.316.536,03 euros (un millón trescientos dieciséis mil quinientos treinta y seis euros con tres céntimos).

Sevilla, 11 de abril de 2007.- El Consejero Delegado Rehabilitación y PP Viviendas, Fermin Moral Cabeza.

*ANUNCIO de 13 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 46 Viviendas Protegidas de Régimen Especial en Venta, en la Bda. La Corza, de Sevilla.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. núm. 2006/4289. Obras de edificación de 46 viviendas protegidas de régimen especial en venta, en la Bda. La Corza, de Sevilla.
  - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 11 de enero de 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones novecientos treinta y un mil doscientos once euros con cincuenta y dos céntimos (2.931.211,52 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7 de marzo de 2007.
  - b) Contratista: RGT Servicios Inmobiliarios, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: 2.690.852,17 euros (dos millones seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta y dos euros con diecisiete céntimos)

Sevilla, 13 de abril de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 4 viviendas protegidas en alquiler de renta básica en la calle Beltrán de la Cueva núm. 6 del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Úbeda (Jaén).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. núm. 2006/3623. Contratación de obras de edificación de 4 viviendas protegidas en alquiler de renta básica en la calle Beltrán de la Cueva núm. 6 del Área de rehabilitación concertada del Centro Histórico de Úbeda (Jaén).
  - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 9 de octubre de 2006.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos noventa y un mil ochocientos tres euros con ocho céntimos (491.803,08 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de febrero de 2007.
  - b) Contratista: Promociones, Edificios y Obras del Sur, S.A.
  - c) Importe de adjudicación: 471.589,97 euros (cuatrocientos setenta y un mil quinientos ochenta y nueve euros con noventa y siete céntimos).

Jaén, 21 de marzo de 2007.- El Gerente, José María Salas Cobo.

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, del Turismo Andaluz, S.A., de adjudicación de la contratación de la prestación de servicios consistente en el trabajo de encuestación directa a los establecimientos para la elaboración del índice de actividad turística de Andalucía.*

1. Entidad adjudicadora. Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios consistente en el trabajo de encuestación directa a los establecimientos para la elaboración del índice de actividad turística de Andalucía, para Turismo Andaluz, S.A., para el año 2007, con posibilidad de prórroga para los años 2008, 2009 y 2010.
  - b) Plazo de ejecución de los trabajos: Hasta el 31 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: 125.735,04 euros, IVA incluido, considerando un precio unitario máximo por cuestionario de 21,04 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación y valor de los contratos.
  - 5.1. Contrato único.
    - a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2007.
    - b) Empresa adjudicataria: Consultrans, Sociedad Anónima.
    - c) Dirección: C/ Asunción 80, 7.ª Planta, Edificio Presidente, Sevilla.
    - d) Precio del contrato: 119.515,03 euros, IVA incluido, considerando un precio unitario por cuestionario de 20,08 euros, IVA incluido.
6. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 26 de marzo de 2007.
7. Fecha de envío del anuncio al Boletín Oficial del Estado: 30 de marzo de 2007.

Málaga, 30 de marzo de 2007.- El Consejero Delegado, A. Manuel Gutiérrez Ruiz.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las Resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, Bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte: 29/07.  
Notificado: Tahuapisullo 2006, S.L.  
Último domicilio: C/ Virgen de Luján, 6, 41011 Sevilla.  
Se notifica: A. Inicio.

Núm. Expte: 214/06.  
Notificado: Dragón Oriente, S.L.  
Último domicilio: Polígono Ind. Carretera Amarilla, C/ Roberto Osborne, 13, 41007 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 277/06.  
Notificado: Susana Jiménez Torres.  
Último domicilio: C/ Puñonrostro, núm. 4 B, 41003 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 286/06.  
Notificado: Triángulo de Oro Oriental, S.L.  
Último domicilio: C/ Poleá, núm. 6 (Polg. Aeropuerto), 41020 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 266/06.  
Notificado: Cenfortrans, S.C.A.  
Último domicilio: C/ Camino de Almez, núm. 1, 41015 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 262/06.  
Notificado: Montalcris Sevilla, S.L.  
Último domicilio: C/ Nueva Formación, Polg. Ind., Carretera Amarilla, nave 9 A, 41007 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 252/06.  
Notificado: Cenfortrans, S.C.A.  
Último domicilio: C/ Camino de Almez, núm. 1, 41015 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 183/06.  
Notificado: Francisca Ferrera Parra.  
Último domicilio: C/ Navarra, núm. 7, bajo, 41015 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 42/06.  
Notificado: Bar Los Gallos.  
Último domicilio: C/ Candelaria, 44, 41006 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 248/06.  
Notificado: Eurosafei, S.U.S.A.  
Último domicilio: Plaza Nueva, 13, 1.º 4, 41001 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 53/06.  
Notificado: Nebreda Díaz Lorenzo.  
Último domicilio: C/ Médico sin Fronteras, núm. 32, 1.º A, 41020 Sevilla.  
Se notifica: A. Inicio.

Núm. Expte: 400/06.  
Notificado: Grupo Iberparking Delta 10, S.L.  
Último domicilio: Avda. Kansas City, s/n, 41018 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 16/07.  
Notificado: Semillería y Pajarería El Manchón.  
Último domicilio: C/ Almoraima, 63, 41940 Tomares (Sevilla).  
Se notifica: A. Inicio.

Núm. Expte: 342/06.  
Notificado: Suministros Los Ventolines, S.L.  
Último domicilio: Ctra. Pilas-Villamanrique, km. 1.5, 41840 Pilas (Sevilla).  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 220/06.  
Notificado: La Ballena Azul.  
Último domicilio: Plg. Ind. Téjar de Carmona, 41530 Morón de la Frontera (Sevilla).  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 171/06.  
Notificado: Explotaciones Muñoz, S.L.  
Último domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 4, Esc. E, Pta. 6 C, 41400 Écija (Sevilla).  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 31/07.  
Notificado: Bares de La Campiña, S.L.U.  
Último domicilio: Plaza de la Trianilla, núm. 15, 41710 Utrera (Sevilla).  
Se notifica: A. Inicio.

Núm. Expte: 404/06.  
Notificado: Importaciones Rodríguez, S.L. (Fco. José Rodríguez García).  
Último domicilio: C/ Alcázar, núm. 44, 41400 Écija (Sevilla).  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 244/06.  
Notificado: Estación de Apoyo, S.L. (Los Montaditos del Aljarafe).  
Último domicilio: C/ Santa María de Gracia, 50, núm. 8, 41900 Camas (Sevilla).  
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte: 198/06.  
Notificado: Primera Grupo Inmobiliaria, S.L.  
Último domicilio: Avda. de Europa, núm. 80, 41960 Gines (Sevilla).  
Se notifica: Resolución.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de 2 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sito en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 40/07.  
 Empresa imputada: Gabriela Betancour Azu.; CIF: X2708372F.  
 Establecimiento: «Estudio 5».  
 Último domicilio conocido: C/ Toledo, 76, El Ejido (Almería).  
 Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.  
 Total de sanciones propuestas: Mil cuatrocientos euros (1.400 euros).

Almería, 2 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía núm. 56, Edificio «La Normal», Granada.

Interesado: Narciso Cadalzo García.  
 Expediente: GR-46/06-A.R.  
 Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Said Othmani.  
 Expediente: GR-150/06-A.R.  
 Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).  
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
 Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.  
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Lara Rosales.  
 Expediente: GR-172/06-A.R.  
 Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).  
 Sanción: Multa de 300,51 euros.  
 Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.  
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eric Goyenechea Román.  
 Expediente: GR-199/06-A.R.  
 Infracción: Muy grave y grave (art. 19.12 y 20.1 de la Ley 13/1999).  
 Sanción: Multa de 30.351,12 euros.  
 Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.  
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Gabriele Buzzeti.  
 Expediente: GR-274/06-P.A.  
 Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.  
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Taurina Portátil, S.L.  
 Expediente: GR-288/06-E.T.  
 Infracciones: Leves y graves (arts. 14 y 15.s de la Ley 10/91 y art. 20.3 de la Ley 13/99).  
 Sanción: Multa de 1.960,51 euros en total.  
 Acto notificado: Propuesta de Resolución Expediente Sancionador.  
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Tomás García Santiago.  
 Expediente: GR-308/06-P.A.  
 Infracción: Graves (art. 39.b y t de la Ley 11/2003).  
 Sanción: Multa de 1.200 euros en total.  
 Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Ruiz Heredia.  
 Expediente: GR-361/06-P.A.  
 Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).  
 Sanción: Multa de 501 euros.  
 Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.  
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eclipse Paris, S.L.  
 Expediente: GR-370/06-AR.  
 Infracción: Muy grave (art. 19.5 de la Ley 13/1999).  
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
 Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
 Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Cristina Juan Roca Barrera.  
Expediente: GR-371/06-P.A.  
Infracción: Graves (art. 39.b y t de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.002 euros en total.  
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Neybe Copas S.L.  
Expediente: GR-2/07-A.R.  
Infracciones: Grave y leve (art. 20.1 y 21.6 de la Ley 13/1999).  
Sanción: Multa de 6.000 euros.  
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Cantarero Caballero.  
Expediente: GR-5/07-A.R.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución de sobreseimiento y archivo Expediente Sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Juan Lastra Millán.  
Expediente: GR-7/07-A.R.  
Infracción: Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).  
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
Acto notificado: Incoación Expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Hostelería La Paz Maracena, S.L.  
Expediente: GR-9/07-A.R.  
Infracción: Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).  
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Rodríguez Camacho.  
Expediente: GR-21/07-P.A.  
Infracción: Graves (art. 39.b y t de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.200 euros en total.  
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Matilde Heredia Muñoz.  
Expediente: GR-23/07-A.R.  
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).  
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Molina Liñan.  
Expediente: GR-26/07-P.A.  
Infracción: Graves (art. 39.b, c y t de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 6.000 euros en total.  
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ignacio Berango Goñi.  
Expediente: GR-27/07-P.A.  
Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).  
Sanción: 501 euros.

Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de marzo de 2007.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la propuesta correspondiente al expediente sancionador MA-187/2006-ET.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: José Antonio Fernández Carpena.  
Expediente: MA-187/2006-ET.  
Infracción: Grave, art. 15 N) Ley 10/1991, de 4 de abril.  
Sanción: Multa de 640,00 euros.  
Acto: Notificación Propuesta de expediente sancionador.  
Alegaciones: Quince días hábiles para presentar alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 27 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 3 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don Antonio Alarcón Márquez, acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto al interesado que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispondrá de quince días hábiles para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: R-49/06.  
Interesado: Don Antonio Alarcón Márquez.  
DNI: 25034701-Y.  
Contenido del acto: Acuerdo de reintegro.  
Causa: Desde el 31.7.2003 a 31.8.2003, cobro indebido en nómina por un importe de 1.146,60 euros.

Para el contenido integro del acto, podrá comparecer el interesado en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, Sección de Nóminas, sito en Avda. de la Aurora 69, 3.ª planta. Málaga.

Málaga, 3 de abril de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

ANUNCIO de 3 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don José Ignacio Ferrer Palma, acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro por cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la interesada que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndole saber que dispondrá de quince días hábiles para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: R-47/06.

Interesado: Don José Ignacio Ferrer Palma.

DNI: 25715926-V.

Contenido del acto: Acuerdo de Reintegro.

Causa: Desde el 15.1.2004 a 29.2.2004, cobro indebido en nómina por un importe de 948,47 euros.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer la interesado en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, Sección de Nóminas, sito en Avda. de la Aurora, 69, 3.ª planta, Málaga.

Málaga, 3 de abril del 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para efectuar el llamamiento a información pública a los titulares de bienes y derechos afectados por el Anteproyecto de Actuación para la Declaración de Interés Autonómico del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en Purchena y Urrácal (Almería) a los que, intentada la notificación, no se les ha podido practicar.

Mediante Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes se aprueba el Anteproyecto de Actuación denominado «Parque de Innovación Empresarial de Mármol» para su Declaración de Interés Autonómico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procedió mediante Resolución de 29 de enero de 2007 de la Delegación Provincial de Almería de Obras Públicas y Transportes a la apertura del trámite de información pública del anteproyecto y su correspondiente estudio de impacto ambiental, publicada en el BOJA núm. 37 de 20 de febrero de 2007 y en el periódico «La Voz de Almería» de 26 y 28 de febrero de 2007.

Efectuado el llamamiento a los titulares de bienes y derechos afectados mediante notificación del referido acto en el último domicilio conocido, no habiéndose podido practicar a los propietarios de las fincas que seguidamente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público respecto de los mismos:

PROPIETARIOS	MUNICIPIO	DATOS REGISTRO		DATOS CATASTRO			
		Nº FINCA	Superficie(m2)	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	Superficie(m2)
JOSE ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y SOLEDAD CARRICONDO FERNÁNDEZ	OLULA DEL RÍO	8224	38.782				
CARMEN SÁEZ ALIAS, RAMÓN Y ANTONIO RUBIO SÁEZ	PURCHENA	5904	4.292	7	31	04076A007000310000ZR	1.654
ANTONIO CANO CABRERA, ISABEL SÁEZ PUCHE, AMALIA, ANTONIO Y SERAFÍN CANO SÁEZ, FRANCISCO SÁNCHEZ TAPIAS Y DOLORES MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PURCHENA	525	3.145				
		DATOS REGISTRO		DATOS CATASTRO			
DOLORES RODRÍGUEZ TORRES Y NORBERTO MARTÍNEZ QUILES	URRÁCAL	1761	9.124	2	104	04096A002001040000IQ	32.371
		1762	942				
		1763	1.678				
		1764	-----				
JOSEFA RODRÍGUEZ TORRES Y BLAS MORA FERNÁNDEZ	URRÁCAL	1757	9.124	2	105	04096A002001050000IP	30.820
		1758	942				
		1759	837				
		1760	628				
MARÍA MARÍN MORALES	PURCHENA	6725	74.060	7	48	04076A007000480000ZG	113.086
MARÍA DOLORES CONCHILLO MARTOS, SATURNINO DE LA TORRE FERNÁNDEZ, FRANCISCO MARTOS MESAS, ISABEL RODRÍGUEZ MONTOLLA Y LUIS GARRIDO MARTOS	PURCHENA	7734	78.192	6	14	04076A006000140000ZT	78.192

		DATOS REGISTRO		DATOS CATASTRO			
ANTONIO MARÍA ACOSTA AZOR Y CARMEN GALERA VICENTE	PURCHENA	5160	19.320	6	49	04076A006000490000ZO	36.024
BALTASAR GÓMEZ SÁNCHEZ	PURCHENA			7	30	04076A007000300000ZK	21.405
MÁRMOL VERDE OLULA	-----						
JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ	-----						
DOMINGO LÓPEZ ALONSO	URRÁCAL			2	54	04096A002000540000ID	978
JUAN CAPELLANÍA PÉREZ	PURCHENA			7	34	04076A007000340000ZI	19.752
INOCENCIA CAPELLANÍA PÉREZ	PURCHENA			7	33	04076A007000330000ZX	10.997
MIGUEL SÁEZ CARRASQUENO	PURCHENA			7	29	04076A007000290000ZD	28.361
BLAS GARRE MARTÍNEZ	PURCHENA			6	23	04076A006000230000ZD	22.914
CARMEN ÁLVAREZ MARÍN	PURCHENA			6	21	04076A006000210000ZK	7.062
MARÍA MARÍN ROSALES	PURCHENA			6	19	04076A006000190000ZR	22.559
FRANCISCO ASENSIO	PURCHENA			6	10	04076A006000100000ZG	7.888
PEDRO NAVARRO	PURCHENA			6	11	04076A006000110000ZQ	31.162
LUIS MARTÍNEZ	PURCHENA			6	15	04076A006000150000ZF	9.870
JOSÉ BARRANCO	PURCHENA			6	16	04076A006000160000ZM	11.872
AP JUAN (EL COJO)	PURCHENA			6	17	04076A006000170000ZO	8.308
ANTONIO REDONDO	PURCHENA			6	20	04076A006000200000ZO	20.321
AP FRANCISCO (EL CHATO)	PURCHENA			6	22	04076A006000220000ZR	59.193
TÍO GENARO	PURCHENA			6	24	04076A006000240000ZX	26.949
EMILIO CAPEL SÁNCHEZ	PURCHENA			6	25	04076A006000250000ZI	4.248
ENCARNACIÓN PÉREZ PRADOS	PURCHENA			6	27	04076A006000270000ZE	27.959
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S.A.	PURCHENA			6	50	04076A006000500000ZF	12.064
ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	PURCHENA			6	59	04076A006000590000ZE	17.274
JUAN DELGADO	PURCHENA			7	27	04076A007000270000ZK	48.710
MARTÍNEZ LÓPEZ	PURCHENA			7	28	04076A007000280000ZR	29.802
JOSÉ SÁEZ ALIAS	PURCHENA			7	32	04076A007000320000ZD	6.055
JOAQUÍN HERRERO	PURCHENA			7	36	04076A007000360000ZE	1.423
				7	42	04076A007000420000ZU	11.450
				7	45	04076A007000450000ZA	22.114
AP JUANA	PURCHENA			7	38	04076A007000380000ZZ	7.711
JOSÉ CÁCERES	PURCHENA			7	39	04076A007000390000ZU	19.957
JOSÉ CHILI	PURCHENA			7	40	04076A007000400000ZS	46.898
				7	43	04076A007000430000ZH	9.956
LEONARDO TÚNEZ	PURCHENA			7	41	04076A007000410000ZZ	11.585
MIGUEL GARRE	PURCHENA			7	44	04076A007000440000ZW	5.627
CHATO	PURCHENA			7	46	04076A007000460000ZB	2.473
AP JACINTO	PURCHENA			7	49	04076A007000490000ZQ	15.356
JOSÉ CANO LORENTE	PURCHENA			7	51	04076A007000510000ZG	14.684
JUAN PARDO	PURCHENA			7	53	04076A007000530000ZP	44.797
MANUEL LUQUE	PURCHENA			7	54	04076A007000540000ZL	7.670
FRANCISCO ANGELINO	PURCHENA			7	56	04076A006000120000ZP	45.531
TITULAR DESCONOCIDO	PURCHENA			6	12	04076A006000120000ZP	7.363
				6	61	04076A006000610000ZJ	16.060
				7	37	04076A007000370000ZS	1.386

A tal efecto, para estos interesados, podrán presentar alegaciones por el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al no poder haber sido llamados con la antelación necesaria al trámite de información pública. La documentación del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental quedará expuesta para su conocimiento en las oficinas de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, Avda. Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla, y en la sede de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, C/ Hermanos Machado, 4 de dicha capital.

Almería, 9 de abril de 2007.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre periodo de información pública correspondiente a la obra clave: 02-HU-1609-0.0-0.0-SV «Mejora localizada de trazado en la A-434 en Arroyomolinos de León» (BOJA núm. 47, de 7.3.2007).*

#### NOTA DE EXTRACTO

Publicada en el BOJA núm. 47 de 7 de marzo de 2007, la Resolución de fecha 12 de febrero de 2007 sobre periodo de información pública para la obra clave: 02-HU-1609 «Mejora localizada de trazado en la A-434 en Arroyomolinos de León», se ha observado una serie de errores relativos a la

identificación de las fincas y de los titulares de las mismas y que resultan afectadas por la ejecución de las citadas obras, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que señala que las Administraciones Públicas, pueden

en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, se procede a publicar la relación de propietarios, subsanándose los errores apreciados.

Huelva, 2 de abril de 2007.

#### PROPIETARIOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL: ARROYOMOLINOS DE LEÓN

N <sup>a</sup> FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	SUPERF. AFECTADA	CULTIVO
1	2	97	D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Supriano Sánchez (propietaria) D. Fernando Silva Silva (arrendatario)	2.149,50 m <sup>2</sup>	Dehesa encinas
2	2	51	D. Fernando Silva Silva (propietario)	324,00 m <sup>2</sup>	Dehesa encinas

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 3 de abril de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido integro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea s/n. Edify Fleming.-2.<sup>a</sup> Planta:

Núm. de expediente: EE/660/2000/GR.  
Interesado: Cárnicas Hermanos Salvatierra.  
CIF/DNI: B-18.455.360.  
Último domicilio: Ctra Antigua Málaga, km 444.4. 18320 Granada  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: Autoempleo/1799/2003/GR.  
Interesado: Irene María Ortiz Aragón.  
CIF/DNI: 44.295.543-G.  
Último domicilio: Apartahotel «El Serrallo», 110-1 18005 Granada.  
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: EE/683/2002/GR.  
Interesado: Manuel Tarifa Martínez.  
CIF/DNI: 24.053.766-K.  
Último domicilio: C/ Recogidas, 63. 18005 Granada.  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: EE/650/2000/GR.  
Interesado: Juan Carlos Delgado del Real.  
CIF/DNI: B-18.478.099.  
Último domicilio: C/ Moral de la Magdalena, 40. local 1. 18002 Granada.  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: EE/114/2001/GR.

Interesado: José Manuel Ruiz Ruiz-M. Ruiz. Almuñécar, S.L.  
CIF/DNI: 18.554.287.  
Último domicilio: C/ Av. Andalucía, 33. 18690 Almuñécar (Granada).  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Granada, 3 de abril de 2007.- El Director, Luis M. Rubiales López.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.<sup>a</sup> planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 1361/06-S.  
Notificado: Nutra Life International, S.L.  
Último Domicilio: Urbanización Carolina Park. Local 40, 29600 Marbella, Málaga.  
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Núm. Expte.: 180043/2007.

Notificado: Cdad. Propietarios Residencial Las Arenas I.  
Último domicilio: Avda. Andalucía, s/n. Salobreña (Granada).  
Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio Procedimiento.

Granada, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de la Baja, a instancia de parte de la industria propiedad de Espinosa Moraga, Juan.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruidos; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Espinosa Moraga, Juan.  
Último domicilio: Ctra. Estación, s/n. 18360-Huétor-Tájar. Granada.  
Trámite que se notifica: Resolución de la Baja a instancia de parte de la industria.

Granada, 30 de marzo de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

*ANUNCIO de 2 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de Salud.*

A los efectos previstos en los artículos 59.º 4 y 61.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos (Gestión Económica) de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentran a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 134/2006.  
Interesado: Coviluz, S.C.A.

Último domicilio: C/ Miguel Delibes s/n. San Juan del Puerto (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en periodo voluntario, de 300,00 euros, correspondiente a Sanción por infracción en materia sanitaria.

Huelva, 2 de abril de 2007.- El Delegado, José R. Pozuelo Borrego.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes Actos Administrativos.*

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expte.	Nombre y apellidos	Localidad	Contenido en el acto
2028/06	Josefa Córdoba Fernández	Deifontes	Petición de documentación plazo 10 días.
2059/06	Rosa M.ª Alcántara Suárez	Granada	Petición de documentación plazo 10 días
2102/06	Rosario García López	Granada	Petición de documentación plazo 10 días
2215/06	M.ª Angélica Pedreros Moreno	El Padul	Petición de documentación plazo 10 días
2243/06	Damián Guzmán Segovia	Fuente Vaqueros	Petición de documentación plazo 10 días
50/07	Ana Rosa Soto Moreno	Orgiva	Petición de documentación plazo 10 días
53/07	Mariana García Medialdea	Orgiva	Petición de documentación plazo 10 días
112/07	Olga Vega Martínez	Granada	Petición de documentación plazo 10 días
114/07	Sandra Medrano Amaya	Granada	Petición de documentación plazo 10 días

Granada, 28 de febrero de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 4 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 126/06. Que con fecha 3 de abril de 2007, se ha dictado Revocación de Resolución de desamparo provisional, respecto del/la/los menor/es: M. V. S. G. nacido el día 9 de junio de 2006, hijo/a de doña Flor Grimaneldy González Guaman, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 4 de abril de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 126/06. Que con fecha 3 de abril de 2007, se ha dictado Resolución de archivo, respecto del/la/los menor/es: M. V. S. G. nacido el día 9 de junio de 2006, hijo/a de doña Flor Grimaneldy González Guamán, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 19 abril de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de ratificación de la declaración de desamparo provisional de 1 de marzo de 2007, recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.*

Núm. expte. núm. 352/2005/41/952.

Nombre y apellidos: Doña Ana Belén Jiménez Gil.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que doña Ana Belén Jiménez Gil, en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 1 de marzo de 2007, se dicta Resolución de ratificación de la declaración de desamparo provisional respecto al menor V. J. G. con expediente de protección 352/2005/41/952.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, doña Ana Belén Jiménez Gil, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sito en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 2 de abril de 2007.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

*NOTIFICACIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo 353-2007-21-000047.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-21-000047, relativo al menor N. A. A., al padre del mismo don Bradedine Ali, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor N. A. A.
2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Rosario Ponce Martín.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece el plazo general para la Resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente, el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, José Martín Gómez.

*ANUNCIO de 4 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica Acuerdo de Archivo de Información Previa, en el expediente de protección que se cita, dictado por la Delegada Provincial con fecha 8 de marzo de 2007.*

Nombre: Menouer Hadj Smaha.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica

extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha resuelto ordenar el archivo de las actuaciones practicadas correspondiente a la información previa existente en el expediente de protección núm. 352/2005/41/0445, con respecto a los menores S. H. S., Z. H. S., D. H. S., lo que se le notifica a los efectos legales oportunos.

Sevilla, 4 de abril de 2007.- La Delegada, María José Castro Nieto.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se publica Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que ha sido intentada por dos veces y sin efecto la notificación del acto en el domicilio que consta en el expediente, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expediente: C040199SE99FP.

Entidad: Paso al Sur Producciones, S.L.

Localidad: Sevilla.

Contenido del acto notificado: Resolución de Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro.

El contenido íntegro del acto, así como el expediente, estará de manifiesto para la interesada en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, Servicio de Gestión de Programas, C/ Levies, 17, 41004 Sevilla.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

*ANUNCIO de 9 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del bien denominado «El Daymún», sito en El Ejido (Almería), a los interesados a los que intentada la notificación, no se ha podido efectuar.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, a favor del bien denominado «El Daymún», sito en El Ejido (Almería), y acreditado en el expediente la imposibilidad de

notificación personal y directa a los interesados, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para si lo desean puedan en el plazo citado examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Caridad, 125, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 9 de abril de 2007.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2007/75/G.C./ENP.*

Núm. Expte.: AL/2007/75/G.C./ENP.

Interesado: Don Juan Ruano Ruano.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2007/75/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Infracción: Leve según el art. 26.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, inventario de espacios naturales protegidos, en relación con el art. 27.1.a) de la misma Ley.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el siguiente a la presente publicación.

Almería, 19 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer

en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio Navas Galisteo.  
DNI: 24563791K.  
Expediente: CO/2007/78/AG.MA/ENP.  
Infracciones: 1. Grave art. 26.2.e) y 27.1.b), Ley 2/89 de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.  
Fecha: 5 de marzo de 2007.  
Sanción: 1. Multa 601,02 euros hasta 60.101,21 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don José Antonio Pozuelo Jurado.  
DNI: 30524517K.  
Expediente: CO/2007/71/AG.MA/FOR.  
Infracciones: 1. Grave. art. 76.2, 86.B; 2.- 76.3, 86.B de la Ley 2/92, de 15 de junio (BOJA núm. 57, de 23 de junio).  
Fecha: 20 de marzo de 2007.  
Sanción: 1. Multa de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros y 2. Multa de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Javier Calero de la Fuente.  
DNI: 30512766T.  
Expediente: CO/2007/71/AG.MA/FOR.  
Infracciones: 1. Grave art. 76.6 y 86.B), 2. Grave art. 76.3, 86.b) Ley 2/92 de 15 de junio (BOJA núm. 57 de 23 de junio).  
Fecha: 20 de febrero de 2007.  
Sanción: 1. Multa de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros; 2. Multa de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros.

Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don José González Palomino.  
DNI: 25767006.  
Expediente: CO/2007/85/G.C/FOR.  
Infracciones: 1. Grave, artº. 76.6; 86.B), Ley 2/92 de 15 de junio (BOJA núm. 57, de 23 de junio).  
Fecha: 6 de marzo de 2007.  
Sanción: 1. Multa de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Córdoba, 30 de marzo de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Alcaucín, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.*

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO D

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo, al servicio de la Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y, dada la naturaleza de la plaza y funciones a desempeñar, se considera adecuado la utilización del sistema de concurso-oposición libre, de conformidad con el art. 2 del R.D. 896/91 de 7 de junio, y art. 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y demás disposiciones legales concordantes al Grupo D, de sueldo, pagas extraordinarias y trienios y retribuciones complementarias que le corresponden con arreglo a la legislación vigente.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local se establecen en el artículo 135 del R.D.L. 781/86:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los interesados manifiestan que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia del DNI y del justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en 50 euros, así como de la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del R.O.F. y R.J. de las entidades Locales dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha convocatoria y sus bases.

El ingreso por derecho de examen se efectuará en la cuenta 2103-0190-89-0230656852, de este Ayuntamiento.

3.2. Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos, con instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

### 4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiesen, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal Calificador y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. En cuanto al orden de actuación de los aspirantes será el mismo que el determinado mediante sorteo público por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El resto de las Resoluciones y actos administrativos que guarden relación con esta Convocatoria sólo se publicarán en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y, en su caso, en el del local en que se celebren las pruebas de este procedimiento de selección.

Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 20.1 R.D. 364/95, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 70 y 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo Común. El plazo establecido de 10 días hábiles, no podrá ser objeto de ampliación, a tenor de lo previsto en el punto 2 del artículo 71, anteriormente citado.

### 5. El Tribunal Calificador.

5.1. Estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz y voto.

- Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación del Gobierno que, en su condición de funcionario, ostente igual o superior categoría a la de la plaza a cubrir.

2. A designar por la Alcaldía.

3. A designar por la Alcaldía.

4. Un funcionario del Ayuntamiento que ostente igual o superior categoría a la de la plaza a cubrir.

Los vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el R.D. 896/91, de 7 de junio, y deberá designarse un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El presidente del Tribunal, asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren o aparezcan marcas o signos que conlleven a conocer la identidad de los mismos.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente, en ningún caso, y en cada una de las Sesiones, sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y sin la asistencia de la mitad, al menos, del resto, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. En cuanto a los llamamientos, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Estos llamamientos se realizarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en lugar de celebración de las pruebas.

### 6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

6.1. Fase de concurso. Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia con arreglo al siguiente baremo:

#### a) Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como funcionario, personal laboral o contratado en puesto de Auxiliar Administrativo de igual o similar categoría a la plaza convocada: 0,5 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como funcionario, personal laboral o puesto de similar categoría a la plaza convocada: 0,2 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se le reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo: 23,5 puntos.

b) Titulaciones académicas: por poseer titulación académica distinta de la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- Licenciado: 2 puntos.
- Diplomado: 1,5 puntos.
- Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa: 1 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. No se valorarán aquellas titulaciones que se hagan necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Máximo: 1,5 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Se valorarán siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por la Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada, en colaboración con la Administración Pública y organizaciones Sindicales.

Por la participación como asistente o ponente:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,50 puntos.
- De 41 a 70 horas: 1,50 puntos.
- De 71 a 100 horas: 2 puntos.
- De 101 a 150 horas: 2,50 puntos.
- De 151 a 200 horas: 3 puntos.
- De 201 a 250 horas: 3,50 puntos.
- De 250 a 300 horas: 5 puntos

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Máximo: 5 puntos.

d) Por cada uno de los ejercicios aprobados en procesos selectivos de Administración Local: 0,50 puntos.

Máximo: 1 punto.

Acreditación de los méritos alegados:

a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en Empresa Pública o privada se acreditarán a través de contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificación de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia o ponencia, expedido por el Organismo organizador de los mismos.

d) Ejercicios aprobados.

Mediante certificado o documento acreditativo de tal extremo, expedido por el Organismo competente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas, al menos, una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

6.2. Fase de oposición. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, con carácter eliminatorio.

6.2.1 Primer ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos/as los/las aspirantes, consistirá en contestar a un

cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondientes a las materias del temario anexo a esta convocatoria (Anexo I y Anexo II). Cada respuesta acertada suma 0,25 puntos y cada respuesta errada resta 0,15 puntos. El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, debiéndose obtener la calificación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

6.2.2. Segundo ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter informático, en relación con el Temario específico adjunto (Anexo II). El tiempo máximo de la realización del supuesto será de una hora. El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenida en los tres ejercicios. La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios municipal.

A la calificación de la fase de concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo. En el supuesto que, sumadas las puntuaciones, se produjeran empates entre los aspirantes, se establece un Orden de Prelación para resolverlos, siguiéndose sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7. Propuesta de candidatos o relación de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos de los nombramientos de los aspirantes propuestos; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho. Lo que precede, a tenor de lo previsto en el artículo 18.5 (básico) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, artículo 7 R. D. 896/91, de 7 de junio, artículos 16 b) y 32 R. D. 364/95, de 10 de marzo y ellos en concordancia con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

8. Aportación de documentos.

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de las lista de aprobados en el tablón de anuncios del Consistorio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaran la documentación, o de las mismas se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Todo lo relacionado en este punto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 23 del R.D. 364/95, de 10 marzo.

#### 9. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el órgano municipal competente, que es el Sr. Alcalde-Presidente (artículo 21.1 h de la Ley 7/85, de 2 de abril y 136.1 R.D.L.781/86, de 18 de abril), efectuará el correspondiente nombramiento. Dicho nombramiento se publicará en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, estableciendo un plazo de toma de posesión de un mes.

#### 10. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria y bases, se estará a lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado, y demás disposiciones y textos legales que resultaran de aplicación.

#### 11. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### 12. Norma final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los derechos de la asistencia por la participación en los Tribunales calificadoros en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía del día de la fecha.

Alcaucín, 16 de septiembre de 2006.- El Alcalde.

## ANEXOS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

### ANEXO I

#### Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 3. La Comunidad Autónoma Andaluza: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y Disposiciones Generales.

Tema 4. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. La autonomía Local.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias.

Tema 6. La Diputación Provincial. Organización. Competencias.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Las áreas Metropolitanas.

Tema 8. La relación jurídico-administrativa. Conceptos. Sujetos: la Administración y el administrado, Capacidad y representación.

Tema 9. El acto administrativo: conceptos, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 10. El registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración local. El servicio público local. La responsabilidad de la administración.

Tema 12. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

### ANEXO II

#### Materias específicas

Tema 13. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidades en la contratación.

Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 15. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 16. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 17. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Temas 18. Introducción a la comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica. Atención al público: acogida e información al administrado.

Tema 19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Análisis documental: documentos oficiales.

Tema 20. El concepto de informática. El tratamiento de textos. Conceptos de archivo y base de datos. La hoja electrónica de cálculo. El correo electrónico.

*ANUNCIO de 4 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Alcaucín, de Técnico de Administración General.*

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre de una plaza de funcionario/a de carrera, Escala Administración General, Subescala Técnica grupo A, vacante en la plantilla del Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

**2. Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases de la convocatoria de la plaza de Técnico de la Administración General se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/91 sobre Reglas Básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1984 sobre reforma de la Función Pública; el Decreto 2/2002, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

Es necesario que los/as aspirantes, antes que termine el plazo de solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos conforme a la Ley 17/93 de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

**4. Solicitudes.**

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección, cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley

30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 90,00 euros (noventa euros). El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Alcaucín número 2103 0190 89 0230656852 de Unicaja sita en C/ La Fuente de Alcaucín, indicando el nombre del opositor y la plaza a la que opta.

Será requisito necesario para ser admitido en la convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación: copia del justificante de ingreso, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

**5. Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición.

Si se produjera alguna reclamación, será aceptada o rechazada y se publicará una nueva Resolución con el listado definitivo, que se expondrá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**6. Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador estará integrado por:

- El Presidente, que será el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- El Secretario, será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Cuatro vocales, de los cuales tres serán designados por el Alcalde y uno por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga.

Los vocales del tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros del tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. En el proceso selectivo se les dará participación a los representantes de los trabajadores.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, el secretario y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el art. 28 de la ley 30/1992.

El tribunal podrá incorporar el trabajo de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, quienes gozarán de voz pero no de voto.

#### 7. Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 29 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso y en la de oposición.

En la fase de oposición los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad.

La fase de concurso será previa a la de oposición, pero no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

#### 7.1. Fase de concurso.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

La experiencia profesional se justificará aportando certificado del Secretario del Ente Local o responsable de cualquier Administración Pública con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y las funciones desarrolladas.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/días/meses de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, el tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3,5 puntos

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

- Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Alcaucín o en cualquier otra Administración Local desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, así como en puestos de trabajos similares: 0,2 puntos/mes.

- Por cada mes de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir en cualquier otra Administración Pública: 0,1 puntos/mes.

#### B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u Organismos de ella dependientes, otras Entidades u Organismos Públicos u homologados o Universidades Públicas, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados.

Por cada 20 horas lectivas 0,3 puntos.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

C) Entrevista Personal que versará sobre los méritos profesionales del aspirante.

La puntuación máxima de este apartado es de 3.5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que en ningún caso pueda ser superior a 9 puntos.

#### 7.2. Fase de Oposición.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico:

- Primer ejercicio: Será igual para todos los aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización. La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula A- (E/3): número de preguntas x 10 (siendo A el número de aciertos y E el número de errores).

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un caso práctico de dos de los propuestos por el Tribunal relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias del programa que figura en el Anexo. La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización y los aspirantes podrán utilizar en su desarrollo los textos normativos, no comentados, que consideren oportunos. Finalizado el mismo, se procederá a su lectura por parte de los mismos ante el tribunal de selección, cuyos miembros podrán hacer las preguntas que estimen pertinentes para aclarar cualquier cuestión recogida en el examen y siempre relacionadas con las materias recogidas en el anexo. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un máximo de 5 puntos.

La calificación de esta fase y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 20 puntos

8. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

El resultado del proceso selectivo se publicará en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera del/la aspirante con mayor puntuación. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte del proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

El plazo para la toma de posesión del/la aspirante nombrado/a por el Alcalde, será de un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

## 9. Recursos.

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

## Materias generales

1. La constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran. La reforma Constitucional.

2. El Tribunal Constitucional. Procedimientos establecidos para la constitucionalidad de las leyes. El Defensor del Pueblo.

3. El modelo económico de la CE: principios informadores y objetivos específicos.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

5. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

6. La Corona: Funciones constitucionales del rey; sucesión y regencia. La tutela del rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El refrendo

7. El Poder legislativo: Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales

8. Elección de la Presidencia y la Mesa de las Cámaras. Competencias de los componentes de la Mesa. Funciones de la Mesa. La Junta de Portavoces.

9. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa. Designación, duración y responsabilidad del gobierno. Composición, organización y funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos de Gobierno.

10. Organización del Estado en la CE: organización institucional o política y territorial. Los Estatutos de autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de autonomía de Andalucía.

11. La Junta de Andalucía: Organización y competencias. El Parlamento. El Consejo de Gobierno.

12. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

13. El Municipio. El término municipal. Creación de municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los municipios. La capitalidad del municipio.

14. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Padrón especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de empadronamiento. Representantes de propietarios ausentes de negocios o inmuebles.

15. Organización municipal. El Ayuntamiento como sistema normal de organización municipal. La Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: Antecedentes, contenido, novedades más relevantes de la reforma y ámbito de aplicación.

16. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

17. Organización de los Ayuntamientos de municipios de gran población: ámbito de aplicación, inicio de la nueva organización e incorporación paulatina de municipios y características más sobresalientes de este régimen. Caracteres y

atribuciones de los órganos fundamentales: el Pleno, el Alcalde, los tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios. El régimen del Concejo abierto.

18. La participación vecinal en la gestión municipal. Los grupos políticos municipales. Estatutos de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza.

19. Personal al servicio de la Administración Local (I): clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera de la Administración Local.

20. Personal al servicio de la Administración Local (II): Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: subescalas, categorías y funciones reservadas a dichos cuerpos. Funciones de los Técnicos de Administración General.

21. El ingreso en la función pública. La provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

22. Derechos y deberes del personal funcionario de la Administración local. Régimen retributivo. Situaciones administrativas. Régimen Disciplinario. Incompatibilidades. La seguridad social del personal al servicio de la Administración Local.

23. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: convenio colectivo.

24. El servicio público en la esfera local. Modo de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

25. Los bienes de las entidades locales: régimen jurídico y clasificación.

26. Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

27. Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: concepto, evolución y elementos. Procedimientos general de expropiación.

28. Garantías jurisdiccionales de la expropiación. La reversión del bien expropiado. Idea general de los procedimientos especiales.

29. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente. La protección del medio ambiente en la esfera estatal. El Ministerio de Medio Ambiente. La Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza. El Consejo Asesor de Medio Ambiente. El Fondo para el medio ambiente mundial. El Convenio sobre Comercio Internacional de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. La Ley del derecho de Acceso a la información Mediambiental.

30. La protección del medio ambiente en la esfera autonómica. La protección del medio ambiente en la esfera local. Los delitos contra el medio ambiente. Principales intervenciones del Seprona.

31. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

32. Estudio especial de los ingresos tributarios (I): las tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

33. Los ingresos Tributarios (II): los impuestos locales: Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

34. Régimen jurídico del gasto público local.

35. Presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación.

36. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos. Liquidación del presupuesto.

37. El Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

38. La Ley: concepto y clases de Leyes. Disposiciones normativas con rango de Ley.

39. El Reglamento: concepto y clases. Fundamento y límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.

40. La relación jurídico-administrativa: concepto y sujetos. Los derechos del administrado ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Capacidad y Representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

41. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación.

42. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

43. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. Suspensión de la eficacia del acto administrativo.

44. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

45. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

46. El procedimiento administrativo: concepto, su regulación en el Derecho positivo, principios informadores. Dimensión temporal del procedimiento.

47. Especial referencia al procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

48. Las fases del procedimiento administrativo general (I): Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

49. Las fases del procedimiento administrativo (II): Instrucción: alegaciones, prueba, informes y participación. Terminación.

50. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo.

51. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento administrativo sancionador.

52. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

53. Recursos contra sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa. La ejecución de la sentencia. Procedimiento abreviado. Procedimientos especiales.

54. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico.

#### Materias específicas

55. Los contratos administrativos en la esfera local. Actuaciones preparatorias de los contratos.

56. Los procedimientos de adjudicación (I): el procedimiento abierto u ordinario. El procedimiento restringido.

57. Los procedimientos de adjudicación (II): el procedimiento negociado y los contratos menores.

58. Formas de adjudicación (I): la subasta. El Concurso. La Mesa de contratación

59. Las garantías exigidas para los contratos con la Administración. La ejecución de los contratos. La modificación de los contratos. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución.

60. Clases de contratos (I): particularidades más significativas de los contratos de obras y del contrato gestión de servicio público.

61. Clases de contratos (II): particularidades más significativas de los contratos de suministro, consultoría, asistencia y servicios.

62. El Urbanismo: principios y fines. Legislación urbanística española: antecedentes. Legislación vigente en materia de urbanismo y régimen de suelo. Especial referencia a la normativa de carácter urbanístico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

63. El régimen urbanístico del suelo en la Ley 7/2002: clasificación y categoría del suelo.

64. El régimen urbanístico del suelo no urbanizable en la Ley 7/2002.

65. El régimen urbanístico del suelo urbanizable y urbano en la Ley 7/2002.

66. La ordenación del territorio: la ordenación del territorio en Andalucía. Los instrumentos de la ordenación urbanística.

67. Los instrumentos de planeamiento: concepto y clases.

68. El planeamiento General. Referencia al planeamiento general existente en el municipio de Alcaucín.

69. Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo: Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle.

70. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística: los catálogos y las Normas directoras para la ordenación urbanística y ordenanzas municipales de ordenación.

71. Convenios urbanísticos de planeamientos y gestión. La Gestión urbanística en la LOUA: los sistemas de actuación.

72. El Sistema de Expropiación.

73. El Sistema de Compensación: características y establecimiento del sistema. La Junta de Compensación: los estatutos y bases de actuación.

74. El Sistema de Cooperación. La Reparcelación. Las parcelaciones.

75. Los proyectos de Urbanización.

76. La ejecución de las dotaciones (I): el contenido de la ejecución de las dotaciones. La definición del sistema dotacional. Los mecanismos de la obtención de dotaciones.

77. La ejecución de las dotaciones (II): otras formas o aspectos de la ejecución del planeamiento.

78. La intervención pública en el mercado del suelo en la LOUA: los patrimonios públicos de suelo. Derechos de superficie y retracto.

79. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia; requisitos y procedimiento.

80. La eficacia y validez de las licencias urbanísticas. Supuestos de revisión de licencias. Caducidad y suspensión de licencias.

81. La conservación de obras y construcciones: el deber de conservación de las obras de urbanización. La recepción de las obras de urbanización.

82. La ruina urbanística. Órdenes de ejecución. La ruina física inminente.

83. La inspección urbanística: naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección. Régimen jurídico de la situación legal de fuera de ordenación

84. La reacción de la administración ante la vulneración del ordenamiento urbanístico: procedimiento dirigido a restablecer el orden jurídico perturbado.

85. Derecho urbanístico sancionador (I): concepto y principios generales del derecho sancionador. Necesaria coordinación entre el procedimiento sancionador y el de restauración de la legalidad y reposición de la realidad física alterada.

86. Derecho urbanístico sancionador (II): clasificación de las sanciones: tipos básicos de infracciones y sanciones. Prescripción de las infracciones. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones. Sujetos responsables.

87. Derecho urbanístico sancionador (III): los tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

88. Derecho urbanístico sancionador (IV): El procedimiento sancionador: principios del procedimiento sancionador.

Incoación. Instrucción. Resolución: destino del importe de las multas y anotación el Registro de la Propiedad .

89. Los delitos urbanísticos. Los Registros Urbanísticos. Las entidades urbanísticas de Colaboración.

90. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos inscribibles. Clases de asientos. Especial referencia a la inscripción de los Proyectos de Reparcelación.

Alcaucín, 4 de enero de 2007.- El Alcalde, Juan Manuel Martín Alba.

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Aldeire, de bases para la selección de Director de la Banda de Música.*

En armonía con la Oferta Pública de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2006 y en virtud de las competencias que me son propias, a tenor de cuanto preceptúa el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

**R E S U E L V O**

1. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para Contratación Laboral, mediante el sistema de Cuerpo-Oposición, de un Director de la Banda de Música de Aldeira, con el siguiente tenor literal:

**BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD PLAZA DIRECTOR DOCENTE BANDA DE MÚSICA**

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Director Docente de la Banda de Música, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Aldeire, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2006, con las retribuciones que le correspondan según la normativa vigente.

1.2. Al presente concurso-oposición le será aplicable la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo y legislación laboral vigente, así como las bases de la presente convocatoria.

1.3. El contrato de trabajo será a jornada parcial (15 horas semanales) y el horario se adaptará a las exigencias técnicas de la programación general de este servicio.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las pruebas convocadas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.

2. Tener cumplidos 18 años de edad.

3. Estar en posesión del Título de Diplomado en cualquier Carrera Universitaria y Grado Medio de la Carrera de Música o Título Diplomado en Magisterio, especialidad Educación Musical o Título de Profesor Superior de cualquier instrumento o de Profesor Superior de Dirección de Orquesta, expedido por Conservatorio Superior de Música o tener cumplida las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización del trabajo .

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. No estar incurso en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

3. Funciones:

a) Gestionar y administrar la Banda de Música de Aldeire.

b) Impartir las clases a los alumnos de la Banda de Música.

c) Dirigir la Banda de Música y custodiar sus materiales, revisándolos trimestralmente.

d) Programar los ensayos y actuaciones de la Banda de Música.

e) Realizar tutorías mensuales, comunicando al Ayuntamiento de Aldeire el importe de las becas que se concede a los alumnos.

f) Ordenar reparar, así como reponer los instrumentos de la Banda de música.

g) Participar con la Banda en las actuaciones anuales programadas por el Ayuntamiento de Aldeire.

h) Organizar y mantener el Archivo de la Banda municipal de Música.

i) Atender a los padres de los alumnos de la Banda de Música.

j) Mantener relaciones, en nombre del Ayuntamiento, con otras Bandas, Orquestas y Coros de la Provincia.

k) Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada por la Alcaldía o Concejalía del Ayuntamiento de Aldeire.

4. Instancias y documentos a presentar.

4.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeire de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. La citada instancia junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentación correspondiente al concurso (Certificados originales y /o copias para su compulsas en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeire), deberá dirigirse al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los derechos de examen serán de 20,00 euros que se ingresarán en: Caja Granada y número de cuenta 2031 0082 82 0100010404, o bien mediante giro postal dirigido al Ayuntamiento de Aldeire, o por transferencia dirigida a la C/C antes indicada, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

4.6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a la instancia antes señalada los

documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 7 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerar los documentos aportados.

4.7. Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo competente previa exhibición del original.

4.8. Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso se han de referir a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el Tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

5.3. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

#### 6. Tribunal.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Primera de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente. El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y como suplente el Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un Director de Banda de Música, designado por el Presidente de la Corporación.

- Dos representantes del Profesorado Oficial con categoría de Profesor Superior de Conservatorio de Música, designados por el Presidente de la Corporación, previo nombramiento por el Real Conservatorio Superior de Música con sede en Granada.

- Un representante de la Junta de Andalucía y su correspondiente suplente.

Secretario. El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue y su suplente que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 8ª de la presente convocatoria.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión el titular o bien su suplente.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

6.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.10. Podrán asistir como observadores un representante por cada uno de los Grupos Políticos que conforman el Ayuntamiento.

6.11. La totalidad de los vocales del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría, cuerpo o escala de que se trata.

#### 7. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Entrevista personal.

7.2. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

7.3. Antes de realizar el primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios en la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios de ésta con una antelación al menos de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también el lugar y hora de realización del mismo.

7.5. La fecha, lugar y hora de realización de los ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.7. En cualquier momento podrá el Tribunal requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.8. Los candidatos deberán acudir a las pruebas y actuaciones provistos del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

7.9. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», así sucesivamente (Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, BOE num. 33 de 8 de febrero).

#### 8. Fase concurso.

8.1 La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 8 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia (máximo 8 puntos).

Por cada mes completo de contrato (con independencia de que la jornada sea parcial o completa) de servicios prestados en una administración pública en el puesto de Director docente de Banda de Música: 0,12 puntos.

(Siendo la puntuación máxima de 6,5 puntos).

Por cada mes completo de contrato (con independencia de que la jornada sea parcial o completa) de servicios prestados en Entidades Locales como Director de Banda de Música: 0,02 puntos.

(Siendo la puntuación máxima de 0,5 puntos).

Por cada mes completo de contrato (con independencia de que la jornada sea parcial o completa) de servicios prestados en entidades privadas sin ánimo de lucro como Director de Banda de Música: 0,02 puntos.

(Siendo la puntuación máxima de 0,25 puntos).

Por cada mes completo de contrato (con independencia de que la jornada sea parcial o completa) de servicios prestados como Profesor en una escuela de Música: 0,15 puntos.

(Siendo la puntuación máxima de 0,75 puntos).

8.2. Al término de la fase de concurso, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldeire la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

9. Fase de oposición. Su desarrollo será por escrito y constará de dos ejercicios. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos:

a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, para todos los aspirantes y consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de una hora, a una cuestión planteada por el tribunal relacionada con los temas del Anexo I.

b) Segundo ejercicio. Con carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, consistirá en dirigir un ensayo de la Banda municipal de Aldeire, con una obra propuesta por el tribunal, con una duración máxima de 5 minutos.

10. Fase de entrevista personal.

Consistirá en una entrevista curricular. Con carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. El aspirante mantendrá una entrevista con el tribunal, en la que el mismo planteará distintas cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo.

Las pruebas del proceso selectivo se calificarán en la forma siguiente:

Finalizados y calificados los ejercicios de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tribunal hará público su resultado mediante anuncio en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

a) Fase de concurso: se calificará hasta un máximo de 8 puntos.

b) Fase de Oposición:

Primer Ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo Ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Fase de Entrevista Personal: Se calificará hasta un máximo de 5 puntos,

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases.

11. Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.

11.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados/as, ordenados de mayor a menor puntuación, sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en la fase de concurso, la fase de oposición y la fase de entrevista. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y la publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aldeire.

11.2. El Tribunal elevará al Alcalde propuesta de contratación de personal laboral, a favor del/la aspirante con mayor puntuación, siendo aquella de carácter vinculante. Dicha propuesta será publicada en el BOP.

11.3. El opositor que no se halle incluido en la relación tendrá la consideración de no apto a todos los efectos.

11.4. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

12. Presentación de documentos.

12.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

12.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de las mismas se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados como contratados laborales fijos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.4. El plazo para la firma del contrato laboral indefinido será de 30 días naturales al de la notificación al interesado del nombramiento como laboral fijo.

13. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

ANEXO I

Bloque I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Administración del Estado.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 8. Organización municipal. Competencias.

Tema 9. El procedimiento administrativo: principios y fases del procedimiento.

Tema 10. Los presupuestos locales.

Tema 11. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario

## Bloque II

Tema 1. La música en la antigüedad. El sistema musical griego. Los modos. Principales teóricos griegos.

Tema 2. El canto gregoriano. Los modos eclesiásticos. Principales liturgias y cantos. Evolución. La primitiva escritura musical y su evolución.

Tema 3. La música en el Renacimiento. Contexto histórico-cultural del Renacimiento español. La polifonía religiosa en España. Principales compositores. La polifonía profana en España. Principales escuelas europeas. La música instrumental del renacimiento.

Tema 4. La música en el Barroco. La música religiosa. La música instrumental. Principales compositores barrocos. El Rococó

Tema 5. Iniciación y desarrollo de la Ópera.

Tema 6. El Clasicismo musical. Características generales. La música instrumental y sus grandes formas. Principales compositores y obras.

Tema 7. La música del Romanticismo. Características generales. La Ópera y la música teatral del siglo XIX. La Música instrumental y la canción en el Romanticismo. Principales compositores.

Tema 8. Postromanticismo e impresionismo. Características generales. Principales compositores.

Tema 9. El Nacionalismo musical. Características generales. Principales compositores. El nacionalismo español.

Tema 10. La música europea del siglo XX. Características generales. Movimientos, estilos y sistemas. Compositores.

Tema 11. Renacimiento musical español de primeros del siglo XX. Albeniz. Granados. Falla. Turina.

Tema 12. Concepto y definición de la Forma musical. Elementos de las formas musicales. Frases, terminaciones, cadencias y modulación. Formas musicales gregorianas. Formas Renacentistas. El Canon. El motete. El Madrigal. El Coral.

Tema 13. La Fuga, la Suite, sus piezas. El Rondó. El Minué. El Scherzo. La Variación. El Oratorio. La Cantata. La Pasión. La Sonata y su evolución.

Tema 14. Formas menores románticas. El Lied, la sinfonía y su evolución. El concierto. El prelude. La obertura. La fantasía. Poema Sinfónico. La ópera. El ballet.

Tema 15. El sonido. Cualidades del sonido. Vibraciones y sonido. Eco y resonancia. Fenómeno Físico-armónico. Sistemas de afinación.

Tema 16. Claves: su uso en la música vocal antigua. Claves empleadas en los instrumentos.

Tema 17. Agónica y dinámica. La expresión musical.

Tema 18. Ritmo y métrica. Melodía y Armonía. Aplicación práctica del bajo cifrado.

Tema 19. Compases: Simples, compuestos, mixtos. Compases de más de cuatro partes. Compases dispares. Nuevas formas de representar los compases mixtos.

Tema 20. Notas de adorno. Generalidades y tipos. Interpretación en las distintas épocas de la música.

Tema 21. Acordes. Intervalos. La tonalidad.

Tema 22. Cadencias. Conclusivas. Suspensivas. Semica-dencias. Tercera de picardía. Cadencia andaluza. Evolución el proceso cadencial

Tema 23. El transporte y sus aplicaciones. Instrumentos musicales transpositores y no transpositores.

Tema 24. Bandas de música. Repertorio.

Tema 25. Bandas de música: El director como intérprete y acompañante de un solista.

Tema 26. Historia de las bandas de música.

Tema 27. Criterios pedagógicos de la formación musical a través de Bandas Municipales: Aspectos genéricos y específicos.

Tema 28. Relaciones a establecer entre Bandas Municipales y Escuelas de Música.

Tema 29. Escuelas de música. Organización y dedicación. Objetivos generales.

Tema 30. Lenguaje musical. Objetivos. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de música. Enseñanza técnica: cursos colectivos, clases individuales.

Tema 31. Importancia del Canto Coral en la educación musical. Objetivos. La voz humana como instrumento. Clasificación de las voces. Formación del coro. Elementos básicos para la interpretación. Resumen de la actividad coral desde sus orígenes hasta nuestros días. Influencia de la cultura de los pueblos.

Tema 32. Práctica instrumental. Orientaciones para la elección de instrumentos para los alumnos. Sistemas de enseñanza. Formación de grupos instrumentales.

Tema 33. Instrumentos. Clasificación. Instrumentos de viento madera. Instrumentos de viento metal. Instrumentos de percusión. Instrumentos de cuerda en las bandas de música.

Tema 34. El Director: Orígenes y aparición definitiva al frente de las agrupaciones. Nivel de formación. Particularidades en el arte de dirigir. Claridad de los gestos. Tipos de gestos fundamentales. Postura del director. Anacrusa. La cesura. Gesto conclusivo.

Tema 35. La partitura. El guión. Estudio y exposición de la obra. Colocación de la Banda de Música. Transcripción de obras no originales para banda. El arreglo musical. Aspectos básicos a tener en cuenta.

Tema 36. Aspectos generales de la educación musical. Influencia en la cultura de los pueblos. Importancia de las agrupaciones musicales, vocales o instrumentos a través de los tiempos

Tema 37. La Improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea. La improvisación como procedimiento positivo

Tema 38. Explicación de la música y su representación gráfica.

Tema 39. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical. La relajación. Técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento.

Tema 40. Sociología de la música. Relación músico-social. Función social de la música. El entorno socio-cultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo.

Tema 41. Corrientes pedagógico-musicales del siglo XX.

Tema 42. Funcionalidad de la lectura y escritura musical. Representaciones gráficas y gestuales no convencionales. Gráficas convencionales.

Tema 43. La búsqueda de nuevos valores filosóficos, morales y estéticos. La inquietud intelectual y la petición de principios válidos. Hacia la intuitiva seguridad del primitivismo. La dodecafonía. El rock. El tremendismo individualista y de grupos. Los nuevos movimientos musicales. Las dos «internacionales de compositores» y sus aportaciones.

Tema 44. Importancia de las nuevas tecnologías aplicadas a la música y su repercusión en ella.

Tema 45. La afinación, características generales. Afinación de una Banda de Música. Problemas a la hora de afinar una banda Amateur y cuál es la causa.

Tema 46. Informática aplicada a la música. Hardware y software. Edición de audio. Edición de partituras.

Tema 47. Finale y Sibelius. Características generales. Edición de partituras con cualquiera de los dos programas para Banda de Concierto, Agrupación Musical, Orquesta de Cámara,

Orquesta Sinfónica, Cuarteto, Quinteto... posibilidades técnicas. Ejemplos prácticos de edición de ejercicios.

Tema 48. Técnicas actuales de ensayo para Bandas Profesionales, Bandas Aficionadas y Bandas Juveniles. Repertorio. Sesiones de Ensayo. Conciertos.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don/doña ..... DNI .....

Lugar a efectos de notificaciones.....

Población ..... Código Postal .....

Provincia ..... Teléfono de contacto .....

Edad ..... Nacionalidad .....

Convocatoria: Director Docente de Banda de Música. Fecha BOE .....

Documentación que se adjunta:

- 1. Fotocopia del DNI.
- 2. Resguardo del ingreso de los derechos de examen.
- 3. Alegación de méritos.
- 4. Certificación académica exigida.
- 5. ....
- 6. ....

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 200.....

Firma

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aldeire (Granada)».

Aldeire, 27 de febrero de 2007.- El Alcalde, Antonio Valverde Lozano.

## EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 12 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/1986, de 4 de mayo).

Anuncio de Información Pública sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/86 de 5 de mayo).

Por haber resultado imposible en los domicilios designados, la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes usuarios de los puertos que se relacionan, las liquidaciones que han sido practicadas por las tarifas y cánones portuarios (Ley 6/86 de 5 de mayo), que en cada

caso se indican, advirtiendo que su importe deberá ser ingresado en las oficinas del puerto, en metálico, giro postal, o talón nominativo.

El plazo para efectuar el ingreso finalizará a los siete días hábiles de la publicación en BOJA del presente anuncio. El impago motivará el recargo automático de apremio del 20%. En caso de no comparecer el interesado, se dará por notificado mediante providencia dictada en el expediente.

Contra las liquidaciones se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación en el BOJA, o reclamación económico-administrativa ante las Juntas Provinciales de Hacienda (art. 32.2 Decreto 126/92). La interposición del recurso no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el art. 52 del Reglamento General de Recaudación.

Nº	EXP.	FACTURA	NIF	NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE
1	1	ADP06A 274	1 08908941Y	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CAF	ADRA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/01/06 - 31/03/06	105,94
2	2	ADP06A 332	1 08908941Y	CORTES SANCHEZ, MARIA DEL CAF	ADRA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/04/06 - 30/06/06	107,11
3	3	ADP06A 360	1 27248126A	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	ADRA	OCP.SUPERFICIE E-2	04/09/05 - 07/07/06	473,54
4	4	ATP04A 246	1 32032422T	JIMENEZ DOMINGUEZ, CARMEN	LA ATUNARA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/04/04 - 30/09/04	219,22
5	5	AYD02D 414	13 51583450Q	DE CELIS PORRO, JOSE CLEMENTE	AYAMONTE	ATRAQUE	30/04/02 - 30/04/03	102,35
6	6	AYD06D 807	1 42719332Y	GARCIA FERNANDEZ, ALBERTO	AYAMONTE	ATRAQUE	09/07/06 - 10/07/06	13,76
7	7	AYD06D 816	1 B91112169	OSPER BOSS, S.L.	AYAMONTE	ATRAQUE	09/07/06 - 10/07/06	36,03
8	8	AYD06D 817	1 B91112169	OSPER BOSS, S.L.	AYAMONTE	ATRAQUE	10/07/06 - 11/07/06	36,03
9	9	AYD06D 1041	1 28789571B	GARCIA BENEROSO, FRANCISCO	AYAMONTE	ATRAQUE	03/08/06 - 04/08/06	21,36
10	10	AYD06D 1170	1 28789571B	GARCIA BENEROSO, FRANCISCO	AYAMONTE	ATRAQUE	06/08/06 - 11/08/06	106,78
11	11	AYP06A 9	3 E21254362	HERMANOS CARRILLO CARRILLO, C	AYAMONTE	OCP.SUPERFICIE E-2	01/01/06 - 31/12/06	119,60
12	12	BAD05D 437	1 X2367098F	BERESFORD-WEST, BARNEY	BARBATE	ATRAQUE	04/04/05 - 04/04/06	1317,70
13	13	BAD05D 1821	2 28375134B	COMPAN PALMA, FRANCISCO	BARBATE	ATRAQUE	31/07/05 - 31/07/06	147,16
14	14	BAD05D 1821	9 28375134B	COMPAN PALMA, FRANCISCO	BARBATE	ATRAQUE	31/07/05 - 31/07/06	147,16
15	15	BAD05D 1821	10 28375134B	COMPAN PALMA, FRANCISCO	BARBATE	ATRAQUE	31/07/05 - 31/07/06	147,16
16	16	BAD05D 3242	4 52291594J	HERRERA MAYA, FRANCISCA	BARBATE	ATRAQUE	01/09/05 - 01/09/06	306,12
17	17	BAD05D 3345	4 X0704266Y	JOCHEN BULK	BARBATE	ATRAQUE	05/12/05 - 05/12/06	445,47
18	18	BAD05D 3531	1 X2367098F	BERESFORD-WEST, BARNEY	BARBATE	VARADERO	31/07/05 - 01/01/06	390,41
19	19	BAD06D 458	1 X2367098F	BERESFORD-WEST, BARNEY	BARBATE	GASOLINA	05/04/2006	106,30
20	20	BAD06D 471	1 X2367093F	BERESFORD-WEST, BARNEY	BARBATE	VARADERO	01/01/06 - 08/04/06	224,95
21	21	BAD06D 1053	1 B91039982	MARLIN Y PESCA, S.L.	BARBATE	ATRAQUE	08/06/06 - 08/06/06	3747,01
22	22	BAD06D 1430	1 16056338S	REDONDO CACERES, GERARDO	BARBATE	ATRAQUE	23/06/06 - 19/06/06	93,58
23	23	BAD06D 2037	1 05252020Q	COELLO DE PORTUGAL, JOSE IGNA	BARBATE	ATRAQUE	01/07/06 - 14/07/06	288,23
24	24	BAD06D 2121	1 52291594J	HERRERA MAYA, FRANCISCA	BARBATE	ATRAQUE	01/09/05 - 30/04/06	97,05
25	25	BAD06D 2958	1 28407476S	AGUILERA MORENO-AURIOLES, AN	BARBATE	ATRAQUE	30/05/06 - 14/06/06	280,77
26	26	BAD06D 2960	1 B91112169	OSPER BOSS, S.L.	BARBATE	ATRAQUE	24/07/06 - 06/09/06	3130,54
27	27	BAD06D 3011	1 22709233E	GOMEZ VALERO, JOSE MARIA	BARBATE	ATRAQUE	09/07/06 - 14/08/06	1171,81
28	28	BAD06D 3293	1 G11434651	FUNDACION FIRMM	BARBATE	ATRAQUE	03/11/06 - 04/11/06	12,01
29	29	BAP05A 1203	1 75755158N	GALLEGO TORRE, JOSE MARIA	BARBATE	ATRAQUE	01/01/05 - 04/02/05	35,38
30	30	BAP05A 1204	1 79251056W	MORENO BENITEZ, FRANCISCO JAV	BARBATE	ATRAQUE	01/01/05 - 22/07/05	218,89
31	31	BAP06A 40	2 52290118D	JIMENEZ DURAN, ANTONIO	BARBATE	ATRAQUE	01/01/06 - 31/12/06	90,27
32	32	BAP06A 40	1 52290118D	JIMENEZ DURAN, ANTONIO	BARBATE	ATRAQUE	01/01/06 - 31/12/06	180,53
33	33	BAP06A 40	3 52290118D	JIMENEZ DURAN, ANTONIO	BARBATE	ATRAQUE	01/01/06 - 31/12/06	90,26
34	34	BAP06A 230	1 B11336856	EMPRESA BARBATEÑA TORPEDO,S	BARBATE	OCP.SUPERFICIE E-2	01/02/06 - 28/02/06	169,63
35	35	BAP06A 333	1 B11336856	EMPRESA BARBATEÑA TORPEDO,S	BARBATE	OCP.SUPERFICIE E-2	01/03/06 - 31/03/06	187,80
36	36	BAP06A 393	1 B11336856	EMPRESA BARBATEÑA TORPEDO,S	BARBATE	OCP.SUPERFICIE E-2	01/04/06 - 30/04/06	181,75
37	37	BAP06A 398	1 52291487K	FERNANDEZ LARA, OLIVA	BARBATE	ATRAQUE	16/02/05 - 12/12/05	613,28
38	38	BAP06A 433	1 A11394533	RIO CARTUJA, S.A. L.,	BARBATE	PESCA FRESCA	08/05/06 - 08/05/06	107,36
39	39	BAP06A 453	1 A11394533	RIO CARTUJA, S.A. L.,	BARBATE	PESCA FRESCA	23/05/06 - 23/05/06	76,58
40	40	BAP06A 461	1 A11394533	RIO CARTUJA, S.A. L.,	BARBATE	PESCA FRESCA	29/05/06 - 29/05/06	75,42
41	41	BAP06A 462	1 A11394533	RIO CARTUJA, S.A. L.,	BARBATE	PESCA FRESCA	30/05/06 - 30/05/06	137,80
42	42	BAP06A 479	1 B11336856	EMPRESA BARBATEÑA TORPEDO,S	BARBATE	PESCA FRESCA	01/05/06 - 31/05/06	187,80
43	43	BAP06A 535	1 A11394533	RIO CARTUJA, S.A. L.,	BARBATE	PESCA FRESCA	20/06/06 - 20/06/06	146,80
44	44	BAP06A 546	1 A11394533	RIO CARTUJA, S.A. L.,	BARBATE	PESCA FRESCA	27/06/06 - 27/06/06	120,94
45	45	BAP06A 565	1 B11336856	EMPRESA BARBATEÑA TORPEDO,S	BARBATE	OCP.SUPERFICIE E-2	01/06/06 - 30/06/06	181,75
46	46	BAP06A 599	1 B11379187	A.S.PESCA S.L.,	BARBATE	SUMINISTRO	21/06/06 - 23/06/06	5,07
47	47	BAP06A 604	1 A11394533	RIO CARTUJA, S.A. L.,	BARBATE	PESCA FRESCA	06/07/06 - 06/07/06	56,15
48	48	BAP06A 650	1 B11336856	EMPRESA BARBATEÑA TORPEDO,S	BARBATE	OCP.SUPERFICIE E-2	01/07/06 - 31/07/06	187,80
49	49	BAP06A 687	1 A11394533	RIO CARTUJA, S.A. L.,	BARBATE	PESCA FRESCA	01/08/06 - 01/08/06	103,33
50	50	BAP06A 710	1 A11394533	RIO CARTUJA, S.A. L.,	BARBATE	PESCA FRESCA	24/08/06 - 24/08/06	99,50
51	51	BAP06A 723	1 A20073029	ARENAS DEL SUR, S.A.	BARBATE	ATRAQUE	30/08/06 - 31/08/06	73,51

Nº	EXP.	FACTURA	NIF	NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE	
52	52	BAP06A	728	1 B11336856	EMPRESA BARBATEÑA TORPEDO,S	BARBATE	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06 - 31/08/06	187,80
53	53	BAP06A	754	1 B11336856	EMPRESA BARBATEÑA TORPEDO,S	BARBATE	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06 - 30/09/06	181,75
54	54	BAP06A	787	1 A20073029	ARENAS DEL SUR, S.A.	BARBATE	ATRAQUE	01/09/06 - 02/09/06	79,61
55	55	BAP06A	966	1 B11336856	EMPRESA BARBATEÑA TORPEDO,S	BARBATE	OCP.SUPERFICIE E-2	01/12/06 - 31/12/06	187,80
56	56	BAP06A	969	1 31181837R	COCA PACHECO, FRANCISCO	BARBATE	ATRAQUE	01/04/06 - 17/05/06	107,40
57	57	BAP06A	970	1 31181837R	COCA PACHECO, FRANCISCO	BARBATE	ATRAQUE	01/06/06 - 31/12/06	602,41
58	58	BAP06A	982	1 31228939E	BERNAL BENITEZ, JOSE ANTONIO	BARBATE	ATRAQUE	01/01/06 - 31/12/06	411,79
59	59	BOP06A	35	1 31310679C	VIDAL VITAL,SALVADOR	BONANZA	SUMINISTRO	14/01/06 - 14/01/06	4,54
60	60	BOP06A	524	1 52320397C	DURAN GONZALEZ,JULIA	BONANZA	PESCA FRESCA	30/05/06 - 01/06/06	25,77
61	61	BOP06A	559	1 31310679C	VIDAL VITAL,SALVADOR	BONANZA	PESCA FRESCA	14/06/06 - 14/06/06	52,43
62	62	CHD06D	1657	1 31530327H	LAZARO MELLADO JOSE MIGUEL	CHIPIONA	ATRAQUE	31/12/05 - 17/06/06	723,46
63	63	CHD06D	3913	1 45067904W	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MAR	CHIPIONA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/06/06 - 11/10/06	786,32
64	64	CHP06A	469	1 E21405717	ESPERANZA MAR C B	CHIPIONA	PESCA FRESCA	14/03/06 - 16/03/06	18,23
65	65	CVD06D	714	1 75740053H	GARCIA GAGO, DIEGO	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	04/11/02 - 01/01/05	3441,76
66	66	CVD06D	1507	1 X0997873H	HEITZIG, WILHELM	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	04/07/06 - 06/07/06	29,80
67	67	CVD06D	1677	1 B92209840	MARTIN Y ASOCIADOS AGENCIA DE	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/07/06 - 20/07/06	73,29
68	68	CVD06D	1715	1 07477551K	RODRIGUEZ BENAIGES, JUAN	CALETA VELEZ	ATRAQUE	18/07/06 - 28/07/06	82,52
69	69	CVD06D	2464	1 24832039C	CARRILLO MARTOS, JOSE FRANCIS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06 - 03/09/06	77,34
70	70	CVD06D	2679	1 45076175Q	SEPULVEDA RUIZ, ANDRES	CALETA VELEZ	ATRAQUE	22/08/06 - 20/09/06	398,84
71	71	CVD06D	2754	1 51610121F	MARTIN SANCHEZ, JOSE	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	31/08/06 - 03/09/06	30,82
72	72	CVD06D	2760	1 75740053H	GARCIA GAGO, DIEGO	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/09/06 - 28/09/06	136,01
73	73	CVD06D	2764	1 B92209840	MARTIN Y ASOCIADOS AGENCIA DE	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/09/06 - 28/09/06	55,41
74	74	CVD06D	2769	1 X6106543C	KUFER, BERNHARD	CALETA VELEZ	SUMINISTRO	28/09/06 - 28/09/06	6,59
75	75	CVD06D	2770	1 24832039C	CARRILLO MARTOS, JOSE FRANCIS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/09/06 - 28/09/06	58,59
76	76	CVD06D	2771	1 52577701T	SOLER TEBAR, MANUEL	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/09/06 - 28/09/06	58,59
77	77	CVD06D	2773	1 25038094H	VILLALTA ORELLANA, ANTONIO	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/09/06 - 28/09/06	100,76
78	78	CVD06D	2774	1 25079824A	ZAFRA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/09/06 - 28/09/06	65,49
79	79	CVD06D	2788	1 53691094D	MARROQUI CALERO, HECTOR	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/09/06 - 28/09/06	85,64
80	80	CVD06D	2789	1 33364066J	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/09/06 - 28/09/06	181,35
81	81	CVD06D	3086	1 75740053H	GARCIA GAGO, DIEGO	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	28/09/06 - 06/11/06	174,52
82	82	CVD06D	3090	1 B92209840	MARTIN Y ASOCIADOS AGENCIA DE	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	28/09/06 - 06/11/06	71,10
83	83	CVD06D	3094	1 B92266170	MEDITERRANEA MILLENIUM ENER	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	03/05/06 - 06/11/06	1.230,68
84	84	CVD06D	3098	1 52577701T	SOLER TEBAR, MANUEL	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	28/09/06 - 06/11/06	91,40
85	85	CVD06D	3100	1 24833969H	ACCINO ARRENBERG, CARLOS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	28/09/06 - 06/11/06	71,10
86	86	CVD06D	3101	1 25038094H	VILLALTA ORELLANA, ANTONIO	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	28/09/06 - 06/11/06	129,27
87	87	CVD06D	3102	1 25079824A	ZAFRA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	28/09/06 - 06/11/06	84,02
88	88	CVD06D	3104	1 X0997873H	HEITZIG, WILHELM	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	28/09/06 - 06/11/06	116,35
89	89	CVD06D	3116	1 53691094D	MARROQUI CALERO, HECTOR	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	28/09/06 - 06/11/06	109,89
90	90	CVD06D	3117	1 33364066J	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	28/09/06 - 06/11/06	232,69
91	91	CVD06D	3207	1 75740053H	GARCIA GAGO, DIEGO	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	114,25
92	92	CVD06D	3212	1 B92209840	MARTIN Y ASOCIADOS AGENCIA DE	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	46,55
93	93	CVD06D	3216	1 B92266170	MEDITERRANEA MILLENIUM ENER	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	148,11
94	94	CVD06D	3220	1 52577701T	SOLER TEBAR, MANUEL	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	60,93
95	95	CVD06D	3221	1 24180738X	AYANZ LOPEZ CUERVO. IGNACIO J.	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	93,09
96	96	CVD06D	3222	1 24833969H	ACCINO ARRENBERG, CARLOS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	46,55
97	97	CVD06D	3224	1 25038094H	VILLALTA ORELLANA, ANTONIO	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	84,63
98	98	CVD06D	3225	1 25079824A	ZAFRA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	55,01
99	99	CVD06D	3228	1 51562193B	MORENO CALERO, LUIS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	30/11/06 - 02/12/06	84,79
100	100	CVD06D	3230	1 X0997873H	HEITZIG, WILHELM	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	76,17
101	101	CVD06D	3240	1 53691094D	MARROQUI CALERO, HECTOR	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	71,93
102	102	CVD06D	3243	1 33364066J	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	06/11/06 - 02/12/06	152,34
103	103	CVD06D	3336	1 75740053H	GARCIA GAGO, DIEGO	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	02/12/06 - 31/12/06	127,44
104	104	CVD06D	3344	1 B92209840	MARTIN Y ASOCIADOS AGENCIA DE	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	02/12/06 - 31/12/06	51,92
105	105	CVD06D	3346	1 B92266170	MEDITERRANEA MILLENIUM ENER	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	02/12/06 - 31/12/06	165,20
106	106	CVD06D	3350	1 52577701T	SOLER TEBAR, MANUEL	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	02/12/06 - 31/12/06	67,96
107	107	CVD06D	3352	1 24833969H	ACCINO ARRENBERG, CARLOS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	02/12/06 - 31/12/06	51,92
108	108	CVD06D	3355	1 25038094H	VILLALTA ORELLANA, ANTONIO	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	02/12/06 - 31/12/06	94,40
109	109	CVD06D	3356	1 25079824A	ZAFRA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	02/12/06 - 31/12/06	61,36
110	110	CVD06D	3360	1 X0997873H	HEITZIG, WILHELM	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	02/12/06 - 31/12/06	84,96
111	111	CVD06D	3367	1 33364066J	MORAL SEPULVEDA, SALVADOR	CALETA VELEZ	OCP.SUPERFICIE E-2	02/12/06 - 31/12/06	169,92
112	112	CVP06A	326	1 B29669280	GARCIA ESCAÑO, S. L.	CALETA VELEZ	E-4 ACT. REPARACION	01/09/06 - 30/09/06	12,39
113	113	CVP06A	338	1 25072103X	BERNAL ROBLES, ENRIQUE CARLO	CALETA VELEZ	ESTANCIA	01/08/06 - 30/09/06	477,19
114	114	CVP06A	340	1 74776243M	CAMPOS PEREA JOSE LUIS	CALETA VELEZ	ESTANCIA	01/08/06 - 30/09/06	440,59
115	115	CVP06A	342	1 24747815E	MOLINA MARTIN, SEBASTIAN	CALETA VELEZ	ESTANCIA	01/08/06 - 31/08/06	359,28
116	116	ESP06A	371	1 27326932B	DE HOYOS MARTINEZ, JUAN ANTON	ESTEPONA	ESTANCIA	01/09/06 - 30/09/06	113,05
117	117	ESP06A	391	1 27326932B	DE HOYOS MARTINEZ, JUAN ANTON	ESTEPONA	ESTANCIA	01/10/06 - 31/10/06	58,41
118	118	ESP06A	408	1 31823997R	NARVAEZ RECIO, ANTONIA	ESTEPONA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/11/06 - 30/11/06	120,54
119	119	ESP06A	443	1 08915222P	FERNANDEZ MONTES, SALVADOR	ESTEPONA	SUMINISTRO	01/01/06 - 31/12/06	59,17
120	120	ESP06A	457	1 31823997R	NARVAEZ RECIO, ANTONIA	ESTEPONA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/12/06 - 31/12/06	124,56
121	121	ESP06A	463	1 77452330Z	PEÑA CABRERA, SEBASTIAN	ESTEPONA	ESTANCIA	01/12/06 - 31/12/06	37,55

Nº	EXP.	FACTURA	NIF	NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE	
122	122	ESP07A	95	1 77452330Z	PEÑA CABRERA, SEBASTIAN	ESTEPONA	ESTANCIA	01/01/07 - 31/01/07	38,30
123	123	ESP07A	96	1 27326932B	DE HOYOS MARTINEZ, JUAN ANTON	ESTEPONA	ESTANCIA	01/01/07 - 31/01/07	59,58
124	124	FUP06A	377	1 25098453W	HIDALGO MARTIN, FRANCISCO JAV	FUENGIROLA	ESTANCIA	01/08/06 - 31/08/06	59,60
125	125	FUP06A	419	1 36962895D	MANUEL LUQUE LEDESMA	FUENGIROLA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06 - 31/08/06	62,28
126	126	FUP06A	422	1 24707281Z	SANTIAGO SEDEÑO CORTES	FUENGIROLA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06 - 31/08/06	85,71
127	127	FUP06A	465	1 B29728946	WATERMARK CHARTER, S.L.	FUENGIROLA	ESTANCIA	01/09/06 - 30/09/06	332,86
128	128	FUP06A	484	1 36962895D	MANUEL LUQUE LEDESMA	FUENGIROLA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06 - 30/09/06	60,27
129	129	FUP06A	487	1 24707281Z	SANTIAGO SEDEÑO CORTES	FUENGIROLA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06 - 19/09/06	54,29
130	130	FUP06A	489	1 25098453W	HIDALGO MARTIN, FRANCISCO JAV	FUENGIROLA	ESTANCIA	01/09/06 - 30/09/06	57,69
131	131	ICD06A	15	3 B21358635	MC GREGOR PUERTO, S.L.,	ISLA CRISTINA	CANON	01/01/06 - 31/12/06	1940,45
132	132	ICD06A	38	1 B21358635	MC GREGOR PUERTO, S.L.,	ISLA CRISTINA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/06/06 - 30/06/06	731,40
133	133	ICD06D	1002	1 44213477W	ANTONIO GARCIA, BIENVENIDO	ISLA CRISTINA	ATRAQUE	06/06/06 - 06/07/06	236,04
134	134	ICD06D	1076	1 08817171Y	PEREZ CORTES, ANGEL	ISLA CRISTINA	OCP.SUPERFICIE E-2	06/06/06 - 11/07/06	26,33
135	135	ICD06D	1091	1 29615014F	GONZALEZ BETANCORT, EVA MARI	ISLA CRISTINA	ATRAQUE	06/06/06 - 12/07/06	72,55
136	136	ICD06D	1171	1 44213477W	ANTONIO GARCIA, BIENVENIDO	ISLA CRISTINA	ATRAQUE	06/07/06 - 19/07/06	102,28
137	137	ICD06D	1193	1 44213477W	ANTONIO GARCIA, BIENVENIDO	ISLA CRISTINA	ATRAQUE	20/07/06 - 21/07/06	7,86
138	138	ICD06D	1306	1 44213477W	ANTONIO GARCIA, BIENVENIDO	ISLA CRISTINA	ATRAQUE	21/07/06 - 31/07/06	187,18
139	139	MAD06D	430	1 X3763098E	WINTER, WILHELM	MARBELLA	ATRAQUE	01/06/06 - 21/06/06	187,18
140	140	MAD06D	430	2 X3763098E	WINTER, WILHELM	MARBELLA	ATRAQUE	01/06/06 - 21/06/06	93,59
141	141	MAD06D	569	1 74828861V	LOPEZ ALBA, MIGUEL ANGEL	MARBELLA	ATRAQUE	30/06/06 - 10/07/06	96,00
142	142	MAD06D	577	1 24903211F	LAVADO RUIZ, JOSE MARIA	MARBELLA	ATRAQUE	03/07/06 - 11/07/06	110,03
143	143	MAD06D	607	1 74828861V	LOPEZ ALBA, MIGUEL ANGEL	MARBELLA	ATRAQUE	10/07/06 - 17/07/06	96,27
144	144	MAD06D	626	1 X2506334R	SOLOVIEVA, TATIANA	MARBELLA	ATRAQUE	14/07/06 - 17/07/06	88,60
145	145	MAD06D	637	1 74828861V	LOPEZ ALBA, MIGUEL ANGEL	MALAGA	ATRAQUE	17/07/06 - 20/07/06	41,27
146	146	MAD06D	858	1 24903211F	LAVADO RUIZ, JOSE MARIA	MARBELLA	ATRAQUE	11/07/06 - 15/08/06	655,11
147	147	MAD06D	980	1 X3763098E	WINTER, WILHELM	MARBELLA	ATRAQUE	21/06/06 - 03/09/06	1017,74
148	148	MAD06D	981	1 24903211F	LAVADO RUIZ, JOSE MARIA	MARBELLA	ATRAQUE	15/08/06 - 03/09/06	355,63
149	149	MAD06D	1039	1 24903211F	LAVADO RUIZ, JOSE MARIA	MARBELLA	ATRAQUE	03/09/06 - 13/09/06	187,18
150	150	MAD06D	1179	1 24903211F	LAVADO RUIZ, JOSE MARIA	MARBELLA	ATRAQUE	13/09/06 - 11/10/06	430,50
151	151	MAD06D	1196	1 24850638N	SANCHEZ ALCARAZ, ROBERTO LUI	MARBELLA	OCP.SUPERFICIE E-2	07/09/06-17/10/06	102,51
152	152	MAD06D	1236	1 X3763098E	WINTER, WILHELM	MARBELLA	ATRAQUE	03/03/06-03/11/06	605,14
153	153	MAD06D	1238	1 24903211F	LAVADO RUIZ, JOSE MARIA	MARBELLA	ATRAQUE	11/10/06-02/11/06	205,89
154	154	MAD06D	1248	1 78970980C	PEÑA GIL, FELIPE	MARBELLA	ATRAQUE	30/10/06-07/11/06	45,75
155	155	MAD06D	1292	1 X3763098E	WINTER, WILHELM	MARBELLA	ATRAQUE	02/11/06-30/11/06	192,55
156	156	MZD06D	1433	1 44206174J	MARQUEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIE	MAZAGON	ESTANCIA	28/04/06-06/05/06	31,47
157	157	MZD06D	3080	1 52288346P	RUBIO SOYO, JAVIER	MAZAGON	ESTANCIA	22/06/06-12/07/06	374,36
158	158	MZD06D	3104	1 48951639A	GARCIA GARCIA, FRANCISCO JOSE	MAZAGON	ESTANCIA	10/07/06-12/07/06	37,43
159	159	MZD06D	3311	1 28598706T	MORALES LOPEZ, JUAN EDUARDO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	17/07/06-19/07/06	3,22
160	160	MZD06D	3350	1 28902020J	CARO GARCIA, CARLOS	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	07/05/06-21/07/06	155,58
161	161	MZD06D	3400	1 27276595K	MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	19/07/06-22/07/06	6,04
162	162	MZD06D	3611	1 29051611N	MOYA CARRASCO, PEDRO RAFAEL	MAZAGON	SERV.DIVERSOS	27/07/06-27/07/06	14,44
163	163	MZD06D	4730	1 75552134D	SALAS JIMENEZ, DANIEL	MAZAGON	ATRAQUE	09/08/06-25/08/06	299,48
164	164	MZD06D	4471	1 27276595K	MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL	MAZAGON	ATRAQUE	18/08/06-19/08/06	7,86
165	165	MZD06D	4763	1 28851130E	CABALLERO NAVARRO, DANIEL	MAZAGON	ATRAQUE	12/07/06-01/09/06	264,59
166	166	MZD06D	4851	1 28521010K	BELLIFANTE CROCCI, NICOLAS	MAZAGON	ATRAQUE	28/08/06-29/08/06	16,18
167	167	MZD06D	4939	1 52694434P	VAZQUEZ BARCO, FRANCISCO JAV	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	01/05/06-01/09/06	259,41
168	168	MZD06D	5070	1 28699954W	RODRIGUEZ RUFO, JOSE MARIA	MAZAGON	ATRAQUE	03/09/06-05/09/06	41,26
169	169	MZD06D	5093	1 29794420J	HERMOSILLA TOSCANO, ENRIQUE	MAZAGON	ATRAQUE	22/08/06-07/09/06	153,61
170	170	MZD06D	5102	1 29802737G	ALFARO OLIVARES, ANTONIO	MAZAGON	ATRAQUE	30/04/06-07/09/06	1.094,42
171	171	MZD06D	5106	1 18993219A	DOMENECH HERRERO, ERNESTO	MAZAGON	ATRAQUE	12/07/06-07/09/06	547,21
172	172	MZD06D	5166	1 48916001S	GARCIA DE SOTO CAMACHO, ELEN	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	09/09/06-09/09/06	61,05
173	173	MZD06D	5163	1 28714540Y	CARRASCO ZAMORA, DIEGO MANU	MAZAGON	ATRAQUE	09/09/06-10/09/06	7,86
174	174	MZD06D	5177	1 08781666J	BOTET JIMENEZ, FRANCISCO CLEM	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06-01/10/06	48,36
175	175	MZD06D	5234	1 48916001S	GARCIA DE SOTO CAMACHO, ELEN	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	25/07/06-13/09/06	191,42
176	176	MZD06D	5235	1 01033359S	DE FRANCISCO MORENO, FELIX	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	25/07/06-13/09/06	241,80
177	177	MZD06D	5252	1 28689375A	LEON FRANCO, DOMINGO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	25/07/06-13/09/06	90,68
178	178	MZD06D	5254	1 28575006J	PEREJON FERNANDEZ, NARCISO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	25/07/06-13/09/06	110,83
179	179	MZD06D	5261	1 48931110J	GOMEZ MORON, ALBERTO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	15/08/06-13/09/06	52,59
180	180	MZD06D	5271	1 28397519V	FERRER CANO, MANUEL	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	31/07/06-13/09/06	88,66
181	181	MZD06D	5273	1 44953088W	GAVINO TRONCOSO, PEDRO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	25/07/06-13/09/06	120,91
182	182	MZD06D	5274	1 28902020J	CARO GARCIA, CARLOS	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	21/07/06-13/09/06	119,69
183	183	MZD06D	5303	1 29794420J	HERMOSILLA TOSCANO, ENRIQUE	MAZAGON	ATRAQUE	07/09/06-14/09/06	67,20
184	184	MZD06D	5326	1 28798749N	PEREZ CASSA, FRANCISCO JOSE	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	05/09/06-15/09/06	16,12
185	185	MZD06D	5374	1 29794420J	HERMOSILLA TOSCANO, ENRIQUE	MAZAGON	ATRAQUE	14/06/06-18/09/06	31,47
186	186	MZD06D	5412	1 29723277D	GONZALEZ CALVO, MANUEL	MAZAGON	ATRAQUE	07/09/06-20/09/06	178,79
187	187	MZD06D	5458	1 50536438X	MARTIN GOMEZ, ENRIQUE	MAZAGON	ATRAQUE	20/09/06-22/09/06	48,04
188	188	MZD06D	5476	1 29727405C	MUÑOZ FERNANDEZ, CARMELO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	26/08/06-13/09/06	108,81
189	189	MZD06D	5530	1 28699954W	RODRIGUEZ RUFO, JOSE MARIA	MAZAGON	ATRAQUE	15/09/06-27/09/06	165,03
190	190	MZD06D	5574	1 29727405C	MUÑOZ FERNANDEZ, CARMELO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	20/08/06-24/08/06	24,19
191	191	MZD06D	5590	1 27276595K	MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	21/09/06-30/09/06	18,13
192	192	MZD06D	5608	1 27276595K	MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL	MAZAGON	ATRAQUE	30/09/06-01/10/06	7,86

Nº	EXP.	FACTURA	NIF	NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE
193	193	MZD06D	5661 1	27790448 DE ZAYAS FERNANDEZ, RICARDO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	05/06/06-05/06/06	167,90
194	194	MZD06D	5665 1	27299940K MONEDERO MARTIN, FRANCISCO J	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	01/10/06-04/10/06	4,88
195	195	MZD06D	5690 1	08781666J BOTET JIMENEZ, FRANCISCO CLEM	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	01/10/06-06/10/06	6,51
196	196	MZD06D	5722 1	00110019X PEREZ-GRIFFO DE VIDES, JOSE LU	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	02/10/06-09/10/06	15,95
197	197	MZD06D	5822 1	27887022M GIL ARRANDO, EMILIO	MAZAGON	ATRAQUE	14/10/06-15/10/06	8,10
198	198	MZD06D	5866 1	31233886R ROMERO NAVARRO, JOSE ANTONI	MAZAGON	ATRAQUE	15/10/06-19/10/06	48,74
199	199	MZD06D	5902 1	28611916P GONZALEZ JESUS, ISAAC	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	21/10/06-23/10/06	4,23
200	200	MZD06D	5965 1	28753132G ARAUJO SANTOS, ANTONIO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	13/09/06-01/11/06	86,72
201	201	MZD06D	5970 1	01033359S DE FRANCISCO MORENO, FELIX	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	13/09/06-01/11/06	208,14
202	202	MZD06D	5989 1	02056600D VAQUERIZO CALLEJA, MARIO	MAZAGON	ATRAQUE	17/10/06-31/10/06	156,08
203	203	MZD06D	5998 1	52694434P VAZQUEZ BARCO, FRANCISCO JAV	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	04/09/06-01/11/06	115,33
204	204	MZD06D	6000 1	28575006J PEREJON FERNANDEZ, NARCISO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	13/09/06-01/11/06	95,38
205	205	MZD06D	6047 1	29433155D GOMEZ MONIZ, FELIX	MAZAGON	RAMPA E-1	02/11/06-02/11/06	6,76
206	206	MZD06D	6080 1	29056769H VELO BUENO, DIEGO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	13/09/06-06/11/06	104,34
207	207	MZD06D	6084 1	28397519V FERRER CANO, MANUEL	SEVILLA	OCP.SUPERFICIE E-2	13/09/06-06/11/06	94,86
208	208	MZD06D	6086 1	44953088W GAVINO TRONCOSO, PEDRO	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	13/09/06-06/11/06	113,83
209	209	MZD06D	6088 1	52268407X MOJARRO PADILLA, SILVIA	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	13/09/06-06/11/06	104,34
210	210	MZD06D	6119 1	29698879Z PEREIRA PACHECO, ENRIQUE	MAZAGON	ATRAQUE	08/10/06-07/11/06	280,70
211	211	MZD06D	6128 1	75552134D SALAS JIMENEZ, DANIEL	MAZAGON	ATRAQUE	04/09/06-07/11/06	8.541,65
212	212	MZD06D	6140 1	B2136773S FONSECA MORON, S.L., JOSE ANTC	MAZAGON	ATRAQUE	07/09/06-07/11/06	584,51
213	213	MZD06D	6141 1	29802737G ALFARO OLIVARES, ANTONIO	MAZAGON	ATRAQUE	07/09/06-07/11/06	408,01
214	214	MZD06D	6149 1	29793551H GONZALEZ REY, MOISES	MAZAGON	ATRAQUE	07/09/06-08/11/06	412,80
215	215	MZD06D	6150 1	B99015588 DYNA YACHT S.L.	MAZAGON	ATRAQUE	01/09/06-08/11/06	2.013,32
216	216	MZD06D	6155 1	29801806Q GOMEZ MUÑOZ, ALONSO	MAZAGON	ATRAQUE	01/09/06-08/11/06	917,15
217	217	MZD06D	6160 1	48934296W BALBOTIN LUCENILLA, BARBARA	MAZAGON	ATRAQUE	01/09/06-08/11/06	560,38
218	218	MZD06D	6197 1	17701819F ENGUITA MELENDU, LUIS RAMON	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	30/10/06-10/11/06	23,27
219	219	MZD06D	6254 1	29698879Z PEREIRA PACHECO, ENRIQUE	MAZAGON	ATRAQUE	07/11/06-16/11/06	84,23
220	220	MZD06D	6375 1	75552134D SALAS JIMENEZ, DANIEL	MAZAGON	ATRAQUE	07/11/06-01/12/06	224,61
221	221	MZD06D	6392 1	29801862A PEREZ MOLINA, ÁNGEL	MAZAGON	ATRAQUE	24/11/06-01/12/06	74,75
222	222	MZD06D	6394 1	29735400B PALACIOS RODRIGUEZ, ANTONIO	MAZAGON	ATRAQUE	07/11/06-01/12/06	115,20
223	223	MZD06D	6398 1	B2136773S FONSECA MORON, S.L., JOSE ANTC	MAZAGON	ATRAQUE	07/11/06-01/12/06	165,03
224	224	MZD06D	6399 1	29802737G ALFARO OLIVARES, ANTONIO	MAZAGON	ATRAQUE	07/11/06-28/11/06	100,80
225	225	MZD06D	6405 1	48934296W BALBOTIN LUCENILLA, BARBARA	MAZAGON	ATRAQUE	08/11/06-01/12/06	131,52
226	226	MZD06D	6408 1	28761155T DE PAULA SEVILLA RUIZ, FRANCIS	MAZAGON	ATRAQUE	08/11/06-01/12/06	158,17
227	227	MZD06D	6533 1	29434106V VAZQUEZ MORGADO, FRANCISCO I	MAZAGON	ATRAQUE	18/01/06-23/06/06	699,97
228	228	MZD06D	6731 1	01033359S DE FRANCISCO MORENO, FELIX	MAZAGON	OCP.SUPERFICIE E-2	01/11/06-01/01/07	238,28
229	229	PAD06D	1782 1	31194917V OSSORIO VEGA, JOSE LUIS	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/07/06-01/08/06	68,72
230	230	PAD06D	2259 1	75785245S MORENO MIRANDA, ROQUE	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06-16/08/06	33,25
231	231	PAD06D	2301 1	31194917V OSSORIO VEGA, JOSE LUIS	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06-01/09/06	68,72
232	232	PAD06D	2303 1	A11070067 ICASUR S.A	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06-01/09/06	530,97
233	233	PAD06D	2306 1	31203891K CARRILLO DIAZ, JOSE LUIS	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06-01/09/06	99,95
234	234	PAD06D	2311 1	B82886391 CASTRO DAIRE DEVELOPS, S.L.	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06-01/09/06	143,68
235	235	PAD06D	2325 1	44044384M LOMBA VEA, FRANCISCO JAVIER	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06-01/09/06	62,47
236	236	PAD06D	2350 1	44039591L NUÑEZ ROMEU, MARTIN	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06-01/09/06	243,90
237	237	PAD06D	2681 1	44039591L NUÑEZ ROMEU, MARTIN	AMERICA	ATRAQUE	01/09/06-01/10/06	236,04
238	238	PAD06D	2691 1	31194917V OSSORIO VEGA, JOSE LUIS	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06-01/10/06	66,49
239	239	PAD06D	2700 1	44044384M LOMBA VEA, FRANCISCO JAVIER	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06-01/10/06	60,45
240	240	PAD06D	2703 1	A11070067 ICASUR S.A	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06-01/10/06	513,83
241	241	PAD06D	2704 1	30510650T WIZNER QUIROGA, LAUREANO	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06-01/10/06	701,23
242	242	PAD06D	2705 1	B82886391 CASTRO DAIRE DEVELOPS, S.L.	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06-01/10/06	139,04
243	243	PAD06D	2707 1	31203891K CARRILLO DIAZ, JOSE LUIS	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06-01/10/06	96,72
244	244	PAD06D	2715 1	31203126S RAMIREZ ROMERAL, JOSE,	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/09/06-01/10/06	48,36
245	245	PAD06D	2737 1	30510650T WIZNER QUIROGA, LAUREANO	AMERICA	SUMINISTRO E-3	15/09/06-15/09/06	2,71
246	246	PAD06D	2880 1	31194917V OSSORIO VEGA, JOSE LUIS	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/10/06-01/11/06	55,49
247	247	PAD06D	2884 1	A11070067 ICASUR S.A	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/10/06-01/11/06	428,85
248	248	PAD06D	2885 1	31187525P MACHUCA BAEZA, LUIS	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/10/06-01/11/06	105,95
249	249	PAD06D	2886 1	31203891K CARRILLO DIAZ, JOSE LUIS	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/10/06-01/11/06	80,72
250	250	PAD06D	2894 1	B82886391 CASTRO DAIRE DEVELOPS, S.L.	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/10/06-01/11/06	116,05
251	251	PAD06D	2904 1	44044384M LOMBA VEA, FRANCISCO JAVIER	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/10/06-01/11/06	50,45
252	252	PAD06D	2908 1	44039591L NUÑEZ ROMEU, MARTIN	AMERICA	OCP.SUPERFICIE E-2	01/10/06-01/11/06	121,95
253	253	PUD06D	547 1	32060071A GARCIA WRIGHT, JONATHAN EULO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	03/08/06-03/09/06	297,60
254	254	PUD06D	561 1	32060071A GARCIA WRIGHT, JONATHAN EULO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	03/09/06-11/09/06	76,80
255	255	PUD06D	566 1	28618766G GARCIA GOMEZ, ANTONIO J.	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	02/08/06-11/09/06	314,71
256	256	PUD06D	567 1	29781091R GEMIO GALLEGU, FRANCISCO JOSI	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	02/08/06-11/09/06	314,71
257	257	PUD06D	613 1	28618766G GARCIA GOMEZ, ANTONIO J.	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	11/09/06-06/10/06	177,02
258	258	PUD06D	615 1	B91195776 LA LUISIANA PATRIMONIOS, S.L.,	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	19/08/06-06/10/06	625,77
259	259	PUD06D	617 1	32060071A GARCIA WRIGHT, JONATHAN EULO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	11/09/06 - 06/10/06	216,00
260	260	PUD06D	619 1	44217427L VEGA GONZALEZ, SERGIO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	10/09/06-06/10/06	268,76
261	261	PUD06D	640 1	29042844P FONT BRIONES, DAVID	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	28/10/06-29/10/06	4,80
262	262	PUD06D	652 1	44217427L VEGA GONZALEZ, SERGIO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	06/10/06-05/11/06	171,54

Nº	EXP.	FACTURA	NIF	NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE	
263	263	PUD06D	653	1 32060071A	GARCIA WRIGHT, JONATHAN EULO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	06/10/06-05/11/06	144,00
264	264	PUD06D	657	1 B91195776	LA LUISIANA PATRIMONIOS, S.L.,	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	06/10/06-05/11/06	206,29
265	265	PUD06D	658	1 28618766G	GARCIA GOMEZ, ANTONIO J.	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	06/10/06-05/11/06	118,02
266	266	PUD06D	687	1 29781091R	GEMIO GALLEG0, FRANCISCO JOSI	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	05/11/06-01/12/06	102,28
267	267	PUD06D	688	1 28618766G	GARCIA GOMEZ, ANTONIO J.	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	05/11/06-01/12/06	102,28
268	268	PUD06D	689	1 32060071A	GARCIA WRIGHT, JONATHAN EULO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	05/11/06-01/12/06	124,80
269	269	PUD06D	691	1 44217427L	VEGA GONZALEZ, SERGIO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	05/11/06-01/12/06	148,67
270	270	PUD06D	693	1 B91195776	LA LUISIANA PATRIMONIOS, S.L.,	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	05/11/06-01/12/06	178,79
271	271	PUD06D	702	1 B91195776	LA LUISIANA PATRIMONIOS, S.L.,	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	01/12/06-08/12/06	48,14
272	272	PUD06D	719	1 29781091R	GEMIO GALLEG0, FRANCISCO JOSI	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	01/12/06-01/01/07	121,95
273	273	PUD06D	720	1 28618766G	GARCIA GOMEZ, ANTONIO J.	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	01/12/06-01/01/07	121,95
274	274	PUD06D	723	1 32060071A	GARCIA WRIGHT, JONATHAN EULO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	01/12/06-01/01/07	148,80
275	275	PUD06D	724	1 44217427L	VEGA GONZALEZ, SERGIO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	01/12/06-01/01/07	177,26
276	276	PUD07D	17	1 44217427L	VEGA GONZALEZ, SERGIO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	01/01/07-17/01/07	98,65
277	277	PUD07D	27	1 29781091R	GEMIO GALLEG0, FRANCISCO JOSI	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	01/01/07-01/02/07	125,33
278	278	PUD07D	28	1 32060071A	GARCIA WRIGHT, JONATHAN EULO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	01/01/07-01/02/07	156,82
279	279	PUD07D	29	1 44217427L	VEGA GONZALEZ, SERGIO	PUNTA UMBRI	ATRAQUE	19/01/07-01/02/07	80,16
280	280	PUP06A	492	1 B35341221	PESQUERAS LA CANALETA, S.L.	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/07/06-31/07/06	243,63
281	281	PUP06A	498	1 B21274238	PESCAPRIN, S.L.	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/07/06-31/07/06	50,06
282	282	PUP06A	514	1 B35341221	PESQUERAS LA CANALETA, S.L.	PUNTA UMBRI	OCP.SUPERFICIE E-2	01/08/06-09/08/06	18,06
283	283	PUP06A	519	1 B35341221	PESQUERAS LA CANALETA, S.L.	PUNTA UMBRI	OCP.SUPERFICIE E-2	10/08/06-31/12/06	104,53
284	284	PUP06A	519	2 B35341221	PESQUERAS LA CANALETA, S.L.	PUNTA UMBRI	OCP.SUPERFICIE E-2	10/08/06-31/12/06	183,43
285	285	PUP06A	534	1 B35341221	PESQUERAS LA CANALETA, S.L.	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/08/06-31/08/06	309,39
286	286	PUP06A	535	1 B21177449	PESQUERAS PUNTA UMBRIA, S.L.	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/08/06-31/08/06	54,08
287	287	PUP06A	586	1 29703178N	ALBERTO PEREZ, CARMEN	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/09/06-30/09/06	24,71
288	288	PUP06A	594	1 B35341221	PESQUERAS LA CANALETA, S.L.	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/09/06-30/09/06	34,27
289	289	PUP06A	607	1 29465195X	GOMEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/09/06-30/09/06	168,86
290	290	PUP06A	657	1 29470508X	ORIA CASADO, CARMEN	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/10/06-31/10/06	83,33
291	291	PUP06A	680	1 E21109079	PEDRO PASCUAL SEGUNDO, C.B.	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/10/06-31/10/06	79,98
292	292	PUP06A	684	1 29470508X	ORIA CASADO, CARMEN	PUNTA UMBRI	PESCA FRESCA G-4	01/10/06-31/10/06	23,20
293	293	RTD06D	4575	1 52667458B	PEREZ RIVAS, MIGUEL ANGEL	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	13/08/06-13/09/06	62,47
294	294	RTD06D	4576	1 52667458B	PEREZ RIVAS, MIGUEL ANGEL	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	05/08/06-13/09/06	78,59
295	295	RTD06D	4735	1 B84656818	ALBATROS NAUTA, S.L.	ROTA	ATRAQUE	21/09/06-22/09/06	32,11
296	296	RTD06D	4971	1 31322983L	MENDEZ CANO, MARCO ANTONIO	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	24/08/06-05/10/06	58,16
297	297	RTD06D	4975	1 22340980E	PENALVA AMOROS, CARLOS	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	24/08/06-05/10/06	415,41
298	298	RTD06D	5065	1 31322893K	HARANA MORILLO, JOSE MANUEL	ROTA	SUMINISTRO E-3	01/09/06-30/09/06	33,72
299	299	RTD06D	5290	1 52667458B	PEREZ RIVAS, MIGUEL ANGEL	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	13/09/06-02/11/06	88,35
300	300	RTD06D	5293	1 31322983L	MENDEZ CANO, MARCO ANTONIO	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	05/10/06-02/11/06	31,90
301	301	RTD06D	5296	1 22340980E	PENALVA AMOROS, CARLOS	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	05/10/06-02/11/06	227,86
302	302	RTD06D	5592	1 52667458B	PEREZ RIVAS, MIGUEL ANGEL	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	02/11/06-05/12/06	53,71
303	303	RTD06D	5595	1 31322983L	MENDEZ CANO, MARCO ANTONIO	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	02/11/06-05/12/06	30,76
304	304	RTD06D	5599	1 22340980E	PENALVA AMOROS, CARLOS	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	02/11/06-05/12/06	268,54
305	305	RTD06D	5721	1 52667458B	PEREZ RIVAS, MIGUEL ANGEL	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	05/12/06-01/01/07	43,94
306	306	RTD06D	5725	1 31322983L	MENDEZ CANO, MARCO ANTONIO	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	05/12/06-01/01/07	30,76
307	307	RTD06D	5731	1 22340980E	PENALVA AMOROS, CARLOS	ROTA	OCP.SUPERFICIE E-2	05/12/06-01/01/07	219,72

Sevilla, 12 de abril de 2007.- La Directora Gerente, Monserrat Badia Belmonte.

*ANUNCIO de 9 de abril de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el que se notifica a Abdelkader Yejbar, propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo que se cita.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Abdelkader Yejbar, DAD-AL-06/109, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0956, finca 50801 sita en C/ Las Negras, Bloque 7, 1.º B de Almería se ha dictado propuesta de Resolución

de 9.1.2007 en la que se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Artículo 15 apartado 2 letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 9 de abril de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 4 de abril de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el que se notifica a don Francisco Martínez Moya, la Resolución en expediente de desahucio administrativo que se cita.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Francisco Martínez Moya, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Francisco Martínez Moya, DAD-JA-06/64, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45038, sita en C/ Lope de Rueda, Bloque 1, 2º A de Linares, se ha dictado con fecha de 19.3.2007 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado a) y c) del art 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y en su virtud, falta de pago y no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, se acuerda la Resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª Pl. Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 4 de abril de 2007.- El Gerente, José María Salas Cobos.

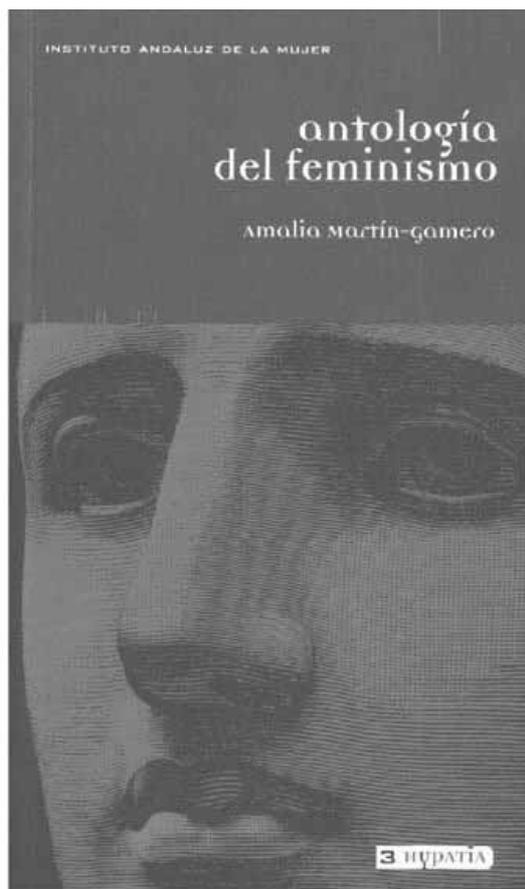
---

*(Continúa en el fascículo 2 de 3)*

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63